REPUBLICA DOMINICANA

BOLETIN DEL
ARCHIVO GENERAL
DE LA NACION

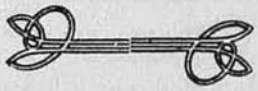

CIUDAD TRUJILLO

SUMARIO

Pág.

Notas Editoriales 209

En torno a Francisco del Rosario Sánchez, por Ramón Lugo Lovatón 214

Episcopologio Dominicopolitano, por Fr. Cipriano de Utrera 228

Vida Religiosa, por Julio Jaime Julia 250

Colección Lugo. Recopilación Diplomática relativa a las Colonias Española y Francesa de la Isla de Santo Domingo 256

Sentencias Penales de la Epoca Haitiana, de 1822 a 1831 (Continuación) 275

Lista de Nombres del "Diccionario Biográfico Dominicano" de Temístocles Ravelo 293

El Palacio de Don Diego Colón, por el Prof. Félix M. Pérez Sánchez 299

Indice General de los Libros Copiadores de la Sección de Relaciones Exteriores 307

Se agradecerá a las Instituciones y personas que reciban este Boletín, acusar recibo de nuestros envíos, y remitir en canje, a la Dirección del Archivo, sus respectivas publicaciones, e informar acerca de su dirección correcta.

BOLETIN DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

PUBLICACION TRIMESTRAL

DIRECTOR
RAMON LUGO LOVATON

XVIII | CIUDAD TRUJILLO, R. D. JULIO - SEPTIEMBRE 1955 | NUM. 86

NOTAS EDITORIALES

Aniversario del Grito de Capotillo y 25 años de la primera juramentación del Generalísimo Trujillo.

El pasado 16 de agosto celebró la República dos efemérides de gran proyección histórica; dos sucesos extraordinarios que han dejado profunda huella en el destino del pueblo dominicano.

En esa misma fecha, el 16 de agosto de 1863, tuvo lugar el Grito de Capotillo, que inició el período bélico, de hondas repercusiones que inicia la Guerra Restauradora que puso feliz término a la Ocupación española de 1861 provocada con motivo de la Anexión a España.

La conmemoración de aquella efemérides de agosto, cuya grandeza encarnó principalmente la extraordinaria figura de Gregorio Luperón, es una de las pruebas más elocuentes que ha dado el pueblo dominicano, a fin de demostrar que después de la Epopeya de Febrero, solo acepta sus propias instituciones, su Gobierno autónomo y el ámbito de su libertad representada por el pabellón cruzado.

Esa conmemoración del nonagésimo segundo aniversario del Grito de Capotillo, concurrió con otra extraordinaria celebración de carácter histórico, porque el 16 de agosto de 1955, se cumplieron 25 años de haber jurado por primera vez la Presidencia de la República el Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Benefactor y Padre de la Patria Nueva.

Aquella juramentación del Generalísimo Trujillo efectuada el 16 de agosto de 1930, hace un cuarto de siglo, prometiendo salvar la República de un aciago destino, cambió el curso de un sendero de amarguras, que ahora más que nunca, estamos en condiciones de apreciar, al aquilatar en toda su magnificencia y perennidad la obra

de reconstrucción y construcción relizada por el Generalísimo Trujillo en 25 años, plazo breve para tantas realizaciones cabalmente cumplidas.

Por ello, con justificada devoción, en el Altar de la Patria, se celebró un acto de carácter singular, al recibir el Generalísimo Trujillo de las Cámaras Lejislativas reunidas, el galardón supremo del Gran Collar de la Patria, como un acto de fe pública, para el hombre que ha reivindicado con sus atributos fundamentales la soberanía nacional.

En esa misma fecha, se descubrió una tarjeta de bronce fijada en el sagrado recinto, en conmemoración del discurso pronunciado por el Generalísimo Trujillo, el 14 de mayo próximo pasado, al recibir a su vez el título de Padre de la Patria Nueva, y tarja que contiene el verbo de la ofrenda del insigne líder a los fundadores de la República.

Trujillo sugiere al Consejo Administrativo honrar a Lord Palmerston

Indudablemente que siempre tiene actualidad aquella frase de "Honrar, honra". En efecto, el 21 de agosto de 1955, por medio de una comunicación al Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, el Generalísimo Trujillo ha invocado la necesidad de honrar la memoria de Henry John Temple, tercer vizconde de Palmerston, poniendo a una de nuestras avenidas el nombre de aquel insigne estadista inglés que hace casi un siglo, comprendió y defendió la lucha que sostenía el pueblo dominicano a mediados del siglo pasado, por la supervivencia de las tradiciones e ideales de nuestra estirpe hispánica.

A continuación reproducimos la notable carta del Generalísimo Trujillo, haciendo justicia a un distinguido hijo de Inglaterra, digno de la gratitud dominicana.

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
21 de agosto de 1955.

Señor Presidente del Consejo Administrativo
del Distrito de Santo Domingo.
Ciudad.

Señor Presidente:

Nunca es, sin duda alguna, tan justo y edificante como que las naciones rindan perenne homenaje de veneración y respeto a

la memoria de sus próceres, o solamente como manifestación imperativa de gratitud por todo cuando ellos realizaron por el bien de la patria que los vió nacer, sino también para fijar con la exultación de sus ejecutorias, aleccionadores paradignas para las generaciones venideras.

Apropiado es también que se honre el recuerdo de aquellos hombres cuyas hazañas o actuaciones públicas transcendieron los límites de sus propios países para vincularse en noble identificación de voluntad y sentimientos con las vicisitudes y aspiraciones de otros pueblos.

Si la obra de nuestra Independencia quedó consumada en los campos de batalla de Santomé y Las Carreras, de Estrelleta y Beler, del 19 y del 30 de Marzo, rubricada por las espadas redentoras de los Santana e Imbert, de los Duvergé y de los Puello; y si para estas figuras de epopeya la Patria agradecida ha otorgado sus más conmovidos e imperecederos homenajes, no deben los dominicanos olvidar el apoyo moral que en esa lucha de supervivencia nos diera una de las personalidades más eminentes de la política mundial de aquella época como lo fué Enrique Juan Temple, Visconde de Palmerston.

Famoso estadista

El famoso estadista británico no sólo fué el alma de la Mediación, que tan importante papel desempeñó en la diplomacia de nuestra guerra separatista, sino que a él se debe el primer reconocimiento que tuvo de nación extranjera la personalidad internacional de la República Dominicana como Estado libre e independiente.

Tan digno de recordación y de interés para nuestra historia política es el conocimiento de la actuación militante de Palmerston en apoyo de nuestras ansias de libertad e independencia, como las consideraciones trascendentales que animaron su actitud. Palmerston comprendió con rara sagacidad y acierto el sentido que tuvo para los dominicanos la guerra de 1844-1856. No era tan sólo aspiraciones de autonomía y libertad los móviles que estimulaban al pueblo dominicano. Luchábamos entonces por algo más. Luchábamos por la supervivencia de las tradiciones e ideales de nuestra estirpe, de nuestra herencia hispánica que compartíamos en función histórica providencial con los demás pueblos del Continente iberoamericano.

Merecedor de la gratitud

De ahí los conceptos dignos del bronce consagrador con que repudió el Vizconde de Palmerston en tajante respuesta bien cono-

cida de los historiadores, las insinuaciones de la diplomacia adversa a la causa dominicana, que inútilmente procuró la complicidad británica para frustrar la consumación victoriosa de nuestra Independencia Nacional.

Inspirado en los conceptos precedentemente expuestos vengo a solicitar de esa corporación que quiera adoptar las medidas necesarias para que una de las principales avenidas de Ciudad Trujillo sea dedicada a honrar la memoria del Vizconde de Palmerston, célebre en la historia política de la Gran Bretaña y tan merecedor de la gratitud nacional por el eficaz concurso que prestó al patriotismo dominicano al orientar la política internacional de las principales Potencias de su época en favor de la causa que culminó en el advenimiento de la República Dominicana en el concierto de los pueblos libres del mundo.

Atentamente,

RAFAEL L. TRUJILLO.

"El Caribe", 22 de agosto de 1955.

Publicaciones históricas

Recientemente acaba de editar el Departamento de Asuntos Culturales, División de Filosofía, Letras y Ciencias, de la Sección de Bibliografía de la Unión Panamericana, con sede en Washington, D. C., el volumen titulado: Las Actas de Independencia de América. Edición y nota preliminar de Javier Malagón. Estudio de Charles C. Griffin, obra que sin duda colma un vacío bibliográfico al reunir en un volumen de comparación y de consulta, las Actas de Independencia de todas las naciones americanas, en orden alfabético por países, reproduciendo de ellas, las copias manuscritas o impresas más antiguas que se conocen, lo que se ha logrado con la cooperación de numerosas instituciones americanas, entre las cuales tuvo la satisfacción de prestar su concurso, el Archivo General de la Nación, enviando al señor Javier Malagón, una reproducción fotostática de la *Manifestación de los Pueblos de la parte del Este de la Isla antes Española o de Santo Domingo, sobre las causas de su separación de la República Haitiana,* fechada el 16 de enero de 1844.

———

Al cumplirse 25 años del huracán que destruyó la ciudad de Santo Domingo, hoy Ciudad Trujillo, nuestro Director, el Licencia-

do Ramón Lugo Lovatón, acaba de publicar en la Editora del Caribe, C. por A., su obra titulada "Escombros", recopilación de las 30 crónicas que escribiera a raíz del huracán del 1930, publicadas en el *Listín Diario* y reunidas hoy en un libro de 180 pgs.

En este volumen figura en primer término, la reproducción de la Proclama lanzada a los habitantes del país por el Jefe del Estado Presidente Trujillo, el 5 de septiembre de 1930; una Introducción del autor titulada: La ciudad avanza hacia el Oeste y varios fotograbados, entre ellos, en la portada, la reproducción del mural del pintor José Vela Zanetti, en el Palacio del Consejo, que representa la furia del huracán sobre un grupo humano que se guarece bajo una bóveda; en la contra portada, figura la palma que atravesó un listón de madera, demostrando así la furia del meteoro y en sus colores heráldicos, el escudo de la Ciudad.

Nuevo Subsecretario de lo Interior y Policía

El Doctor Ernesto Sánchez Rubirosa ha sido nombrado Secretario de lo Interior, a partir del 1º de septiembre de 1955, en sustitución del Lic. Wenceslao Troncoso Sánchez, por el Decreto No. 1097 expedido por el Honorable Señor Presidente de la República.

El Doctor Sánchez Rubirosa ha desempeñado importantes funciones como Subsecretario de Estado en otras Secretarías.

Donaciones

En el pasado mes de julio la señora Ana Ruribosa Vda. Sánchez Lustrino y su hijo el Dr. Ernesto Sánchez Rubirosa, donaron a esta Institución numerosos ejemplares del "Listín Diario" que servirán para reconstruir la colección de dicho periódico que se conserva en este Archivo.

Fe de errata

En las Notas Editoriales de nuestro Boletín No. 85 al referirnos al fallecimiento del Dr. Ml. de Jesús Troncoso de la Concha, se deslizaron dos erratas, respecto de la fecha de su fallecimiento y de su período en la Presidencia de la República. Su muerte se produjo el día 30 de mayo del presente año y ejerció la Presidencia de la República del 7 de marzo de 1940 al 18 de mayo de 1942.

En torno a Francisco del Rosario Sánchez

Por RAMON LUGO LOVATON.

DECLARACION DE NACIMIENTO DE MONICA SANCHEZ.—Durante la época haitiana, cuando Francisco del Rosario Sánchez, apenas tenía 21 años, vino al mundo en esta ciudad su primera hija, Mónica Sánchez, nacida el 30 de enero de 1838. Su madre era la ciudadana Felícita Martínez, natural de esta ciudad.

A la sazón Sánchez ejercía la profesión de escribiente y compareció ante el Oficial Civil Martín G. Galicia acompañado de los ciudadanos José Pichardo y Vicente Castillo, carpinteros de oficio, para declarar el nacimiento de su hija Mónica, de conformidad con el acta que copiamos a continuación.

Acta de nacimiento de Mónica Sánchez

Mónica Sánchez. El día treinta de Enero de mil ochocientos treinta y ocho, año treinta y cinco a las nueve de la mañana ante mí Martín G. Galicia Oficial Civil de la Común de Santo Domingo compareció el Cno. Francisco Sánchez natural de esta ciudad de edad mayor y de profeción Escriviente, acompañado de los Cnos. José Pichardo y Vicente Castillo naturales de esta Ciudad, mayores de edad, de oficio carpinteros, a cuya precencia declaró Sánchez que el día diez y ocho del corriente mes le nació una niña su hija natural, y de la Cna. Felícita Martínez natural de esta Ciudad mayor de edad, y empleada en los servicios domésticos; y a cuya niña le impucieron por nombre, Mónica Sánchez. De lo que formé acto que le fué leído al declarante y testigo y lo firmaron conmigo fha. arriba citada.

M. G. Galicia. Visente Cactillo.

Nota: Copiado del Libro de DECLARACIONES de Nacimientos, Segunda Circunscripción, San Carlos, años 1835-1838, folio 94 vuelto. Archivo General de la Nación.

Mónica Sánchez murió el 2 de julio de 1871, exactamente diez años después que su padre, a los 33 años de edad, y se le dió sepultura de 3ra. categoría en el antiguo cementerio de la ciudad de Santo Domingo, ver Libro Obitos No. XIV del Archivo de la Catedral, Estante B, Cajón 19, Legajo I, Folio 113, No. 2.

OTRAS HIJAS DE SANCHEZ.—También con anterioridad a su matrimonio con Balbina de Peña que tuvo lugar en esta ciudad el 4 de abril de 1849 a raíz del fallecimiento de la madre del prócer, la resignada Olaya del Rosario de Belén Sánchez (1), tuvo con María Evarista Hinojosa el 28 de Noviembre de 1841, a su hija María Gregoria Sánchez, alias Goyita, a quien a su vez reconoció su padre en presencia de la madre, por ante el Oficial del Estado Civil, Sr. Martín Guzmán Galicia, el 23 de septiembre de 1842, ante los testigos Remigio del Castillo, Pedro Antonio Bobea y Pedro Alejandrino Pina, los tres Febreristas y buenos amigos de Sánchez.

Cuando Sánchez conoció a María Evarista Hinojosa, apenas tenía 23 años. En poder de su nieta Mercedes Laura Sánchez, fallecida hace poco, pudimos admirar un ferrotipo, muy bien conservado, de ella y de su hija Goyita, ya mujer esta última, que tenía gran parecido con su padre y con su hermana Leoncia Sánchez, nacida en Curazao años después.

Goyita falleció en esta ciudad el 30 de octubre de 1927, siendo enterrada en el antiguo cementerio ya clausurado de esta ciudad. En cuanto a Mercedes Laura, nieta del prócer, que nunca tomó estado, falleció en su residencia de esta ciudad en la calle Arzobispo Portes el día 14 de septiembre de 1954, a los 80 años de edad, efectuándose sus exequias en la iglesia de Nuestra Señora del Carmen, al día siguiente, cuando fué enterrada en el cementerio de la Avenida Tiradentes (2).

— — —

A principios de septiembre de 1844, acompañado por Ramón Matías Mella, Pedro Alejandrino Pina y el poeta venezonlano Juan José Illas, quien había hecho de nuestro país su segunda Patria, a bordo del bergantín inglés Capricornio que comandaba el Capitán Lewelling, salieron Sánchez y sus com-

(1) Ver nuestro trabajo titulado: "Olaya del Rosario de Belén. La madre de Sánchez". Boletín del Archivo, Octubre-Diciembre 1951. Núm. 71.

(2) Ver El Caribe, de 15 de septiembre de 1954, pág. 6.

pañeros como expulsos rumbo a Saint Thomas, de donde partieron hacia Inglaterra.

Después pasó el Prócer del Conde a Norteamérica, trasladándose luego de la ciudad de New York a Curazao, estableciendo residencia en Pietermai, donde se ganaba la vida como profesor de castellano.

Su singular apostura, su fino trato, su educación esmerada y modo de hablar, novedoso y pintoresco para la gente de Pietermai; el hecho de tocar algunos instrumentos musicales y saber muchas poesías, abrieron a Sánchez las puertas de varios distinguidos hogares, entre ellos, el de Doña Manuela Viuda Iturondo, alias Manené, gente de buena posición, con quien vivía Leoncia Rodríguez, encantadora joven, nacida en Curazao, según nuestras informaciones, educada en Holanda, y que había regresado a vivir con su tía en la isla nativa. Leoncia Rodríguez era hija de Doña Bebé Leydes de Rodríguez y nieta del Barón de Leydes.

Leoncia deseaba aprender el castellano gramaticalmente, y como Sánchez daba clases de esa lengua en Pietermai, resultó que la viuda Iturondo solicitó sus servicios para que en ciertos días de la semana, Leoncia, en su propia casa, recibiera las clases del joven maestro dominicano. Y sucedió lo que nadie pudo pensar: desde que Sánchez visitó la casa por primera vez, Leoncia sintió viva y extraña atracción, y a medida que fué conociendo a su maestro y supo de sus luchas y amarguras, el encantamiento en las clases, se hizo mutuo y mayor, hasta que al fin, lo que fué al comienzo, cordial amistad, se convirtió en pasionales encuentros y la tía sospechó lo que pasaba. Al respecto, en Abril de 1947, en su morada de la Avenida Francia, Doña Manuela Dolores Sánchez de Lamarche, Nenenta, nieta de Sánchez y de Leoncia Rodríguez, con 75 años de edad, fuerte y memoriosa, palabra por palabra nos ha relatado lo siguiente:

> "La viuda Iturondo, Manené, quiso terminar esos amores y dió a su sobrina Leoncia, mi abuela, sanos consejos, manifestándole que debía olvidar a Sánchez; que advirtiera la diferencia que había entre ellos. Leoncia, según nos contaba mamá, se obstinó en continuar queriendo a Sánchez, alegando: "*que Sánchez era muy noble, muy inteligente y muy bueno, y que jamás lo dejaría*". Manené se disgustó profundamente con mi abuela, y cuando ésta abandonó la casa de su tía para unirse a Sánchez, la

viuda Iturondo, desengañada con lo ocurrido, preparó un viaje y se embarcó rumbo a Europa".

Fué tal el origen y no otras las consecuencias, de las relaciones amorosas de la joven nativa de Curazao, con su singular maestro de castellano, el espigado patriota dominicano, expulso de Santo Domingo.

Aquellos amores crecieron en deseos por las prohibiciones que la Viuda Iturondo hacía a su sobrina, pero, Leoncia Rodríguez pudo más, y seducida por el joven maestro dominicano que en ella despertara tan fuerte pasión, resolvió abandonar su posición social y económica y su casa, para seguirlo. De esa unión, el 15 de Septiembre de 1846 o del 47, nació la tercera hija de Sánchez, a la que pusieron en honor a Eulalia del Rosario, Olaya, y por el día en que naciera: Eulalia Nicomedes. Esta información la hemos recibido también de Doña Manuela Sánchez de Lamarche, esposa de Don Virgilio Lamarche, hace poco fallecido.

En cuarto término el 22 de febrero de 1852, nació en la ciudad de Santo Domingo Patronila Sánchez, hija reconocida de Sánchez. De conformidad con acta que figura en el Archivo de la Catedral, Libro de Defunciones No. 18, Cajón 19, Legajo 5, pág. 404, Petronila Sánchez murió en esta ciudad el 19 de marzo de 1932. Los oficios fúnebres de segunda clase tuvieron lugar en la Catedral y fué enterrada en el antiguo cementerio de esta ciudad.

Gregoria, Leoncia y Petronila Sánchez fueron pensionadas con cincuenta pesos mensuales, así como América Mella Viuda Dubocq, hija del Prócer Ramón Mella, por la Ley 58, G. O. No. 3594 del año 1924.

— — —

DECLARACION DE NACIMIENTO DE MANUEL DE JS. SANCHEZ PEÑA.—De su matrimonio con Balbina Peña, le nacieron a Sánchez dos hijos: Juan Francisco el 3 de abril de 1852 y Manuel de Js. el 16 de febrero de 1854. A continuación copiamos la declaración de nacimiento del último de ellos.

El día veinte y cuatro de Marzo de mil ochocientos cincuenta y cuatro, año noveno de la Restauración. Siendo las once de la mañana, por ante mi Fernando J. Gó-

mez, oficial Civil del Estado Civil compareció el señor Francisco del Rosario Sánchez general de Brigada de la República y los señores Juan Evangelista Jimenez, Sr. Nicolás Alliet, ambos mayores de edad en goce de los derechos Civiles y Políticos, y nos declaró el señor Sánchez, que el día 16 del mes de Febrero del corriente año le nació un niño, su hijo lejítimo, procreado con la señora Balbina de Peña (Su esposa) a cuyo niño le impusieron por nombre Manuel de Jesús. De todo lo que formé el presente acta que le fué lectura dada a sus lejítimos padres y los testigos que firmaron todos por ante mi que lo certifico.

Fernando J. Gómez.

Libro 5

Oficial Civil del primer distrito de la común de Sto. Dgo. Libro de nacimientos de los años 1847 al 1856.

EXEQUIAS A SANCHEZ CELEBRADAS EN LA CATEDRAL EN 1867.—Reproducimos ahora la crónica que escribió Nicolás Ureña de Mendoza al celebrarse el 4 de julio de 1867 en la Iglesia Catedral, solemnes honras fúnebres tributadas a la memoria del ilustre General Fco. del Rosario Sánchez y demás mártires de la Restauración, en las cuales estuvo presente el General don Mariano Diez, pariente de Juan Pablo Duarte.

EXEQUIAS

En la mañana del jueves 4 del que actúa, celebráronse en la Santa Iglesia Catedral, con pompa inucitada, las honras tributadas a la memoria del ilustre jeneral *Francisco del Rosario Sánchez* y demás mártires de la Restauración. A este acto de justa gratitud, tributado por la Patria, deplorando la muerte de sus héroes, sacrificados en bárbara hecatombe, asistieron el jeneral Presidente de la República, ciudadano José María Cabral, el Consejo de Secretarios de Estado, el cuerpo diplomático, el judicial, el administrativo y demás corporaciones y autoridades, tanto civiles y militares. Un gran número de personas notables, de esta Capital, algunos estrangeros y varios amigos del jeneral Sánchez, honraron con su asistencia la fúnebre ceremonia. Entre estos últimos se hacía muy notable la presencia del jeneral Mariano Diez, pariente inmediato del patriota jeneral Juan Pablo Duarte, en cuya cabeza bulló la primera idea de nuestra Separación de Haití: es decir, que a Duarte se le debe la concepción del pensamiento, y a

Sánchez se le debe la realización. Duarte pensó como patriota: Sánchez obró como valiente. Por eso en la noche del 27 de Febrero de 1844, vimos que el nombre del primero alentaba la juventud y la llenaba de férvido entusiasmo; y el del segundo, acaudillándola, arrebatado de un coraje heroico, trepar al baluarte del Conde, a plantar, intrépido, la bandera nacional que había de significar nuestra eterna independencia.

No es estraño que Sánchez, impacible en su destierro, despertara asombrado de su aparente patriótico sueño, para escuchar la noticia del aniquilamiento de su obra, de la obra del patriotismo... de la obsorción de la República Dominicana, involucrada a la Nación Española.

Sánchez en el ostracismo es tan grande como en el 27 de Febrero: convoca a sus compañeros de armas, que se hallaban como él en el destierro, les arenga, les persuade y les hace comprender que la anexión a España: *"era un crímen, era la muerte de la Patria.* Después le añade: *he creído cumplir con un deber sagrado poniéndome al frente de la reacción que impida la ejecución de tan criminales proyectos, y debeis concebir desde luego, que en este movimiento revolucionario, ningun riesgo corren la independencia nacional ni nuestras libertades, cuando la organiza el instrumento de que se valió la Providencia para enarbolar la primera bandera dominicana".*

Sánchez era uno de esos grandes hombres que han sabido unir la acción al pensamiento; y es por eso que ya el 20 de Enero de 1861 se le ve pisar el territorio de la República, entrando por Haití con unos cuantos sobresalientes bravos que le acompañaban. Entre ellos se encontraban el ilustre jeneral Cabral, Presidente de la República, que no ménos patriota y valiente que él, decía a los dominicanos: *"vosotros me conoceis; conoceis mi patriotismo y sabeis también que al frente de la reacción nacional se halla el caudillo de nuestra independencia. Nuestro honor nacional está ileso: el jeneral Sánchez os lo ha asegurado, y yo os lo garantizo".*

Palabras son estas de que también a su tiempo se amparará la historia, para embellecer con más lauros la página reservada al jeneral Cabral. Pero la predicción de Sánchez se cumplió. Sánchez en la *manifestación* que dirije a sus conciudadanos la había vaticinado con una inspiración verdaderamente profética: *si la maledicencia,* dice, *buscare pretestos para mancillar mi conducta, respondereis a cualquier cargo, diciendo en alta voz, aunque sin jactancia,* que *"yo soy la bandera dominicana".* Se cumplió, sí, se cumplió, por que las tropas españolas ocuparon el territorio, por que la supuesta anexión había dado muerte a la República el 18 de Marzo, y

por que todos los esfuerzos de aquella terrible lucha fueron inútilmente empleados. Sánchez era la personificación de la República. Sánchez le dió vida al 27 de Febrero del año 1844, y con ella debió morir el 4 de Julio de 1861. Mas, si grande le hemos contemplado siempre en su vida política, desinteresada y patriótica, vémosle sublime, de rodillas, aguardando la descarga que debía terminar sus días. En esa lucha terrible de la vida con la muerte, dirijiéndose a *un amigo* que tenía a su lado le dijo estas palabras tan célebres como sentidas: *el último encargo que te suplico me hagas, es el que le digas a la juventud dominicana, que yo al instante de morir,* aludiendo a la República, *digo, como Kosciusco. Finis Polonia.*

La familia y hermanos del ilustre Sánchez y mi distinguido amigo Félix María Delmonte, admitirán este homenaje de lágrimas tributado a la memoria de uno de mis mejores amigos.—*Nicolás Ureña de Mendoza.*

EL MONITOR, núm. 96, Santo Domingo, 6 de Julio de 1867.
(Periódico oficial del Gobierno Dominicano).

EL PRESBITERO JOSE NARCISO BARRIENTOS.—El 25 de octubre de 1829, en plena Ocupación haitiana, nació en esta ciudad a los esposos José Barrientos, "negociante" y a María Ramona Rodríguez, un niño al que pusieron Narciso. Con los años aquel infante que llegó a la vida cuando gobernaba en Santo Domingo el General Borgellá, se convertía en un dominicano ferviente que abrazó la carrera sacerdotal y la fe en Cristo como su principal misión para difundirla entre sus compatriotas.

En su declaración de nacimiento sólo aparece el nombre de Narciso, pero luego ya joven, antepuso a su nombre de pila el de su progenitor, pasando a llamarse José Narciso, conociéndosele más tarde a secas, como el Presbítero o Padre Barrientos, quien pasó la mayor parte de su vida en la región del Sur de la República, ejerciendo casi todo el tiempo en la común de San Juan de la Maguana.

Reza su declaración de nacimiento:

Declaración de nacimiento de Narsiso Barrientos.

Narsiso. "El día 6 de Noviembre de mil ochosientos treinta, y veinte y siete a las diez de la mañana, compareció ante mí Martín G. Galicia oficial civil de Santo Dom. el señor José Barrientos de este domicilio mayor de edad y ejercicio negociante, acompañado de los Cnos. Bernardo Santín y Francisco Xavier Abreu naturales y trafi-

cantes de esta Ciudad, mayores de edad, y a cuya precencia declaró Barrientos; que el día veinteycinco de Octubre po. po. le nació un niño su hijo legítimo, y de su Esposa María Ramona Rodríguez, en esta Ciudad, ya cuyo niño le puso por nombre Narsiso. De lo que formé acto que le fué leído al declarante y testigo y lo firmaron en los Registros del Estado Civil fha. arriba citada.

M. G. Galicia.

Libro de Actas de nacimientos de 1829 al 1832.
Folio 36, No. 340.

El apellido Barrientos tuvo valer histórico en el período de la Independencia, puesto que Juan y Santiago Barrientos fueron firmantes de la Manifestación del 16 de enero de 1844 y comparecieron con otro pariente —Guillermo— como *febreristas* la noche del Conde.

Respecto del Padre Barrientos, de una carta de Manuel de Jesús Rodríguez Varona, copio el párrafo siguiente:

"FIGURA DEL CURA DON JOSE NARCISO BARRIENTOS: El Cura Don José Narciso Barrientos, a quien mi padre conoció personalmente muchos años, era un hombre pulcro, cantador con voz de tenor, su casa era como un asilo para los menesterosos; sindicado enemigo de Báez junto con mi padre, los Ogando, Castillo, Mejía y demás restauradores distinguidos de la época, fue confinado a Túbano, hoy Padre las Casas por los años lugubres de 1870 al 1871 en que estaba en pleno apogeo de la crueldad de aquel enigmático Gobierno de perfiles aneccionistas; con justicia hemos de decir que la casa del Padre Barrientos era una casa en que comían regularmente más de 15 personas; es decir que Barrientos en ese aspecto de su personalidad era un verdadero Billini o Padre Fantino en esta Común; murió pobre porque todo lo dió a la humanidad; de buen trato y excelentes cualidades personales; deseo que se haga constar así en los relatos históricos, apartándonos un tanto de sus debilidades sexuales como Sacerdote, pues fue, realmente un hombre útil a esta sociedad en aquel entonces".

El Padre Barrientos, fué testigo ocular de muchos hechos históricos en la región sureña. Contrariando principios fundamentales de su religión, formó familia. Su eterno caminar de San Juan a Azua, por Bánica, Las Matas, y El Cercado, Barahona y Neyba, casi le convirtieron en un soldado militante

de su ministerio, y las revoluciones y la vida dura y amarga endurecieron su carácter, aunque siempre fué muy bondadoso y amigo de hacer favores.

En 1861 presencia la llegada de Sánchez como prisionero de guerra, cuando vino por la frontera a restaurar la República, luchando contra Santana y su impuesta Anexión a España. Fué el Padre Barrientos quien asistió al Prócer del Conde y a sus compañeros desde que llegaron a San Juan hasta el día del fusilamiento. El hizo todo lo que estuvo a su alcance para socorrerlos y confortarlos espiritualmente. Cuando llegó aquel trágico 4 de julio, aquella figura sacerdotal y espinosa, con más espinas en el alma que un captus de la región, paseábase airada en la plaza pública de San Juan donde el día 3 tuvo lugar el plenario que celebrara un Consejo de Guerra Sumarísimo, que condenó a Sánchez y a sus compañeros a la pena de muerte.

Cuando Sánchez pidió una Biblia al Oficial Wenceslao Figuereo, Manolao, después Vicepresidente y Presidente de la República, éste le consiguió la del Padre Barrientos, confortándose así el insigne paladín de la Independencia, con el ejemplar que usaba el sacerdote.

Barrientos confesó y dió la comunión a Sánchez y a todos los que iban a morir con él. Después le acompañó al pequeño cementerio donde tuvo lugar la ejecución vespertina del 4 de julio de 1861. Después fué testigo de las inhumaciones y sabía y recordaba perfectamente el lugar en que fué enterrado el Prócer del Conde.

Por ello, en 1875, diez y seis años después, continuando su sacerdocio en San Juan, el Padre Barrientos fué uno de los testigos principales que presenció la exhumación de los restos de Sánchez efectuada el 3 de marzo de 1875, en presencia del Presidente de la República General Ignacio María González, de varios de sus Ministros, autoridades locales y del Coronel Juan Pablo Pina, Secretario Privado de la Delegación y Miembro en Comisión de la Sociedad "La Republicana" que promovió el traslado de los restos de Sánchez a la Capital.

Después, respecto de las honras fúnebres celebradas en San Juan el 8 de marzo de 1875, escribe el otro Comisionado de "La Republicana", Pedro Bernardo Rodríguez: "El Cura Párroco señor Narciso Barrientos nada ha omitido para que estas fuesen lo más solemne; nada, aún su trabajo material".

Glorificaba así ante el altar la resurrección espiritual del héroe caído allí 14 años antes.

— — —

A continuación copiamos 4 documentos relativos al fallecimiento de este consagrado sacerdote ocurrido en Azua el 16 de diciembre de 1884, cuando se trasladó desde San Juan en busca de salud. Había muerto relativamente joven, pero físicamente acabado, poco después de cumplir 55 años de edad.

Los documentos citados son: una comunicación del Vicario Foráneo de Azua, de fecha 17 de diciembre de 1884, avisándole al Administrador Apostólico de la Arquidiócesis, Fernando A. de Meriño, el fallecimiento de Barrientos; la respuesta de éste, del 20 del mismo mes, en la que se refiere a los 30 años que pasó Barrientos como obrero activo de su nobilísimo Ministerio; una crónica titulada "Duelo", anunciando en el Boletín Eclesiástico del 1o. de enero de 1885, la muerte de Barrientos, y finalmente, Resoluciones que se provocaron con motivo de su fallecimiento.

Comunicación avisando el fallecimiento del Presbítero José Narciso Barrientos

Azua, Diciembre 17 de 1884.

Ilustrísimo Señor:

Con el más profundo pesar pongo en conocimiento de S. S. Ilustrísima que ayer á las ocho de la noche dejó de existir el Presbítero Don José Narciso Barrientos, cura de San Juan de la Maguana, quién como lo sabe Su Señoría Ilustrísima, se hallaba en esta ciudad curándose.

Con verdadera contrición y resignado á la voluntad del Altísimo, se preparó y recibió los Santos Sacramentos.

Hoy, á las ocho de la mañana se le dió sepultura al cadáver en la iglesia que se está fabricando, según los deseos que él manifestara.

Los azuanos han sentido la muerte del estimable Sacerdote, modesto, piadoso, humilde y caritativo que pierde la parroquia de San Juan.

En cuanto á mí, dejo á la consideración de Su Señoría Ilustrísima el intenso dolor que me ha causado la irreparable pérdida del antiguo condiscípulo, del buen compañero y del digno, noble y leal amigo...

El Señor, que vé en sus servidores las verdaderas virtudes y merecimientos, le haya premiado!

Soy de Su Señoría Ilustrísima con todo respeto humilde Servidor.

El Vicario Foráneo,

Pedro R. Suazo.

Ilustrísimo Señor Dean D. Fernando A. de Meriño,
Administrador Apostólico de la Arquidiócesis.
Santo Domingo.

Boletín Eclesiástico
Arquidiócesis de Santo Domingo.
1º de Enero de 1885. Núm. 12.

Contestación de Fernando A. de Meriño

ADMINISTRACION APOSTOLICA

Gobierno Eclesiástico de Santo Domingo.

Núm. 247 Santo Domingo, Diciembre 20 de 1884.

Señor Vicario:

Dolorosísima impresión nos causó la lectura de su oficio del 17 de este mes, en el que nos participa la muerte del Presbítero Don José Narciso Barriento, Cura de San Juan de la Maguana, acaecida el día anterior (16) á las ocho de la noche.

La voluntad del Señor sea siempre cumplida, y descanse en paz el buen compañero que por más de treinta años fatigó como obrero activo y celoso en el nobilísimo ministerio pastoral ejerciendo la cura de almas.

Esperamos que V. se trasladará a San Juan en su calidad de Vicario Foráneo á cumplimentar lo que disponen las constituciones sinodales para estos casos; y que durante su permanencia en aquella parroquia, desempeñará las funciones parroquiales; para lo cual le autorizamos sin restricción.

Dios guarde á V.

El Administrador Apostólico,

Fernando A. de Meriño.

Señor Vicario Foráneo de la Provincia de Azua.

Boletín Eclesiástico
Arquidiócesis de Santo Domingo.
Santo Domingo 1º de Enero de 1885. Núm. 12.

DUELO

No hacen tres meses lamentábamos la muerte de uno de nuestros compañeros en el ministerio: la del Presbítero Canónigo D. Miguel Quezada. Hoy tenemos el sentimiento de anunciar la muerte de otro sacerdote: la del Presbítero D. José Narciso Barrientos, cura de almas de San Juan de la Maguana.

Pocas palabras hemos de agregar á las que se leen en los documentos oficiales que publicamos en su lugar, relativos á este doloroso suceso. Treinta años ejerció la cura de almas en aquella parroquia, habiendo servido también en las de Neyba y las Matas de Farfán.

Humilde, obediente y caritativo, tales eran las cualidades que le distinguían. Nacido el 12 de Octubre de 1829, vistió hábitos clericales en 20 de Diciembre de 1845 recibiendo la primera tonsura en 1849. Los órdenes menores y los dos in sacris del Subdiaconado y Diaconado, los recibió en el espacio que medió de dicho año de 1849 á principios de Julio de 1853, en que *extra témpora* le confirió el Presbiterado el Ilustrísimo señor Arzobispo Doctor D. Tomás de Portes é Infante.

Celebró su primera misa el 24 de Julio del mismo año de 1853 y poco después fué destinado á la parroquia de San Juan de la Maguana.

Descanse en paz el amigo y compañero y háyale recibido el Señor en su Santo Reino!

Rueguen por él los Sacerdotes de la Arquidiócesis.

R. I. P.

Boletín Eclesiástico
Arquidiócesis de Santo Domingo.
Santo Domingo. 1º de Enero de 1885. Núm. 12.

RESOLUCIONES

En fecha 1º de este mes, Su Señoría Ilustrísima para proveer las necesidades espirituales de la Parroquia de San Juan de la Maguana, vacante por muerte del Presbítero Don José Narciso Barriento, resolvió:

1º Encargar de la cura de almas de dicha Parroquia, en calidad de interino al Presbítero Licenciado Don José Antonio Costa y Torres, actual cura interino del Sagrario de la S. I. Catedral Metropolitana.

2º Oficiar al Señor Vicario Foráneo de Azua, dándole aviso de este nombramiento, para los fines convenientes.

3º Encargar de la cura de almas del Sagrario de la S. I. Catedral, en reemplazo del Presbítero Costa, y con carácter de interino, al Presbítero Don Cárlos Nouel.

Boletín Eclesiástico.
Arquidiócesis de Santo Domingo,
1º de Febrero de 1885. Núm. 13.

PROTECCION A LA VDA. SANCHEZ Y A SU HIJO.— Parece que en 1865 se señaló una pensión de RD$600.00 anuales a Juan Francisco Sánchez, hijo legítimo de Sánchez y de Balbina de Peña. En 1867 esta pensión le fué retirada, según afirma la Vda. Sánchez en carta que copiaremos a su oportunidad. En el mismo año 1867, por la Resolución No. 1081, entre otras personas, se le concedió pensión por la suma de RD$25.00 fuertes, la mitad de la anteriormente concedida, según se afirma, en 1865.

Pero poco después y en el mismo año dicha pensión fué suspendida, por lo que la Vda. Sánchez dirigió una comunicación el 8 de mayo de 1868 al Presidente de la República, que lo era entonces Buenaventura Báez, solicitándole que la Resolución del 19 de septiembre de 1867 se restableciera en favor de su hijo. Esa carta, que copiamos, demuestra la penuria en que vivía por aquel año la Vda. de Sánchez.

Sello cuarto, dos reales, para 1867 y 1868.

Ciudadano Presidente:

La que suscribe, triste viuda de Francisco del Rosario Sánchez sacrificado por la Independencia de su Patria, a V. del modo más respetuoso tiene el honor de exponer que en mil ochocientos sesenta y cinco por resolución del Gral. José Ma. Cabral señalósele al hijo único legítimo de su infortunado esposo la pensión de seiscientos pesos fuertes que por duodécimas partes recibía mensualmente y con ella pagaba su educación, atendía a su mautenimiento y cubría aquellas necesidades más indispensables.

En mil ochocientos sesenta y siete, faltando a la humanidad y a la justicia, le fué retirada dicha pensión, por el Congreso Nacional de ese año y a petición de la exponente volviósele a acordar, aunque haciéndole la injusticia de disminuirla por mitad. Decretado que fué, se procedió desde luego al pago de la mensualidad de veinte y cinco pesos fuertes; pero hoy acontece que el Ministro encargado de legalizar las hojas para que el tesoro pueda satisfacer la mensionada pensión, se niega a la autorización del pago desconociendo el Decreto: recurre a Ud.

Suplicándole se digne dictar sus superiores órdenes para que ese Decreto de fecha 19 de septiembre del año próximo pasado que le acuerda la suma de trescientos pesos fuertes al hijo del Gral. Francisco del Rosario Sánchez, de la víctima del Cercado, del Mártir de la Restauración, sea puesto en vigor a fin de que el huérfano vuelva a gozar de esa pensión y espero además de la equidad de Ud. que, cuando el estado del tesoro lo permita le hará una mejora.

La memoria del sacrificio, los sufrimientos de la víctima, la barbaridad del sacrificador, la justicia que se debe a las acciones heroicas y la recompensa que la gratitud nacional le adeuda hacen esperar a esta triste desamparada viuda que su solicitud será acogida favorablemente y despachada con la prontitud que su infortunio reclama.

Dios y Libertad

Viuda Sánchez.

Santo Domingo.
Mayo 8 del 1868.

Todo parece indicar que aquella solicitud cayó en el vacío porque en nuestra Colección de Leyes no figura disposición alguna en favor de dicha Vda. hasta 1876, cuando en virtud del decreto 1557, gobernando Cabral, quien siempre la amparó, se le otorgó a Balbina de Peña entre otras Vdas., una pensión de RD$300.00 anuales.

Posteriormente, en 1884, gobernando Ulises Heureaux, se le acordó a la Vda, una pensión vitalicia de RD$30.00 mensuales y una casa cuyo valor no excediera de RD$2000.00 para proteger como señalaba la Resolución: "a la digna Vda. del general Francisco del Rosario Sánchez".

La Vda. Sánchez falleció, de conformidad con su lápida sepulcral, el 27 de abril de 1895.

En 1925 se le asignó a Don Juan Fco. Sánchez por medio de la Ley 235, una pensión de RD$250.00, y en 1931, en el primer Gobierno del Generalísimo Trujillo, por la Ley 125, se le asignó nuevamente igual suma.

Episcopologio Dominicopolitano

Por Fr. CIPRIANO DE UTRERA.

Bien que todas las diócesis del mundo católico tengan formadas las respectivas Series de los prelados que las han regido, es cierto que, por lo tocante a no pocas diócesis de Hispanoamérica, no son completas (aún las formadas hasta los presentes tiempos), ni exactas. Hállase en este caso la Iglesia Dominicopolitana, atentos nosotros al texto de los Nomencladores que se han publicado en diferentes épocas. Gil González Dávila y su contemporáneo (conocida la obra en nuestros días) Luis Jerónimo de Alcocer, junto a los datos personales de los prelados hasta 1650, cometen graves errores; Antonio de Alcedo, procediendo por sucesión escueta, y los dos Sínodos diocesanos de 1851 y 1878, dando valor a lo cierto como a lo incierto, han servido, con el benedictino Pío Bonifacio Gams, de baraja en las disquisiciones del benemérito don Carlos Nouel y de su hijo el arzobispo Nouel para establecer prelados y fechas (siquiera fuesen solos años), no siempre con acierto en el terreno de la historia y con sobrada confianza en el terreno de lo hipotético. Singularmente el arzobispo Nouel coronó la restauración (no bien realizada) de su Catedral de Santo Domingo con tres grandes piedras de mármol, que mandó colocar en una de las capillas, conteniendo el Episcopologio Dominicopolitano con muchas inexactitudes y garrafales yerros, al fin como síntesis de la obra "Historia Eclesiástica de la Arquidiócesis de Santo Domingo".

Bastantes años antes que el arzobispo Nouel mentalmente se inutilizara y dejara definitivamente de proponerse la rectificación de muchos cabos de la obra de su padre y propia, había estado juntando copias de documentos del Archivo General de Indias, para cuya consecución periódicamente destinaba alguna cantidad, a fin de dar mejor forma histórica a la obra sino que corrieron parejas la penuria a que hubo de llegar y la debilidad de su mente, pues por varias veces intentó persuadir al autor del presente trabajo sobre hacer vida

campestre por temporadas sin otro cuidado que el de rehacer el texto de Historia Eclesiástica, y hubo de tropezar con evasivas por no bastar para ello el acerbo allegado de documentos, cuya desproporción mayor estaba entre la utilidad de contenidos y la cantidad de los papeles. En punto a la formación del Episcopologio, la utilidad de los papeles y su cantidad eran mínimas. Pero es de justicia que, si todos aquellos documentos puso el prelado en manos del autor de este trabajo, corresponda hacerse aquí en memoria del arzobispo Nouel la declaración de aquellos sus esfuerzos y dispendios, y que en homenaje a su espíritu reconstructor de la Historia Eclesiástica de Santo Domingo, se le dedique la labor hecha hasta el presente para continuar la investigación en todos órdenes de la eclesiástica historia dominicana, pues el autor se reconoce deudor del mucho útil que ha derivado de las expensas hechas por prelado, a quien naturaleza y enfermedades privaron de la satisfacción de haber robustecido la mencionada obra con la savia vivificante de los documentos relativos a su Iglesia.

El presente Episcopologio Dominicopolitano que aún dentro del plan enunciativo elegido presenta pocos vacíos, se funda en las siguientes fuentes:

a) Documentos del Archivo General de Indias conseguidos por el difunto arzobispo Rvmo. Dr. Adolfo A. Nouel.

b) Actas Consistoriales, recogidas por Guillermo Van Gulik y Conrado Eubel, en su "Hierarchia Catholica Medii Aevi" (tomo III, pp. 203-204). Estos autores no pudieron vencer en toda información (siglo XVI) y se recostaron en Gams por lo tocante al segundo y tercero obispos.

c) Las cédulas reales ejecutoriales, como las ofrece el historiador Ernesto Schäfer en "El Consejo Real y Supremo de las Indias" (tomo II, pp. 599-600), quien se detiene en la terminación de la dinastía austríaca en España. El autor de este trabajo, si en algo se aparta de Schäfer en las fechas de las ejecutoriales (caso de apartarse), es por haber preferido el fruto de la investigación propia al de la investigación ajena, pues bien se reconoce que el sabio alemán, no dando generalmente otras fechas que de las ejecutoriales, al fin hubo de ir observando las diferencias de enunciaciones en Gil González Dávila y en Alcedo.

d) Los datos adquiridos por el propio autor en sus investigaciones en el Archivo General de Indias. Esta empresa investigadora nunca estuvo ceñida a determinados asuntos históricos, sino que fué extensiva a todos asuntos, y es natural que por muchas noticias documentales que sobre cualquier asunto hubo de allegar, no pocas

otras, en caso de estudios particulares, le falten, y, de hecho, así ha debido ocurrir al formarse los haces de datos para tratar de la sucesión de los prelados dominicopolitanos. Buen servicio ha prestado para más completar este Episcologio, las investigaciones en Roma hechas por el hoy obispo Mons. Hugo E. Polanco, cuyas son algunas fechas que dejaron de recogerse en el Archivo General de Indias.

Un cuadro sinóptico de prelados formado con elementos provenientes de investigación estudiosa, como es el que en este trabajo se ofrece, no ya tiene con propiedad la nota interna de muy apreciable exactitud, sino que circunstancialmente, por no ser conocida ni aún por los estudiosos la serie de los prelados en cuanto a su número como en lo que atañe a las fechas en que históricamente deben ser fijados, es ya una genuina aportación a los pasos de la entera exactitud histórica.

El establecimiento de la Jerarquía católica en la isla Española tuvo principios inefectivos. A suplicación de los Reyes Católicos, la Santidad de Julio II, por la bula *Illius fulciti praesidio,* creó la Iglesia Metropolitana Hyaguatense, y las sufragáneas Baynense y Magüense, dándoles por pastores y prelados, respectivamente, a don Pedro de Deza, Fr. García de Padilla y don Alonso Manso: bula y breves de 15 de noviembre de 1504. Las denominaciones predichas correspondían justamente a los distritos o territorios con dichos nombres, lo que al propio Las Casas puso en confusión para identificar aquellos nombres bularios con los conocidos, pues llegó a imaginar (guiado de la similitud de los nombres) que la sede metropolitana fué creada a muchas leguas distante de la villa de Santo Domingo, siendo así que la misma bula elevó a ciudad dicha villa en virtud de su promoción a sede arzobispal: "Auctoritate apostolica, tenore praesentium insignimus, illa in civitates: et in provincia Hyaguata, in qua est Portus Sancti Dominici ac eadem Hyaguatensis, unam Metropolitanan Hyaguatensem nuncupandam....", dice la bula. Pues como quien haya de consultar este escrito, en cuenta de buena información, por ventura reparará en el dicho de Las Casas y aún podría quedarse a media luz, si no en sombra, conforme a los medios de investigación que consiguiere, esta aclaración bien habrá de aprovecharle.

Murió la reina doña Isabel antes que la mentada bula se recibiese en España. Todos los motivos que pueden traerse a examen para explicarse la falta de ejecución de la bula *Illus fulciti praesi-*

dium, tales como el luto del Rey y Corte, la abstención de Don Fernando, como Regente de Castilla de proceder en los negocios iniciados hasta ver reinando a su hija Doña Juana, la falta de armonía que con él tuvo su yerno Don Felipe, ceden ante el espíritu sistemático de las demandas de Don Fernando que, con amenazas al Papa en lo político, y con sus promesas, auxilios y alianzas, siempre se movió y obró por lograr ventajas; lo que reducido al propio testimonio real se halla en real cédula dada en Segovia el 15 de septiembre de 1505 y dirigida al embajador en Roma, Comendador Rojas, en la que se dice:

"Comendador Francisco de Rojas, del mi Consejo e mi Embaxador en corte de Roma: Yo mandé ver las bullas que se expidieron para la erección e provision del arzobispado e obispados de la Española, en las quales no se nos conceden el patronazgo de los dichos arzobispado y obispados, ni de las dignidades e calongías raciones e beneficios con cura e sin cura en la dicha ysla Española que se an de elegir; es menester que su santidad conceda el dicho patronazgo de todo ello perpetuamente a mi e a los Reyes que en estos Reynos de Castilla e de León subcedieren, aunque en las dichas bullas no haya seydo fecha mincion de ello, como hizo en las del Reyno de Granada". (Pueden verse otras demandas en la misma cédula, inserta debajo el núm. XXXIII, en "Cedulario Cubano" de José Ma. Chacón y Calvo, tomo I). La bula *Universalis Ecclesia,* de 28 de julio de 1508, concesión pontificia del Patronato Regio sobre las Iglesias de Indias en favor de los Reyes de España, es la que, entre otras ventajas, gana el rey Don Fernando en el tiempo en que para Julio II se desvanecen las nubes del rompimiento entre el Papado y la Corona de España. En cuanto a la ejecución de la bula *Illius fulciti praesidio* era ya impracticable, no tan sólo por la falta de aquella enunciación literal del patronato regio, causa política de su detención, sino porque prevaleciendo en el ánimo del rey que los prelados que se creasen en la Española dependiesen del arzobispo de Sevilla en cuanto a la autoridad apostólica que para éste había solicitado en señalar las personas que habrían de ser llamadas a tener dignidades, canongías, raciones y oficios eclesiásticos en la Isla, y a consentimiento real, el de Santo Domingo y sus dos sufragáneos debían aceptar, so pena que, resistiendo, el arzobispo hispalense los compeliese y apremiase a ello. La ventilación de este punto se redujo a la supresión del proyectado arzobispado, por haber sido ello providencia pontificia que el Rey desconoció formalmente.

La nueva erección de Iglesias por la bula *Romanus Pontifex,* de 8 de agosto de 1511, fué a entera satisfacción de Don Fernando.

En la misma se declararon extintas la Metropolitana Hyaguatense, y las sufragáneas Baynense y Magüense; se crearon las Iglesias de Santo Domingo, con Fr. García de Padilla, obispo; la de la Concepción, que se dió a don Pedro Suárez Deza, y la de San Juan (Puerto Rico) con don Alonso Manso por obispos; los tres constituídos en sufragáneos del Arzobispo de Sevilla, y gozando como todos los demás obispos católicos de todas las inmunidades, privilegios, etc. de que todos gozan, pero debajo el derecho de patronato y presentación otorgados antes perpetuamente al Rey de Castilla. Y fué bula expedida cuando a Julio II soplaban las brisas de su alianza con España, pues, como dice Pastor, "el monarca español tenía por cuestión de honra amparar a la Santa Sede siempre que le trajese cuenta...."

En adelante, toda propuesta hecha por los Monarcas españoles en fuerza del derecho de presentación de obispos, Roma no hizo más que confirmar. La práctica fué siempre tan uniforme que los eclesiásticos nombrados obispos por el Rey de España eran avisados de pasar a sus Iglesias con toda brevedad posible a fin de abreviarse el tiempo de la acefalía y de obviar muchísimos inconvenientes temporales y espirituales, para cuyo efecto se prestaba dinero a los nombrados a cargo de las rentas de la Mesa episcopal en sede plena, o se le hacía merced de alguna tercia de vacantes anteriores, para que acudiesen al pago de los derechos curiales de sus bulas y se aviasen e hiciesen viaje, lo que solía practicarse con los electos extraídos de los claustros en razón del voto de pobreza a que hasta entonces habían estado obligados. Otras dispensas, tales como aquélla que era consecuencia del no esperar las bulas, de ser consagrados en Indias con dispensación de la calidad de eclesiásticos interesantes en el acto de la consagración conforme a derecho canónico ordinario.

De aquí que el autor del presente estudio haya establecido la serie de los prelados desde dos puntos de vista: el de la nominación real, porque sirve de guía al estudioso para mencionar prelados gobernando de "ruego y encargo" (como Vicario General) por obligada condescendencia del Cabildo eclesiástico durante la Sede vacante, que en su aspecto canónico se producía el día de la defunción del antecesor prelado, y en el orden administrativo desde otro día de dicha defunción, o desde que el prelado trasladado por el Rey a otra Iglesia, cesaba conforme a escritura capitular para irse a la nueva Iglesia; y el del día del *"fiat"* de S. S. que suele equipararse muchas veces al de la fecha de breve o bula papal. Otros datos subsidiarios para mejor determinar, en biografías, o en monografías el gobierno personal de los prelados, cuantos han podido hallarse, danse también en este Episcopologio, al que precede un cuadro si-

nóptico del mismo, para utilidad, dentro de la brevedad, de quienes en sus estudios solo necesitan noticias generales.

DIOCESIS DE LA CONCEPCION DE LA VEGA ISLA ESPAÑOLA

La reducción de tres diócesis en la Española a dos exprésase en la bula de 1511 haberse hecho "propter dictorum locorum situs, tum etiam comeatuum, et rerum necessarium difficultatem nequaquam accommode existere". Es la versión bularia de la suplicación encaminada al Papa con estas palabras: "En atención a la disposición del lugar, suavidad del aire y fertilidad de la tierra, los Reyes Católicos concibieron grandes esperanzas de que dichas Iglesias.... serían pingües en lo futuro....; mas ahora, con madurez de tiempo y consejo, y considerada atentamente la condición de lugar (esto es, de la Isla) se ha visto ser imposible que tres obispos puedan vivir con decoro y gobernar con decencia, y que aún a dos de ellos les será sumamente difícil el poder sustentarse".

Tocó al primer obispo de la Concepción don Pedro Suárez Deza, presente en la isla ya a fines de 1513, reconocer cuán ubérrima era la maravillosa vega real, en el cacicato que fué de Maguá; también reconoció que la exigua población que debía pagar el diezmo, estaba libre de diezmar para la Iglesia, conforme a la bula (en la que no se declara la concesión de los diezmos al Rey): "et ex omnibus, praeterquam auri et argenti, ac aliorum metallorum, et gemmarum ac lapillorum praetiosorum, quae quo ad hoc libera esse decernimus, decimas, primitias, ac alia episcopalia jura exigant et percipiant...."; reconoció asimismo que ningún español se daba a la agricultura y todos los que podían, trabajando como bestias, buscaban el oro en las minas y en los ríos; reconoció no poder implantar, personal ni concordadamente, que los diezmos se pagasen en dinero por estimación y no en especie, como estaba mandado por real cédula de 5 de octubre de 1501, y aún debía estar a la quiebra parcial de ellos si conseguía que tales diezmos se entregasen al pie de la Iglesia; y como, por otra parte, cuando estaba en estos quehaceres, hubo de pasar por la ominosa obligación de hacer compromiso de no llevar de los diezmos sino el 4%, en lugar del 10%, en la propia razón a que se había obligado el primer obispo de Santo Domingo estando en Valladolid, el 15 de octubre de 1514, y el tesorero real de la Isla, Miguel de Pasamonte, dilató aclarar y liquidar

los diezmos en su poder hasta el año de 1522, Suárez Deza, entre tomar un pico y ponerse a trabajar en las minas o tomar barco y restituirse a España, escogió irse, y se fué con todos los dineros que dificultosamente pudo juntar y pertenecían a su Iglesia, dejando constancia que bien podía la persona a quien tocase reponer de los diezmos que le pertenecían, igual cantidad que consigo llevaba; presupuesto que fuera sobre caso cierto la acusación del procurador de la Vega Pero López de Mesa. Mandósele a Suárez Deza volver a su obispado; no volvió, murió, y el 17 de marzo de 1523 se le dió sucesor. Y con el mismo Suárez Deza terminó la lista de los obispos de la Concepción que residieron personalmente en su Iglesia.

El sucesor que se le dió, Fr. Luis de Figueroa, había estado en Santo Domingo. Fué uno de los tres jerónimos que el Cardenal Cisneros había enviado a esta Isla con cargo de comisarios de gobierno de ella, y se esperaba de él, siendo tan conocedor de las cosas, un sabio pastorado. Mostró ser entendido en las razones por las que Suárez Deza, a quien no llegó a conocer estante en su diócesis y se fué, e hizo resistencia para aceptar la mitra, y porque aceptase se le dió también la Abadía de Jamaica, con cuyos frutos lo pasaría con decoro. El monje aceptó, y, habiéndose recibido noticia de la muerte del segundo obispo de Santo Domingo, Alejandro Geraldini, el jerónimo Figueroa fué presentado por obispo de Santo Domingo y de la Concepción (la carta del Rey al embajador en Roma de 29 de marzo de 1526), y que este obispado de la Concepción se le diese en encomienda, "a fin de que con la renta de ambos se sustentase cómodamente". Fr. Luis habría de dejar la Abadía de Jamaica, que fué dada a Pedro Mártir de Anglería. En diligencias estaba el jerónimo para perfeccionar su nuevo estado, cuando murió, sin que conste que al tiempo de suspenderse los despachos para su viaje a Indias, estuviese ya consagrado, si bien puede presumirse que sí, aunque poéticamente se haya escrito que en una misma fecha entraron las bulas y la muerte en la celda del religioso.

Podría inferirse que el Emperador Carlos V quiso dar satisfacción a los PP. Jerónimos que gobernaron o administraron la Isla por encargo del Cardenal Cisneros, a quienes hizo el agravio político de removerlos de sus cargos, como hechuras que fueron del fríamente despedido Cardenal, porque a la muerte de Fr. Luis de Figueroa, nombró obispo de una y otra diócesis a Fr. Alonso de Santo Domingo, compañero que había sido en la Española de Fr. Luis. Fr. Alonso, empero, usó de muchas reverencias y razones para no aceptar y se volvió a su monasterio. Y justamente, puesta la mira en sujeto nada adolorido, el licenciado don Sebastián Ramírez de Fuen-

leal aceptó los dos obispados unidos en su persona en cuanto a cabeza, lo que el Papa concedió y consta de breve de 23 de diciembre de 1528. Desde entonces todos los prelados de la diócesis de Santo Domingo fueron al propio tiempo los de la Concepción de la Vega, hasta que por instancia del Rey fué suprimido dicho obispado, porque nunca había podido alzar cabeza propia por la ruina creciente de la Isla. Fué esta supresión efectuada en 1606 (fecha no conocida por el autor, pero simultáneamente, o con corta anterioridad al 28 de junio, que se efectuaron las traslaciones de los escasos canónigos de la Catedral de la Vega a la Catedral de Santo Domingo). El último de la Vega, en la Serie de los prelados de Santo Domingo, fué Fr. Agustín Dávila Padilla (cf. ibi.)

OBISPADO (1511), ARZOBISPADO (1546) DE SANTO DOMINGO

El 12 de mayo de 1512, estando en Burgos, Fr. García de Padilla, primer obispo de Santo Domingo, erigió su Iglesia Catedral y cierto número de iglesias parroquiales. Estuvieron presentes don Pedro Suárez Deza, obispo de la Concepción, y don Alonso Manso, obispo de San Juan. Y fué testigo en uno con dichos prelados el Secretario del Rey, Lope de Conchillos. Sábese que la erección de la Catedral de la Concepción se hizo posteriormente porque su obispo no estaba consagrado en la enunciada fecha de 12 de mayo.

El estudioso, pues, debe reparar en que, no obstante que Gulik-Eubel (en *Hierarchia Catholica Medii Aevi, S. Dominici*, p. 203, nota 2), asume de Gams 148, el 13 de agosto de 1513 para el fiat de S. S. en favor de Fr. García Padilla, antes obispo de Baynoa, en un yerro manifiesto, y lo es también el aserto de que antes que partiese Fr. García para su obispado, fué sustituído en su lugar por Alejandro Geraldini. Fray García había fallecido en los finales de 1515. Y con esta advertencia y la general de que entre dos fechas que, a la vista del estudioso, difieren entre sí, se conducirá con acierto si asume la que esté consignada en este Episcopologio, teniendo, empero, presente que las fechas dadas por el Cardenal José Garampi corresponden, conforme a la hora registrada de actos, al día eclesiástico, no al día natural; sobre lo que aquí es innecesaria explicación alguna.

Las advertencias que ahora se hacen, están dirigidas a explicar con suma brevedad las notas correspondientes que en cada caso general o particular se observan en el siguiente cuadro sinóptico de los prelados de la Iglesia Dominicana. Los eclesiásticos que aceptaron la designación real llevan el número de orden que les corres-

ponde en la serie cronológica del episcopado dominicoplitano. Los demás que aparecen sin este número (columna 1), no aceptaron el nombramiento. La mención de estos eclesiásticos (columna 4) es de orden puramente enunciativo de ejercicio del patronato regio en la provisión de la Iglesia de Santo Domingo.

Los años expresados en la columna 2, corresponden, por su orden cronológico, a los de la designación o nombramiento real, término *a quo* latamente tomado para determinarse un tiempo de gobierno "por ruego y encargo", que de hecho continuaba hasta que el prelado recibía copias auténticas de sus bulas con las cédulas "ejecutoriales" para tomar la posesión canónica.

Días, meses y años, en la columna 3, pertenecen al fiat de S. S. La exactitud de datas, en esta parte, está referida a la fecha bularia, o a la fecha de la preconización, conforme al fruto efectivo de la investigación, que no siempre se ha conseguido en una misma directriz. Comoquiera, en documentos con declaración de haberse terminado una vacante (en el orden administrativo), se da la fecha bularia como si fuese la propia de la preconización.

A los nombres de los prelados se han juntado, según los casos, las siguientes notas:

(d) El prelado acepta, pero renuncia antes de haber ido a su Iglesia; hay dos casos documentalmente conocidos.

(dim) El prelado reside y gobierna, y finalmente renuncia, y se le acepta.

(o) El nombrado, preconizado o no, muere sin haber llegado a su Iglesia.

(m) El prelado, habiendo asistido y gobernado, como tal prelado, sin bulas (consagrado ya, o no) o con sus bulas, fallece dentro de los límites territoriales de su Iglesia. Solamente se conoce el caso de haber fallecido fuera de la ciudad episcopal, Fr. José Moreno Curiel.

(tr) El prelado fué trasladado a otra Iglesia (disposición real) antes de haberse embarcado con rumbo a Santo Domingo.

(trasl) Trasladado después de haber residido en Santo Domingo. (Una combinación de *dim* y *trasl* puede establecerse en algunos casos, conforme a los términos de proposición hecha por prelados interesados en cambiar de sede, adelantando como renuncia hecha la que había de hacer si se le concedía la traslación; no se hace cuenta especial, por reducirse a traslado, mediante deseo expreso).

Tendráse presente que desde el obispo don Alonso de Fuenmayor, que fué primer arzobispo, la serie es de arzobispos durante la dominación española. Después de la Independencia nacional, por

el tiempo que se señala, no hubo Arzobispo diocesano, sino Vicarios Apostólicos, residenciales por el cargo, aunque alguno no residió por impedimentos políticos. De las Administraciones apostólicas, no consagrados los sujetos, no se hace mención en el siguiente Cuadro sinóptico:

1	1510	8 agosto	1511	Fr. García de Padilla, franciscano (o).
2	1516	23 noviembre	1516	Alejandro Geraldini (m).
3	1526		1526	Fr. Luis de Figueroa, jerónimo (o).
	1526			Fr. Alonso de Santo Domingo.
4	1528	23 diciembre	1528	Sebastián Ramírez de Fuenleal (trasl. a Tuy).
5	1538	27 octubre	1538	Alonso de Fuenmayor (m).
6	1556	24 abril	1556	Diego de Covarrubias (tr. a Ciudad Rodrigo).
7	1560	9 enero	1562	Juan de Salcedo (o; en el mar).
	1565			Maestro Solórzano.
8	1565	15 febrero	1566	Fr. Juan de Alzólaras, jerón. (tr. a Canarias).
9	1568	10 mayo	1570	Fr. Andrés de Carvajal, franciscano (m).
10	1580	14 marzo	1580	Alonso López de Avila (trasl. a Santa Fe) (m).
11	1592	13 marzo	1592	Fr. Nicolás de Ramos, franciscano (m).
12	1599	octubre	1599	Fr. Agustín Dávila Padilla, dominico (m).
	1605			Alonso de Peralta.
13	1605	26 septiembre	1606	Fr. Cristóbal Rodríguez, dominico, (trasl. a La Paz).
14	1607	2 junio	1608	Fr. Cristóbal Rodríguez, dominico, trasl. a Arequipa, primer obispo.)
15	1611	18 junio	1612	Fr. Diego de Contreras, agustino (o).
16	1617	15 diciembre	1619	Fr. Pedro Solier, agustino (m).
17	1620	?		Fr. Pedro de Oviedo, bernardo (trasl. a Quito).
18	1628	13 noviembre	1628	Fr. Fernando de Vera, agustino (tr. a Cuzco).
	1629			Fr. Ambrosio Vallejo, carmelita.
19	1629	17 septiembre	1629	Bernardino de Almansa (tr. a Santa Fe).
20	1631	2 enero	1632	Fr. Facundo de Torres, benedictino (m).
21	1639	13 enero	1642	Diego de Guevara y Estrada (o).
22	1645	4 diciembre	1645	Francisco Bugueiro de Purga (d).
	1646			Juan Díaz de Arce.
	1648			El Maestro Valderas, mercedario.
23	1648	23 noviembre	1648	Francisco Pío de Guadalupe y Téllez (m).
24	1661	31 agosto	1662	Francisco de la Cueva Maldonado (m).
	1670			Francisco Gutiérrez, cura de Fuente el Monte.
25	1671	27 febrero	1672	Juan de Escalante Turcios y Mendoza (trasl. a Mérida de Yucatán).
26	1677	4 mayo	1682	Fr. Domingo Fernández Navarrete, dom. (m).
27	1686	3 marzo	1687	Fr. Fernando de Carvajal y Rivera, mercedario (dim).
28	1701			Diego Félix de Cepeda y Cobos (d).
29	1705	18 diciembre	1705	Fr. Francisco Rincón, mínimo (trasl. a Caracas).
30	1711			Fr. Francisco Hipenza (tr. a Lérida).
31	1712	20 febrero	1715	Antonio Claudio Alvarez de Quiñones (trasl. a Santa Fe.)
32	1724	13 abril	1726	Francisco Mendigaña y Almendáriz (o).

33	1729	3 diciembre	1729	Fr. Juan de Galavís, premostratense (trasl. a Santa Fe).
34	1738	15 febrero	1738	Domingo Pantaleón Alvarez de Abreu (trasl. a Puebla de los Angeles).
35	1743	20 mayo	1743	Fr. Ignacio de Padilla y Guardiola, agustino (trasl. a Mérida de Yucatán).
	1751			Fr. Fabián Rodríguez, trinitario.
36	1753	28 mayo	1753	Fr. José Moreno Curiel, trinitario (m).
37	1756	28 marzo	1757	Felipe Ruiz de Auzmendi (m).
	1767			Julián Manuel Recaño.
38	1767	14 diciembre	1767	Isidoro Rodríguez Lorenzo (dim.)
39	1788	15 octubre	1788	Fr. Fernando Portillo y Torres, dominico (trasl. a Santa Fe).
40	1810	14 abril	1817	Pedro Valera Jiménez (m. en el destierro).
41		20 enero	1848	Tomás de Portes e Infante (m). .
42		26 febrero	1860	Antonio Cerezano Camarena (o).
43	1861	8 abril	1862	Bienvenido Monzón y Martín (trasl. a Granada).
44		16 junio	1866	Nicolás José Buggenons, Vicario Apostólico.
45		16 agosto	1870	Fr. Leopoldo Angel Santanché de Aguasanta, Vicario Apostólico.
46		13 julio	1874	Fr. Rocco Cocchia, Vicario Apostólico.
47		3 julio	1885	Fernando Arturo Meriño, arz. (m).
48		1 agosto	1906	Adolfo Alejandro Nouel (dim.) (m).
49		11 octubre	1935	Ricardo Pittini, quem Deus sospitet.

Débese ahora pasar a una más extensa enunciación de datos concernientes a estos prelados, como tales, hecha omisión deliberada de aquellos otros que son propios de biografías o monografías, en atención a que, por su mayor parte, nada nuevo puede traerse de un gran número de prelados, sino que habría de repetirse aquí lo que Gil González Dávila y Luis Jerónimo de Alcocer recogieron hasta agotar la serie en 1650. Y aunque sea verdad que de prelados posteriores hay noticias biográficas, al fin, en esta parte no se dejaría cumplida la diligencia, si tales repeticiones abundarían en las mismas inexactitudes que suelen reconocerse en aquellos escritores. Y es bueno indicarse también haberse puesto mucho empeño en el intento de reunir los escudos de armas de los prelados de Santo Domingo, sino que el tiempo no ha bastado para dar con las armas prelaciales de gran número de ellos, ni constar por vía fidedigna que los escudos coleccionados por el arzobispo Dr. Adolfo A. Nouel, sean correspondientes a los respectivos prelados como tales, pareciendo que muchos de los emblemas recogidos pertenecen a sus apellidos, no a sus escudos prelaciales. Aparte también que el artista que debe intervenir no trabaja sin remuneración, y ésta no puede hacerse por el que estudia, sino por un mecenas cuando el estudioso

lo tiene.... La heráldica de los prelados dominicopolitanos ha tropezado en estos inconvenientes: y es la única razón de no juntar en este estudio dichos escudos, presupuesto, como arriba se expresa, que serían muy incompletos los de la clase cierta, y muy insuficientes los demás para arrimárseles con solo fundamento de los apellidos.

La enunciación de los hechos señalados para cada prelado ha de entenderse conforme al conocimiento que el autor ha adquirido de cada uno; en ninguna manera todo lo que, interesante para la historia, pertenece a cada prelado.

I.—*Fr. García de Padilla, franciscano*

Designado para la Iglesia Baynense en 1504, fué nuevamente presentado para Obispo de Santo Domingo en 1510, y su preconización fué hecha el 8 de agosto de 1511. Erigió su Iglesia Catedral y varias parroquias, estando en Burgos, el 12 de mayo de 1512 y tomó la posesión, en fecha no conocida, por procurador, el famoso don Carlos de Larrea (otros escriben de la Rua, y con más desacierto: de Aragón), de quien Fr. Bartolomé hizo chacota por cierto arrojo del mismo en el púlpito contra Santo Tomás de Aquino. El obispo de la Concepción, Pedro Suárez de Deza, ya en la isla desde octubre de 1513, bendijo el solar asignado para la construcción de la Catedral de Santo Domingo el 26 de marzo de 1514. El arzobispo de Sevilla, Diego de Deza, en carta de 2 de febrero de 1514 sobre haber llegado a la Española su sobrino el obispo de la Concepción, suponía que Fr. García de Padilla gozaba de buena salud, y sobre su incuria en el pasar a su Iglesia, decía: "Paréceme que el obispo de Santo Domingo rehusa la carrera, aunque en la verdad quien tiene tal cargo y do hay tanta necesidad, no debía de emperezar si bastan para ello sus fuerzas". Pero en otra dirigida a López de Ayala, el amigo del Cardenal Cisneros, daba por fallecido a Fr. García en Getafe, en noviembre de 1515, probablemente. Asiento oneroso fué el que suscribió Fr. García, estando en Valladolid, el 15 de noviembre de 1514, por el que se obligó con el Rey por sí y por sus sucesores a no cobrar ni demandar en clase de diezmos sino el 4%, en lugar del 10% (en el compromiso: una cosa de veinticinco, un maravedí de veinticinco), y esto mismo se mandó que admitiese el obispo de la Concepción, y vino a ser el sello de la perpetua pobreza de las iglesias Catedrales de la Española para siempre jamás.

II.—*Alejandro Geraldini*

Con treinta y nueve años de servicio junto a los Reyes de Castilla en ejercicios de cultura y diplomacia, siendo obispo de Vultu-

rara y Montecorvino desde 1494, don Fernando el Católico lo presentó para la Silla de Santo Domingo el 26 de enero de 1516. El mismo Geraldini entregó esta carta de presentación con una suya, que firmó en Colonia el 30 de junio del mismo año, haciendo personal suplicación. Las bulas tienen fecha de 23 de noviembre del propio año de 1516. Con carta de Londres de 13 de noviembre de 1517 para los señores del Cabildo eclesiástico y juntamente con real cédula de Carlos V (firmada, desde luego, por el Cardenal Cisneros), de Madrid 13 de febrero de 1517, para que los PP. Jerónimos diesen todo favor y ayuda a Geraldini en persona de su sobrino Onofre (Nufrio) Geraldini, y criado Diego del Río, que tomarían la posesión por poder, el obispo despidió a sus domésticos, los cuales cumplieron su comisión, de que el obispo dió las gracias a los prebendados en carta, todavía de Londres, de 13 de septiembre de 1518. Una carta de Geraldini, escrita en Santo Domingo al Emperador "pridie Nonas octobris MDXIX" (6 de octubre de 1519) da la fecha inconcusa en que aparece estar en Santo Domingo, contra lo que se lee en su "Itinerarium ad Regiones sub Aequinoctiali Plaga constitutas", edición de Roma, 1631. La referida carta se halla en el Arch. General de Indias, y la fecha ha sido revista y comprobada, como arriba se expresa. En la urna que encierra sus restos en la Catedral de Santo Domingo se lee: "Hic iacet Rmus Alexander Geraldinus Patricius Rome Episcopus II Sancti Dominici obiit anno Domini M. D. XXIIII die VIII Mensis Martis".

La mayor preocupación de este obispo, determinado a que su cuerpo descansase en su Iglesia, fué la edificación de la Catedral, hasta entonces iglesia de paja y madera; sus escritos comprenden una descripción de las partes y de la forma con que edificaría el templo. Comenzó la obra en 1522, y nada hay en la Catedral que tenga reflejo alguno de aquella descripción poética.

III.—*Fr. Luis de Figueria*

Monje jerónimo, uno de los enviados por Cisneros con comisiones de gobierno, estando ausente el gobernador titular Don Diego Colón, hijo del Descubridor del Nuevo Mundo. A la muerte del obispo de la Concepción Pedro Suárez Deza, fué presentado para aquella isla el 17 de marzo de 1523, y se le dió también la Abadía de Jamaica para que con su renta viviese con decoro. Habiendo fallecido Geraldini, obispo de Santo Domingo, se cambió el designio primero y fué nombrado obispo de Santo Domingo con la encomienda del obispado de la Concepción, hecha renuncia previa de la Abadía de Jamaica; las cartas de presentación tienen fecha de

29 de marzo de 1526. A la vez que los dos obispados, se le había encomendado la Presidencia de la Audiencia de Santo Domingo. Se le acabó la vida antes de salir para su diócesis; es opinión antigua que no logró ser consagrado.

Se le quiso dar sucesor en persona de Fr. Alonso de Santo Domingo, compañero suyo en la Española. El escogido no aceptó.

IV—*Sebastián Ramírez de Fuenleal*

Nombrado primeramente Presidente de la Audiencia el 28 de junio de 1527, salió para su destino del puerto de Sanlúcar de Barrameda el 7 de octubre de 1528, y se detuvo en San Juan de Puerto Rico trece días. En cuanto a su presentación para los obispados de Santo Domingo y la Concepción (que fueron unidos en él en cuanto Cabeza de los mismos, ya o en encomienda el segundo) se dán las fechas de presentación para el 29 de marzo de 1526, 1527, y aún visto el 14 de noviembre de 1528; fué preconizado el 23 de diciembre de 1528 y el 1 de marzo de 1529 pidió al Trono el envío de sus bulas para poder consagrarse. Salió de Santo Domingo para este fin a principios de agosto de 1529 y se consagró en San Juan de Puerto Rico.

Habiendo sido nombrado Presidente de la Audiencia de Méjico el 12 de julio de 1530, fué requerido para que en el irse fuese lo más breve posible, y en carta de 11 de agosto de 1531 avisó a la Reina Emperatriz de cómo dejaba las cosas del gobierno de la Isla en manos de los Oidores; y aunque el historiador Schäfer (en "El Consejo Real y Supremo de las Indias", tomo II, p. 451), dice de Fuenleal "vuelve a Sto. Domingo a la llegada del Virrey Don Antonio de Mendoza", es yerro manifiesto; la débil voluntad de pasar por Santo Domingo cuando se dispuso a retornar a España, llamado, quedó sin efecto, conforme tuvo previsto de no contar con navío conveniente para torcer la ruta de su viaje sin grave incómodo. La Sede dominicana vacó finalmente el 29 de julio de 1538, fecha en que fué preconizado obispo de Tuy, aunque aquí el sucesor Fuenmayor computó la vacante por la fecha de las bulas para el nuevo obispo turdense de 15 de agosto del mismo año. Ramírez de Fuenleal fué después obispo de León y finalmente de Cuenca, donde murió el 22 de enero de 1547.

Los actos de Ramírez de Fuenleal, como autoridad civil hanse hallado más abundantes por vía de investigación que sus actos como autoridad eclesiástica de la Isla: consta, desde luego, por sus cartas, que visitó el obispado de la Concepción, ordinariamente dicho obispado de la Vega, y por una de sus cartas, la enunciada arri-

ba, sabemos de su Catedral de Santo Domingo, que "la yglesia se hace de vistoso y sumptuoso edificio, y en estos tres años casi que he residido en ella se a labrado mucho, y para acabar se tiene todo aviamiento, pero porque es menester persona a cuyo cargo esté, suplico a V. M. mande el dean, electo [obispo] de Venezuela que venga lo más presto que pudiere y tenga della cuydado, porque seyendo la persona que es, proveerá lo que conviene a la yglesia y beneficiados, al qual dexo poder para que administre lo pontifical y judicial". Con esto queda enunciado el sujeto que tuvo cargo de juez provisor durante la ausencia del prelado mientras se estuvo en la Isla con el cargo de deán, que se le dejó aún siendo obispo de Venezuela: don Rodrigo de Bastidas. Y es a Bastidas a quien toca, como a representante de Fuenleal, y por su dedicación constante al adelantamiento de la obra, la celebración de la primera misa después de haberse cerrado lo alto de la Catedral, de que se hace mención en carta de los Oidores a la Reina, de 23 de noviembre de 1537, en ocasión de habérsele detenido en la Ciudad unos veinte días, estando ya dispuesto para pasar (segunda vez a su diócesis), porque "nos pareció que si se partía sin acabar a lo menos lo de dentro del cuerpo de la iglesia, de que tanta necesidad avía, que avría mucha dilación en ello".

V.—*Alonso de Fuenmayor*

Clérigo de Calahorra; este eclesiástico era Presidente del Consejo de Navarra con nombramiento y título de 3 y 9 diciembre de 1532; y con título de Presidente de la Audiencia de Santo Domingo, de 9 de junio de 1533, se embarcó para ir a su nuevo cargo el 13 de de octubre siguiente, y tomó posesión del puesto y oficio el 14 de diciembre del mismo año. En carta de 16 de marzo de 1539 daba gracias al Emperador por haberle hecho merced del Obispado de Santo Domingo; había sido presentado, y su preconización es de 27 de octubre de 1538 (fecha bularia). Habrá de creerse que fué consagrado en su propia Iglesia, estando en la ciudad el obispo de Venezuela, Bastidas, quien a fines de 1539, volvió a su diócesis. Con licencia real de 7 de mayo de 1543, de la que no podría usar sino después de dar la residencia de su cargo de Presidente, se embarcó y ausentó, y puso pie en Sanlúcar de Barrameda el 12 de julio de 1544. Nunca más, aunque historiadores digan otra cosa, volvió a presidir ni a tener título de Presidente válido, como tal, desde que quedó residenciado. En febrero de 1549 salió nuevamente de España. Y tras larga enfermedad con mejorías periódicas, exhaló el espíritu en Santo Domingo el 1 de marzo de 1554.

Acto notable de Fuenmayor, siendo obispo, fué la celebración del primer Sínodo diocesano, decurrente el año de 1539. Durante su estadía en España parece que habría de intervenir, por consejo pedido, en la creación de la Iglesia Metropolitana de Santo Domingo; la carta real de creencia sobre este negocio, enviada al embajador español en Roma, es de 20 de junio de 1545, y la creación canónica del Arzobispado de Santo Domingo, por breve *Super universas orbis ecclesias*, de 12 de febrero de 1546. Fuenmayor fué, pues, el primer arzobispo dominicopolitano.

VI—*Diego de Covarrubias*

Clérigo toledano, que tan interesante hubo de ser en el Concilio de Trento, fué presentado para el Arzobispado de Santo Domingo, y su preconización se hizo el 24 de abril de 1556. Las bulas quedaron retenidas, y por real cédula de Valladolid 3 de octubre de 1558 se mandó a Presidente y Oidores de la Española que enviasen a la Casa de la Contratación de Sevilla 2000 pesos de la vacante para satisfacer los gastos de las bulas y para que el promovido pudiese pasar a su Iglesia. O por tardanza en esta parte o por otros respetos, Covarrubias fué presentado para la Silla de Ciudad Rodrigo, y la nueva vacante dominicana se alargó hasta el 26 de enero de 1560, fecha consistorial de su nueva promoción. Murió obispo de Cuenca el 26 ó 27 de septiembre de 1577.

VII.—*Juan de Salcedo*

Clérigo de Granada; su presentación el 20 de junio de 1560 (Gams); preconizado el 16 de diciembre de 1561. Aunque con licencia de pasar a su diócesis, de 15 de marzo de 1561, se embarcó bien entrado el año de 1563, consagrado ya y con sus bulas, halladas en su equipaje, fecha de 9 de enero de 1562. Adoleció y murió durante el viaje, frente a la isla Dominica.

Por real cédula de 22 de abril de 1565 se preguntó al Maestro Solórzano, Magistral de Zamora, si aceptaba la Mitra de Santo Domingo, y se excusó.

VIII.—*Fr. Juan de Alzóloras*

Fr. Juan de Alzórolas (o Alzólaras), general que fué en la orden de los jerónimos, aceptó cuando se le avisó de su nombramiento por real cédula de 29 de julio de 1565; fué preconizado el 15 de febrero de 1566, y se extendieron sus ejecutoriales el 12 de mayo de 1566; to-

mó posesión del Arzobispado por procurador, pues sábese que todavía en 1569 el arcediano Sancho de Mariñas se titulaba provisor por Fr. Juan de Alzóloras, arzobispo, tiempo en que no se sabía en la Isla que este prelado había sido preconizado obispo de Canarias el 17 de septiembre de 1568.

IX.—*Fr. Andrés de Carvajal*

De la Orden Franciscana; pocos días pasados de su nombramiento real para la Sede de Puerto Rico, nombrado para la de Santo Domingo, aviso que recibió el 4 de noviembre de 1568, y sin esperar las bulas pasó a su Sede, a la que llegó el 4 de mayo de 1569. Fué preconizado el 10 de mayo de 1570 y se despacharon sus ejecutoriales el 15 de noviembre del mismo año (según Schäfer), aunque mejor fuera decirse de 1571. Murió en su Iglesia el 28 de agosto de 1577.

Al hecho de haber estado en calidad de electo largos meses y de tener un genio arriscado, sosteniéndose en un primer dictamen menos suave o muy enterizo, la correspondencia que los Señores de la Audiencia tuvieron con él fué tirante y vejaminosa. Celebró el segundo Sínodo diocesano, y en su tiempo la segunda parroquia de la Ciudad, su titular Santa Bárbara, tuvo templo más vistoso que el primitivo; fué incansable en dotar de párrocos las iglesias de pueblos que no los tenían, y porque los ingenios de azúcar cumpliesen con la obligación de sustentar ministro de Dios que instruyese a los negros esclavos, ganó licencia real para ocupar a los regulares en aquellos oficios, por ser escaso el número de clérigos seculares. Cuando todavía estaba en Sanlúcar de Barrameda para ir a su Sede, obedeció el 6 de marzo de 1569 la real cédula, por la que se desmembró la provincia eclesiástica de Santo Domingo con la creación del Arzobispado de Santa Fe de Bogotá.

X.—*Alonso López de Avila*

Doctor, inquisidor apostólico en Córdoba. No se ha dado con la fecha de su nombramiento; y si se juzga errada la fecha de 7 de abril de 1580, porque su preconización (Actas Consistoriales) fué el 14 de marzo de 1580, esa fecha de abril pudiera ser del año precedente. Tampoco ha sido descubierta la fecha de sus ejecutoriales. Diósele licencia real de ir a su Sede el 1 de mayo de 1581, llegó a Santo Domingo el 29 de julio siguiente, y murió en su Iglesia el 30 de diciembre de 1591, un mes justo de haber sido preconizado arzobispo de Santa Fe de Bogotá. Había conocido su promoción, de

que mucho se alegró, pues suspiraba siempre por salir de la Isla; al decir de su sucesor, murió de pena al conocer que los negros de su propiedad, a los que había embarcado con otros bienes, perecieron en un naufragio.

De este prelado se sabe que hubo de desprenderse de toda su vajilla de plata y de otras joyas, aun de las episcopales, para contribuir a juntar el dinero que el inglés Drake impuso en 1586 a la ciudad para dejar de volar con pólvora la Iglesia Catedral. Visitó por su persona el obispado de la Vega y fué constante flagelador de cierta especie de usura. Murió siendo Visitador, por el Rey, de la Audiencia de Santo Domingo.

XI.—*Fr. Nicolás de Ramos*

Desde 1 de enero de 1591 gobernaba personalmente su Iglesia de Puerto Rico, para la que había sido presentado el 9 de junio de 1587 y preconizado el 12 de febrero de 1588; por defunción de López de Avila, fué preconizado arzobispo el 13 de julio de 1592. Sus ejecutoriales son de 27 de enero de 1593. Carlos Ormaechea, pbro. que hizo una jugosa biografía de este prelado, dice que murió cuando por orden real estaba visitando la Real Audiencia, lo que es cierto, y que visitó su diócesis, lo que no debe entenderse sino por delegado (era ya bien viejo), de que tampoco hay noticia coetánea entre los documentos de su tiempo. Este hijo de San Francisco de Asís clamaba por volver a la tranquilidad y paz de su antigua celda monástica. Murió en 1599.

XII.—*Fray Agustín Dávila Padilla*

Hallábase en España procurador de Corte, colectando religiosos para su provincia dominicana de Méjico, cuando fué atajado por su nombramiento de arzobispo de Santo Domingo de 15 de marzo (sobreentendido que a Fr. Nicolás de Ramos se le aceptó la renuncia); se hizo nuevo nombramiento (ya conocida la muerte del renunciante) el 8 de junio del propio año de 1599, y fué preconizado en octubre del mismo año. Diéronseles las licencias para ir a su Iglesia el 9 de febrero de 1600; recibió sus bulas que presentó en el Consejo y a las que se dió el pase para la extensión de sus ejecutoriales en fecha 6 de junio de 1600. (Schäfer erró en esto, op. cit.) y despachado para su viaje el 7 de junio, ya en octubre del mismo año escribía al Rey desde Santo Domingo. Falleció en su Iglesia el 26 de julio de 1604. Esta fecha merma notablemente las ejecutorias que se le han atribuído en el infausto asunto de las despoblaciones ejecutadas por don Antonio Osorio, gobernador.

Perdió en el mar todo su ajuar, prendas y joyas pontificales, vivió en la mayor pobreza en una celda del convento de su Orden de Santo Domingo; fué continuamente molestado por los Señores de la Audiencia, y visitó las dos diócesis de su cargo. En un tiempo de quietud y bonanza consiguió hacer la erección del Seminario Conciliar sin grave contradicción, como se pudo presumir en orden a las rentas que hasta entonces habían sido del Colegio Universidad de Gorjón. Es prelado de grata memoria por la rectitud de sus obras y noble alteza de sus escritos en tiempo que estaba ya decretado el daño terrible de la despoblación de la banda del Norte impuesta por el Rey.

Cuando el Consejo o Cámara de Indias reconoció que el Rey había escogido para el arzobispado de Santo Domingo a Alfonso de Peralta, antes nombrado obispo de Quito y renuente a aceptar por la desventaja que había entre las rentas que dejaría y las que habría de tener, manifestó ser necesario el nombramiento de otro, por haber la misma razón que antes. A nueva propuesta de sujetos, de 20 de junio de 1605, el Rey nombró arzobispo a

XIII.—*Fr. Domingo de Valderrama y Centeno*

Provincial que fué de dominicos en el Perú, su preconización o bulas de 26 de septiembre de 1606. Había recibido la licencia para ir a su puesto el 26 de marzo del mismo año; se le dieron las ejecutoriales el 15 de noviembre del predicho año (Shäfer yerra en esto), y los despachos de embarque el 23 de junio de 1607. Llegó a Santo Domingo en noviembre siguiente, en tiempo que ya estaba presentado para la Iglesia de la Paz (1 de nov. de 1607) y salió de Santo Domingo el 14 de diciembre de 1608.

Había presidido en su designación el conocimiento de ser varón pío y muy caritativo; de él se recordaba en el mismo siglo, que gobernó la Iglesia dominicana poco tiempo y en mucha tranquilidad. Había tenido el tacto de alabar prendas y vida del Presidente Antonio Osorio, el mismo que amargó la vida del predecesor Fr. Agustín Dávila Padilla. Valderrama no fué obispo de la Concepción de la Vega, porque en 1606 quedó perfeccionada ejecutivamente la supresión de dicho obispado.

Diego Bravo, su oficio inquisidor, fué nombrado en lugar de Valderrama, pero no aceptó.

XIV.—*Fr. Cristóbal Rodríguez y Suárez*

Era prior del convento dominicano de Alcalá de Henares, cuando fué nombrado, el 5 de noviembre de 1607, arzobispo de Santo

Domingo; su preconización o bulas el 2 de junio de 1608, y constancias documentales de la época señalan su llegada a la isla el 31 de julio y el 3 de agosto de 1609, pero bien podría creerse que en la primera fecha se habría desembarcado en puerto alejado de la ciudad (por abreviar persecución de piratas y corsarios solía hacerse ello), y en la segunda su entrada, expresamente recordada "debajo palio". Por nombramiento real para la Iglesia de Arequipa antes del 20 de agosto de 1611 en el sentir de biógrafos suyos, cesó en Santo Domingo para hacer viaje, el 7 de octubre de dicho año. Sus ejecutoriales para Santo Domingo de 8 de noviembre de 1610, según Schäfer, op. cit.; fecha no cabal porque Fr. Cristóbal celebró el tercer Sínodo el 30 de junio de 1610, cuando ya instrumentalmente no se le llamaba "arzobispo electo", ni él hubiera hecho el Sínodo sin posesión de sus bulas, trasuntos de originales que se entregaban a los interesados con las cédulas ejecutoriales.

Ningún acto prelacial, salvo el Sínodo, se conoce todavía entre los notables de este arzobispo, quien dilató tanto el entrar en su nueva Iglesia, que falleció, dicen, en 1614, en Samana (y es constante el yerro de expresarse "Cumaná").

XV.—*Fr. Diego de Contreras*

Prior Provincial agustino de su Provincia de Méjico, nombrado el 29 de agosto de 1611 y preconizado el 18 de junio de 1612. Recibió también las ejecutoriales, de 10 de septiembre del mismo año. Se detuvo mucho tiempo en partir para la Iglesia; pasó a la Habana donde ejerció algunos actos de metropolitano que se ofrecieron y habiéndose embarcado para su Iglesia nunca llegó a puerto. Estimóse la vacante que produjo, en un día de agosto de dicho año.

XVI.—*Fr. Pedro Solier y Vargas*

Antiguo Provincial de agustinos de Filipinas y obispo que era de Puerto Rico desde 1614, trasladado a Santo Domingo por nombramiento de 13 de diciembre de 1617, que se publicó el 12 de marzo de 1618; preconizado el 15 de diciembre de 1619, y sus ejecutoriales de 16 de mayo de 1620. Pasó a Santo Domingo, residió y murió corriendo el año de 1620, antes de recibir bulas y ejecutoriales.

No se conoce acto notable de este prelado.

XVII.—*Fr. Pedro de Oviedo*

Abad de la familia bernarda en su convento de Alcalá de Henares y ya consultado antes para dársele un obispado, fué nombra-

do arzobispo el 9 de julio de 1620; desideratur la fecha de su preconización, o de sus bulas; las ejecutoriales de 15 de mayo de 1621; licencia para ir a su Iglesia, de 18 del mismo mes y año; sus despachos de embarque el 18 de junio; fué trasladado a Quito por el Rey el 18 de mayo de 1628 y por el Papa en 1629; murió en Las Charcas, arzobispo de aquella Iglesia desde 1645, el 18 de octubre de 1649 (Gams.)

Celebró en 1622 Concilio Provincial, único de la Iglesia de la Española, y en 1626 un Sínodo diocesano. Contribuyó a que el Seminario Conciliar tuviese buenos preceptores, asistía al confesionario diariamente como si fuese coadjutor de alguna iglesia parroquial, hubo de habérselas con el Ayuntamiento de la Ciudad y la Audiencia por el despojo que el Gobernador Gabriel de Chavez Osorio hizo a la Iglesia de su Seminario Conciliar, de que se siguió uno de los pleitos más irrisorios que nunca hasta entonces se habían conocido. El Consejo Real de las Indias determinó la vuelta al orden con la devolución pura y simple y para obviar otras contingencias desagradables al prelado, tan inmediato a Gobernador sobremanera osado y truculento, resolvió que el Rey lo trasladase a Quito. Los ruegos de su madre al Rey fueron vehementes para dicho traslado.

XVIII.—*Fr. Fernando de Vera.*

Religioso agustino, obispo titular de Buxia, con años de ejercicios curiales en España; presentado para arzobispo el 12 de julio de 1628; recibió las bulas; se le dió licencia para ir a su sede el 29 de abril de 1629, y antes que se embarcara se le avisó que estaba presentado para obispo del Cuzco, en fecha de 20 del mismo mes y año (Schäfer da esta fecha para sus ejecutoriales de la sede cuzquense, lo que no es creíble, porque la presentación para el Cuzco, texto literal, tiene fecha de 21 de abril, carta al Embajador en Roma), y se embarcó justamente como "arzobispo-obispo". La flota de cinco navíos apareció derrotada delante de Santo Domingo en fines de septiembre del mismo año. Vera no bajó a tierra, pero hizo un acto de jurisdicción, del que se originaron ruidos, persecuciones, cárcel, y una litispendencia, sobre que escribió don Bernardino de Almansa una "Alegación jurídica sobre la administración del Arzobispado de Santo Domingo, hecha por los gobernadores nombrados por sus antecesores en él". En dicho escrito se menciona una bula de 13 de noviembre de 1628, que por declararse en ella estar vaco el Arzobispado, corresponde a las bulas expedidas para Vera, como tal arzobispo. Este fué trasladado del Cuzco a Lima, donde murió el 8 de noviembre de 1638.

Consultado el carmelita Fr. Ambrosio Vallejo si aceptaba la mitra de Santo Domingo, para el que había sido nombrado, declinó. Era ya desde 1620 obispo de Popayán; como tal obispo de Popayán fué presentado para Trujillo, por muerte de don Carlos Marcelo Corona, el 22 de julio de 1630.

XIX.—*Bernardino de Almansa*

Inquisidor apostólico del Reino de Toledo; presentado por nombramiento hecho el 22 de mayo de 1629, sus bulas son de 17 de septiembre del mismo año; sus ejecutoriales de 23 de febrero de 1630; el mismo día juró el Patronato regio: diósele licencia para Santo Domingo el 4 de junio siguiente, y los despachos de embarque el 5 de junio de 1631; suspendió el viaje por causas conocidas, fué presentado para Santa Fe el 22 de julio siguiente, pasó a su Silla y murió en Santa Fe (yerra Schäfer) el 26 de septiembre de 1633. Este prelado era limeño.

XX.—*Fr. Facundo de Torres.*

Benedictino, ex-general de su congregación, escritor, etc. Nombrado el 13 de junio de 1631, preconizado (o bulas) el 2 de enero de 1632; ejecutoriales de 2 de junio siguiente; diéronsele testimonios de sus licencias y despacho de embarque el 16 de julio del mismo año. El 24 de octubre siguiente dió cuenta de haber llegado a Santo Domingo. Se le avisó el 8 de julio de 1639 de haber sido nombrado obispo de Guamanga, pero el prelado favoreció sendas propuestas del Cabildo eclesiástico y del secular y de comunidades religiosas para que el Rey no le trasladase y el mismo Fr. Facundo, en carta de 30 de junio de 1640 suplicó se le dejase en Santo Domingo y, cuando no, se le pasase a Iglesia cercana; que fué no aceptar el cambio. Murió en Santo Domingo la noche del martes 25 de septiembre de 1640.

Celebró Sínodo diocesano, y por decreto de 26 de abril de 1636 estableció la Procesión, en Miércoles Santo, de la veneranda imagen de Jesús Nazareno, a cargo de la Cofradía de Nuestra Señora de los Remedios del Carmen, procesión que hasta el presente se hace todos los años y que es considerada como una de las más piadosas y concurridas y ordenadas de la Ciudad de Santo Domingo. Murió septuagenario, según su propio decir al tiempo de declinar el traslado.

(Continuará)

Vida Religiosa

Por JULIO JAIME JULIA (1)

El factor religioso ha sido un elemento indesarraigable en el alma mocana, ya que sus raíces se hunden en la tierra de los siglos, en la noche de las edades.

Pueblo esencialmente católico, en su formación psicológica la religión ha sido un rasgo idiosincrático y fundamental.

En las aguas lustrales del culto cristiano, el conglomerado mocano ha bebido el licor de su fe para calmar la angustiosa sed de la tristeza y el sufrimiento.

Ello explica su devoción y sus iglesias. Las dos son monumentos levantados a la eternidad por el fervor siempre vivo y despierto del vecindario mocano.

De la Edición Especial de la Revista "La Opinión" dedicada a Moca, en 1924, son estas líneas relativas a ambas iglesias:

"La primera (la del Rosario) es un hermoso templo, de un gótico inteligentemente adaptado a las exigencias del gusto actual y de los modernos materiales de construcción; la segunda (la del Corazón de Jesús) menos rica y vistosa, y desde luego, mucho más vieja, no desmerece, sin embargo del santo fin para el que fué creada. Diríase que el místico perfume de todas las oraciones que se han elevado y se elevan entre aquellos muros, ha ennoblecido severamente la ancianidad de la sagrada fábrica".

El templo del Rosario se comenzó a edificar en el año de 1904, bajo el curato del sacerdote español Pbro. Rodrigo Cervantes, colocador de la primera piedra. El padre Cervantes estaba nutrido de amplia cultura y cuando ocupaba el púlpito sus sermones eran muy elocuentes. Falleció en Moca en febrero de 1930. Impulsó luego los trabajos de construcción del edificio el recordado sacerdote mocano Pbro. Joaquín Rodríguez, grato a la memoria del pueblo.

---

(1) Del libro en preperación "Presencia histórica de Moca".

Entre los levitas que han ocupado la parroquia del Rosario, es digno de una palabra de recordación el Pbro. Rumualdo Minguez, español, respetado y querido de su feligresía por virtuoso, ilustrado y austero. El padre Minguez fué además maestro de latín de algunos mocanos, como lo fué después de filosofía el padre Cervantes. El padre Mínguez fué párroco del Rosario desde 1877 hasta 1901, año de su muerte.

También merecen una mención de honor el Pbro. Fernando Hernández (1861-1944), alma plena de modestia, bondad y mansedumbre, corazón de lirio, a quien el Ayuntamiento declaró en febrero de 1928 Hijo Adoptivo de la Común, a propuesta del Regidor Juan Manuel Guzmán; y el Pbro. Honorario Liz y Salcedo, de reconocida rectitud en el ejercicio de su ministerio.

Silvestre Núñez, cura del Rosario durante 38 años, es decir de 1834 a 1872, fecha en que murió, figura como uno de los firmantes en Moca del Acta de Independencia de 1844.

Al Pbro. Carlos Tomás Bobadilla debemos una acuciosa tabla cronológica de todos los sacerdotes que han desfilado por la Parroquia del Rosario desde 1822 hasta la fecha.

Con relación a la Iglesia del Rosario, apunta Don Elías Jiménez con su innegable capacidad en los dominios de Clío, estos detalles: "En el sitio en que se encuentra hoy la Iglesia del Rosario, se edificó pues, el primer templo que existió en la Villa de Moca. Y a la sombra de su humilde campanario se radicaron los principales vecinos de la abandonada ermita y dió principio la fundación de la ciudad.

La primera iglesia construída de tablas de palma y techada de cana, subsistió hasta mediados del año 1805, año en que fué destruída para borrar de ella los sangrientos vestigios del degüello.

La segunda fué edificada en el mismo sitio, de tablitas de madera imitando tejas. Era una edificación amplia, orientada de Este a Oeste, con alegres torrecillas que se llevaban el primer punto; su presbiterio, lujosamente enriquecido por el virtuoso sacerdote Don Silvestre Núñez, ostentaba tres sillones rojos. El primero hacia el fondo servía de asiento al oficiante; el segundo, a la derecha, del lado del Evangelio, lo ocupaba en las grandes funciones religiosas el representante de la autoridad civil, que lo era Don José Ma. Imbert, Presidente casi vitalicio del Ayuntamiento Comunal; y el tercero, colocado a la izquierda, del lado de la Epístola, por el representante de la autoridad militar, General Don Tito Salcedo, o su hijo, Juan de Jesús Salcedo".

Otro amador de nuestro pasado, el Lic. Marino Tejada G. afirma lo siguiente: "El lugar donde se encontraba la iglesia cuando en el 1805 las huestes de Cristóbal hicieron la masacre de niños y mujeres, todo el mundo está de acuerdo en que es el mismo donde se halla hoy. Dice la tradición que en la invitación para el tedéum en acción de gracias, se decía expresamente que no debían comparecer los hombres.

El señor José Antonio García fué quien donó a la Iglesia el terreno donde hoy se levanta el templo del Rosario".

Por su parte, Don Carlos Carezzano Sturla aporta estas datos muy interesantes: "Allá por el año 1801, Moca no poseía aún una simple ermita. Sí había una en Estancia Nueva, que de cuando en cuando era visitada por un cura de La Vega. En dicho año, por querer de Francisco Antonio Guzmán, la precitada ermita fué trasladada a Moca, y ubicada en los terrenos que donó graciosamente Guzmán, en el mismo sitio donde hoy se eleva la Iglesia Nuestra Señora del Rosario. Fué en aquella diminuta ermita donde cuatro años después ocurrió el fatal degüello hecho por las hordas haitianas".

En 1926 escribió Luis Emilio Alvarez en "La Opinión" una reseña histórica sobre la Iglesia del Rosario, que contiene algunas noticias de verdadero interés. Vamos a insertar seguidamente algunos párrafos de dicho historial: "La anciana Señora Fructuosa Ferreras al morir hizo donativo del algunos solares que ocupaban la iglesia vieja, el actual Parque Central, llamado anteriormente Plaza de Armas, con otros 27 más, de los cuales no se ha podido esclarecer nada hasta la fecha, porque no se sabe con certeza la situación de ellos y creo que no existen documentos que lo comprueben.

Sobre los terrenos de la iglesia vieja fué que el Pbro. Rodrigo Cervantes comenzó a levantar el nuevo templo llamado del Rosario.

No fueron pocas las vicisitudes porque atravesó en aquel tiempo la Junta de Fábrica, compuesta por los señores Rodrigo Cervantes, Presidente, Fernando de Lara, José Ma. Michel, Carlos Ma. Rojas, Lucas Guzmán y Manuel Cabrera, la cual se halló con grandes dificultades, pues el Honorable Ayuntamiento de aquella época quería utilizar un callejón que había entre la vieja iglesia y la Plaza de Armas, como vía pública. La cuestión fué llevada al Superior Gobierno del Presidente Cáceres, quien decidió el asunto en favor de la Junta, como era de justicia. Y el día 8 de diciembre de 1904, se colocó la primera piedra sobre el solar de dicha vieja iglesia reconstruída por el Padre Silvestre Núñez, templo de triste recuerdo histórico, porque había sido testigo del trágico degüello operado por las malhadadas huestes de Dessalines "las que el 3 de abril de

1805, en ocasión de un Te Teum que se cantaba allí en acción de gracia por el triunfo que propalaban haber obtenido sobre los franceses, degollaron más de 500 personas que concurrieron, entre las cuales sufrió la misma suerte el cura que oficiaba, Fray Pedro Geraldino".

En ese mismo año de 1904, fué destruído un campanario de mampostería construído por el Cura Romualdo Mínguez, donde estaba el reloj que había sido regalado por Don Cosme Batlle y la célebre campana llamada del "Santísimo", comprada en un ingenio de Haití, de gran valor histórico, por haber tocado la libertad de los esclavos.

Desde la colocación de la primera piedra el entusiasmo del pueblo no tuvo tregua; todos los materiales se acumulaban por "corvee" largas procesiones de personas de todas edades y condición social, acarreaban arena y piedra desde la sección de "La Cidra", calculándose que los cimientos se llevaron más de 60.000 cargas.

Era tan ardiente el entusiasmo del pueblo por ver cristalizado el anhelo de poseer un majestuoso templo, que uno de estos corvées fué dirigido por el extinto Presidente Cáceres, y en él se podían contar más de 1,000 personas a caballo.

Siempre el Presidente de la Junta de Fábrica, Pbro. Cervantes, encabezaba estos esfuerzos inauditos del pueblo mocano. Los corvées se hacían algunas veces de noche, con hachos y linternas, y montantes y música, para mantener despierta la animación.

El plano principal de la obra fué encargado al Ingeniero Alfredo Scaroina, que después ha sufrido algunas modificaciones, y su ejecución estuvo a cargo del maestro Pedro Peña.

Con esfuerzos inauditos sólo superados por el fervor de un pueblo devoto, los muros del templo fueron elevados en pocos meses hasta casi su terminación.

Para costear la obra de mano el Pbro. Cervantes reunió al pueblo e hizo levantar una suscripción con el fin de repartir las varas de mampostería que valían a cinco pesos oro a todo costo. En la primera reunión se suscribieron cuatrocientas varas. El Pbro. Cervantes hizo la rifa de los materiales del templo viejo, con lo cual se obtuvieron 1,000 pesos, que con dos onzas españolas regaladas por Doña Bartola Guzmán Vda. Guzmán y Doña Francisca Rojas Vda. Rodríguez, madre de los señores Lara, se comenzó la obra.

A iniciativa del Presidente de la Junta de Fábrica se publicó en aquella época un semanario de literatura vibrante, de entusiasmo candente, redactado por dicho Presidente y otros compañeros de la Junta. El periódico se llamó "Fe y Trabajo" y se ocupaba muy es-

pecialmente en hacer públicos los donativos, especificados con nimios detalles, dando cuenta hasta de efectos que valían dos centavos.

Las calamidades porque atravesaba nuestra República afectaron como era natural esta hermosa obra, hasta que años después del 1910 al 1911, el Pbro. Joaquín Rodríguez, cura entonces de la Parroquia, le dió un breve impulso.

Años más tarde, cuando el Gobierno interventor americano concentró las Loterías del país, la Junta de Fábrica, reorganizada desde junio de 1915, bajo la presidencia del Padre Armando Lamarche y compuesta por los señores José Ma. Michel, José Brache, Manuel M. Sanabia, Fernando de Lara y Gumersindo Belliard, reclamó el derecho que le asistía por los beneficios que reportaba a la construcción de la Iglesia la Lotería local, aprobada por el Superior Gobierno Dominicano y cuyo producido se destinaba al templo.

Entendiendo el Gobierno del capitán Knapp que era un acto de justicia reconocerlo así (si ellos la conocían) destinó el abono de 32,000 pesos oro con el fin de que se concluyera dicho templo, pagaderos en sumas parciales.

Ya con esta cantidad la Junta se dió a ultimar la obra. El arquitecto que le ha dado cima ha sido el Señor Martín Gallart.

El pavimento y la cristalería fueron puestos por el Señor José Domenech, catalán.

La bella cristalería que adorna la cúpula y la decoración interior fueron traídas de Bélgica, costando un solo vidrio 6,000 francos.

Las puertas de roble fueron construídas en los talleres de Cheda y Compañía, de Santiago".

En octubre de 1929, coincidiendo con las fiestas patronales, tuvo lugar en medio a celebraciones brillantísimas, y con asistencia del Presidente Vásquez, Monseñor Nouel y altos funcionarios, la solemne consagración oficial del precioso templo.

En 1891 se inauguró el templo de "La Concepción", correspondiendo al pueblo arriba de Moca. Es de justicia destacar el nobilísimo gesto del caballero Don Genaro de Guevara y Bracho, quien donó $1,020.00 en efectivo, 30 quintales de hierro galvanizado para el techo y 4 millares de ladrillos de soldadura.

El templo del Sagrado Corazón de Jesús fué comenzado en el año de 1893, siendo párroco el Pbro. Luis Pérez, y terminado hacia 1900, bajo el rectorado del padre Santamaría. Dirigió la obra el puertorriqueño Julián Alonzo. Es de justicia destacar la ayuda que aportaron a dicha obra el Honorable Ayuntamiento y los caballeros José Brache y Fenelón Michel. En mayo de 1907, se verificó el gran-

dioso acto de bendición de la nueva Iglesia. Hablaron Monseñor Nouel y el Padre Cervantes. El "Listín" trajo una extensa reseña del acto.

Entre los curas que han ejercido como Párrocos del Corazón de Jesús, siempre habrá de vivir latente en la admiración de los fieles y en el cariño de la generalidad, Monseñor Eliseo Pérez Sánchez, capitaleño, quien dejó en Moca una huella imborrable en su afanosa consagración a servir los intereses de la iglesia, intensificando la fe mocana hasta el máximo y realizando de esta manera una jornada integral en los anales religiosos de la Villa.

No se olvidará aquella triunfal excursión mocana a Higüey, iniciada, organizada y encabezada por el padre Pérez.

Entre la juventud mocana egresada del Seminario Conciliar Santo Tomás de Aquino, no pueden dejar de citarse estos dos: Pbros. Juan Bautista Reyes Díaz y Angel Vinicio Llauger, de cuyas condiciones morales deben esperarse magníficos resultados.

No cerraremos esta relación sin rendir homenaje a la obra de la Orden Salesiana, las Hermanas del Colegio "María Auxiliadora", así como a los sacerdotes de la Escuela de Agricultura "Don Bosco", y en especial al Pbro. Antonio Flores, mexicano, muy querido de los mocanos, por su gran labor en la edificación del teatro y sobre todo del nuevo local del Sagrado Corazón de Jesús, trabajo inmenso en el cual ha cooperado con su munificencia habitual el Generalísimo Trujillo Molina.

También el caballero Don Javier Abraham contribuyó con el espléndido aporte de una parte del terreno.

Así, Moca queda convertido en Santuario Nacional del Sagrado Corazón de Jesús.

COLECCION LUGO

RECOPILACION DIPLOMATICA RELATIVA A LAS COLONIAS ESPAÑOLA Y FRANCESA DE LA ISLA DE SANTO DOMINGO

(Continuación)

Nota: Ordonnance de Chat[eaumora]nt & Mithon, del 14 setbre. 1717:

....les choses en cet état le Sr. Cahouet fils au mépris de ces arrêts de déffence et malgré l'oposition formelle de son père auroit été trouver Mr. l'Archevêque de St. Domingue qui n'a aucun droit de jurisdiction sur la colonnie françoise établie dans la dite isle indépendant du dt. sieur Archevêque conformément aux ordres du feu Roy de glorieuse mémoire, ainsy qu'il nous a été expliqué par la lettre de Mr. le Comte de Pontchartrain du vingt six juin 1709, lequel sieur Archevêque sans aucun égard aux loix du royaume qui declarent clandestins les mariages contractés contre le consentement des pères et mères et sans être revêtu d'une autorité suffisante qui ne s'étend point au dela des bornes de son diocese reconnüe seulement dans les quartiers espagnols auroit passé outre à la célebration dudt. mariage et auroit de fait marié le Sr. Cahouet avec la de. Lambert.... Nous avons estimé devoir nous y opposer, en consequence nous disons et declarons que le dt. sieur Archevêque de St. Domingue n'a aucun droit de jurisdiction ny sur les religieux ny sur les sujets du Roy établis dans la dte. isle et qu'il n'a pu ny deub faire le dit mariage....—Del 14 setbre. 1717.

Nota: Carta de Chateau[mora]nt al Conseil, del 2 Oct. 1717:

....il est arrivé au Cap un vaisseau de la mesme nation percé de quarante canons monté de vingt et six et de cent cinquante hom-

mes d'équipage qui a esté arresté par les ordres que j'avois envoyé à tous les commandants de continuer les réprésailles. Il se trouve sur le vaisseau deux petits gouverneurs espagnols passagers qui vont relever d'autres; soixante et cinq mille piastres en argent, je fais retenir ledit argent.... et j'ay ordonné que le dit vaisseau fût relasché avec tout le monde qui est dedans.... J'ay cru que le relaschement de ce vaisseau feroit encore mieux comprendre aux espagnols que nous ne leurs demandons que justice de toutes les pirateries exercées sur nous; D'ailleurs cent cinquante hommes nous auroient fort embarassé et nous auroient obligé d'armer plusieurs bâtiments pour l'en envoyer chez eux.... Je joints à cette lettre celle que le Capne. Espagnol m'a écrit.... et la réponce que je luy ay faite, ils n'auront pas à se plaindre de mauvais traitements; on les accable d'honnêtetéz.

Nota: Carta del Capitán Don Joseph Rodríguez Philippe, a que se refiere la anterior nota.

Nota: Carta de Chat[teaumora]nt al Coinseil, del 4 Oct. 1717:

"J'ay l'honneur de donner advis au Conseil, de Marine qu'il m' est arrivé un officier de la part du Président de St. Domingue avec une lettre qu'il m'escrit.... Cette lettre ne concerne que des plaintes sur les réprésailles que j'ay faites, (según el oficial, pues aún no estaba traducida). Il m'a dit devoir aller au Cap voir Mr. Deschartte. Le pretexte de ce voyage (si je ne me trompe) n'est que pour examiner nos forces qui sont des plus faibles, mais je crois qu' il est à propos (après avoir fait reflexion là desus) de cesser les dites réprésailles, me trouvant nanty de l'équivalent de ce qu'ils ont pillé aux sujets du Roy de cette colonie, pour ne les pas porter à des resolutions sur quelqu'uns de nos quartiers qui leur causeroient de grands dommages, se trouvant hors d'estat de repousser leur insulte; ce party me paroit plus prudent à prendre que celuy que j'ay eû l'honneur de mander au Conseil que je continuerois. J'envoye des ordres à tous les commandants des quartiers de s'y conformer. Jespère que le Conseil l'approuvera. *Chateumorant*".

Nota: Carta de Chateaumorant al Conseil del 31 8bre. 1717:

"Quelques malheureux que soint nos soldats ches les Espagnols ça ne les empêche pas de déserter fort fréquemment: les me-

sures que j'ay prises pour empêcher ce desordre n'ont pas eû lieu jusqu'à présent".

Col. 69, lère [première] Série 9:

Carta de Charritte a Mgr. del 10 abril 1711 (1).

"....Si les sujets du Roy ont pris beaucoup de part, en Europe, à la victorie entière que le Roy d'Espagne a remportée sur l'armé de l'Archiduc, j'osserois protester à Monseigneur, que ceux de la Collonie de St. Domingue y en ont pris plus que tous les autres; les tristes nouvelles qui avoient couru icy des affaires de Sa Majesté Catolique depuis le combat de Saragosse, nous avoient autant affligés, que les dernières nous donnent de la joie; On m'a envoyé les relations qui contiennent celles-cy et je les ay envoyées aussitost par des exprests à l'Archevèsque de St. Domingue, au Gouverneur, et au commandants de tous les quartiers Espagnols de cette Isla; ce qui les fera revenir de l'incertitude dans laquelle ils paroissoient estre pour se déclarer, car depuis qu'on leur avoit dit que l'Archiduc estoit entré à Madrid avec vingt mil hommes et que le Roy et la Reine avoient esté obligés de passer en France, ils s'attendoient que les premiers ordres qui leur viendroient d'Europe seroient du premier, et qu'indubitablement nous devions estre en guerre avec eux; les discours qu'ils tenoient, particulièrement les personnes du commun, marquoient asses ouvertement la mauvaise disposition de leurs coeurs pour nous et elle ne laissoit point de faire d'avance quelque peinte secrette à nos habitants, malgré tout ce que j'avois pû leur représenter pour leur soulager, particulièrement à ceux qui sont establis dans le quartier de Bayaha, qui sont les plus avancés vers la frontière, et par consequent les plus exposés aux incursions; Je diray mesme à Monseigneur, que plusieurs de ceux-cy ont murmuré dans cette occasion contre moy, m'attibuant d'avance leur malheur, au cas que nous eussions eu la guerre l'espagnol, parce que je les avois portés et mesme comme obligés d'y habituer, par préférence à tous les autres endroits pour les raisons desquelles j'ay desjà eu l'honneur d'informer Monseigneur, et qu'il m'a fait celuy de me mander qu'il les aprouvoit.

J'ay desjà eu réponce des Commandants espaignols qui sont dans les quartiers les plus voisins du nostre. Ils me marquent l'extrême plaisir, et la grande joie qui leur revient des bonnes nouvelles que je leur ay envoyé, et je ne doute point que l'Archevesque, le Gouver-

(1) Véase B. A. G. N. No. 82, pág. 323.

neur, et le Corps de la Royalle Audience ne me mandent la mesme chose, et que par tout ils ne fassent des réjouissances publiques.

Je ne doute point que Mr. de Choiseul n'ayt informé Monseigneur de la suspension de Mr. Morffy, Président de St. Domingue, parce qu'il est party de Leoganne des Vaisseaux par lesquels il a pû la luy apprendre, mais peut estre en ignoroit le véritable sujet pour le luy mander. Je le sçay mieux que qui que ce soit, puisque je suis la cause innocente de la fausse accusation qu'on luy fait, et de sa disgrâce. Monseigneur trouvera bon que je prenne la liberté de luy expliquer cette affaire depuis le commencement jusques à la fin avec touttes les circonstances qui la regardent.

J'ay eu l'honneur d'informer Monseigneur que, lors que la flotte de la Veracrux, commandée par don André de Pes et escortée par deux vaisseaux du Roy commandés par Mrs. d'Oreignent et de Dreseré, faisoit route, elle mit en passant Mr. Morffy à terre au Cap, et comme j'estoit interdit depuis quelques jours. Je ne pus pas l'aller recevoir, et luy faire les honneurs que j'aurois creu luy estre deubs; mais cela ne m'empêcha pas de l'aller prendre avec plusieurs autres officiers tant de Robe que d'Epée, dans un cabaret où il étoit logé, et que je ne l'emmenasse ches moy à la campaigne, où je l'eut avec toutte sa suitte pendant trois semaines; quelques jours avant son arrivée il entra dans ce port un batteau de St. Thomas commandé par le Sr. ([Smith]) Smiht françois de nation, frère d'un autre de ce mesme nom, marchand estably au dit St. Thomas. Il avoit aporté des nègres sous la permission qu'il en avoit de l'assiente; quand je fus au bourg pour y chercher le Président, il veint m'y trouver, pour me prier de vouloir luy rendre un service auprès du Sr. Morffy, et je vais dire à Monseigneur, ce qu'il m'exposa. Il m'apprit qu'il estoit françois de Picardie, né dans la relligion protestante, et que dans le temps que le Roy establit la grande mission pour les religionnaires, son frère et luy passèrent comme bien d'autres dans les pais estrangers; que luy s'establit et se maria dans la nouvelle Angleterre, et son cadet à St. Thomas; que sa femme estand morte dont il luy restoit un enfant, et ses affaires s'estant tournées mal, celles de son frère estant meilleures, lequel n'avoit point d'enfants, il prit la resolution de l'aller trouver et de demeurer avec luy; qu'il partit dans un vaisseau, et qu'il pria un de ses amis de se charger de son fils, et de le mener avec luy dans la belle saison, par la première occasion qui ce présenteroit pour St. Thomas; en effet, que son fils s'embarqua avec son amy, mais qu'un corsaire de la ville de St. Domingue les prit aux aproches de l'isle Porterique qui les menna au lieu de son armement,

où peu de jours après, le dit amy et tout l'équipage anglois furent renvoyés, et qu'on reteint son fils qui estoit seulement agé d'environ cinq ans, sous prepexte qu'il estoit de la relligion protestante, et qu' on l'élleveroit dans la ([Relligion]) Romaine; mais que c'estoit plutost parce qu'ils connoissoient de reputation le Sr. Smiht de St. Thomas, pour un riche marchand, et qu'on en espéroit une grosse rançon, qu' on avoit eu lieu de présumer, que c'estoit là la seule raison pour laquelle on l'avoit gardé, puisqu'après qu'il eut appris le contretemps qui estoit arrivé à son fils, son frère qui avoit des connoissances à St. Domingue, les emploia pour retirer son nepveu s'offrant de payer grassement sa pension et son entretien; mais on luy manda, qu'on ne le relacheroit point à moins de mille piastres; cette somme luy parut si forte, qu'il ne trouva pas apropos de l'envoyer, car il n'y avoit point trois mois que l'enfant avoit esté pris; dans ce temps là le Président estoit interdit, et c'estoit le major qui commandoit pour les armes, et le premier Oydor de la Royalle Audience pour la Justice; l'un et l'autre estoient de moitié à la réponce intéressée qui fut faite; quand Dom Peres Caro fut restably à la Présidence et qu'il revint d'Europe, on creut qu'il rendroit plus de justice que n'avoient fait ceux qui gouvernoient pendant son absence, on la luy demanda, et on fit espérer au dt. Smiht qu'il feroit rendre l'enfant, mais quoyque ses conditions ne furent pas si onereuses, elles estoient toujours espaignolles, et il se contentoit de la moitié de la première demande, se chargeant de payer la pension et l'entretien dudt. enfant; mais malheureusement il mourut avant que cette affaire pust estre entièrement négociée et finie, et elle estoit dans cet estat lors de l'arrivée de Mr. Morffy; quand le dt. Smith eust achêvé de me parler, il me parut que les espaignols retenoient son fils contre le droit des gens, et je luy promis le luy rendre tous les services qui dependroient de moy, à condition que si je portoir Mr. Morfy à le renvoyer, il seroit mis entre mes mains, et qu'il seroit éllevé dans la Relligion Romaine; Il me protesta qu'il donnoit les mains de tout son coeur et pour preuve qu'il le désiroit, c'est qu'il consentoit que lors qu'il me seroit remis, je le misse icy entre les mains du Supérieur des Jesuistes, attendant qu'il se présentast quelque bonne occassion pour le passer en France, et l'envoyer à ses parents, à Paris, qui sont de tout temps catoliques dans la paroisse de St. Barthélmy, particulièrement à son frère nommé François de Clères, marchand jouallier demeurant rue du Harlay dans la ditte paroisse, et que pour cet effet il me laisseroit cette adresse par escrit, et des fonds tant pour payer la pension et l'entretien de son enfant à St. Domingue, suivant que Mr. Morffy la regleroit, que pour les

frais de sa conduite de là icy, et d'icy en France. Je le menné avec moy, et après le luy avoir présenté, et luy avoir dit tout ce qui s'estoit passé au sujet de son fils, je le prié très instemment de vouloir le luy renvoyer; la demande du père luy parut très juste, et il luy promit qu'il le luy renvoiroit aussitost qu'il seroit rendu à St. Domingue, et qu'il me l'adresseroit; un moment après, le Président et moy avec tous les officiers espaignols qui avoient passé avec luy, nous partîmes du bourg pour aller à mon habitation; huict ou dix jours après, le dit. Sr. Smith y vint à la veille de son départ, pour renouveller la prière qu'il avoit faite au sujet de son fils, et après qu'on luy eut donné de nouvelles assurances, je le tiré en particulier, et je luy dis que dans le discours Mr. Morffy m'avoit fait connoistre que, s'il y avoit eu icy quelque trompêtte nègre, il auroit esté bien aise de l'avoir, et qu'il ne sçauroit luy faire un plus grand plaisir en reconnoissance de celuy qu'il devoit luy donner en luy renvoyant son enfant, qu'en luy en faisant présent d'un, lorsqu'il reviendroit icy; qu'estant naturalisé à St. Thomas, il luy seroit facile d'en avoir un de Corrosol ou des isles Angloises où ils sont communs; il me promit qu'il le feroit très volontiers, mais que, comme il estoit obligé de revenir sur ses pas avec une autre carguaison de nègres, il ne luy seroit point possible de l'avoir pour ce voiage; que cependant qu'il peust l'avoir, il menneroit quelques petits nègres propres à estre domestiques, et qu'il me les remettroit pour luy, au cas qu'il m'envoyast, son fils; tout cela fut arresté entre luy et moy, sans que Mr. Morffy en eût aucune connoissance.

Peu de temps après qu'il arriva à St. Domingue, il envoya chercher l'homme ches lequel estoit le fils du dt. Smith. Il luy demanda le temps qu'il estoit ches luy, et après avoir convenu avec luy de ce qu'il devoit avoir pour son entretien, il luy donna quatre cents piastres pour quatre ans, et sur le champ il le fit partir et le fit conduire à la ville de St. Yaques qui est à motié chemin de celle de St. Domingue icy; il l'adressa au Gouverneur de cet endroit-là pour me le faire remettre; mais comme l'inquisition se trouva formalisée qu'on luy eût enlevé sans sa participation une âme qu'elle pretendoit avoir tirée des mains du demon, pour le luy remettre, et que le dt. gouverneur de St. Yaques négligea de me l'envoyer aussitost qu'il l'auroit deub faire, car il le garda douze jours, l'Inquisiteur général, veint avec une escorte de Relligieux pour l'arrester au dt. St. Yaques; il le remenna à St. Domingue où on le mit dans un couvent, endroit où tous criminels ches les espaignols sont à couvert des plus grands crimes et à plus forte raison cet enfant qui estoit innocent le devoit-il es-

tre; ce procédé fâcha si fort le Président, qu'il fit mettre sous les armes touttes les troupes de la garnison, résolu d'aller le prendre dans le cloistre; mais l'Inquisition et les autres corps de Relligieux prirent aussy les leurs; ils exposèrent tant de croix et de bannières dans les rues, exhortant le public à se mettre de leur costé pour soutenir la cause du Seigneur, que leur party se trouva plus fort que celuy du Président, et sans l'Archevesque qui se présenta sur le point qu'on alloit venir aux mains, et qui pria le Président de faire retirer les troupes, il y auroit eu bien du sang, bon ou mauvais, de respendu.

Le Gouverneur de St. Yaguos m'informa de ce qui s'estoit passé au sujet du dt. enfant, et je receus sa lettre à mesme temps que son père arrivoit avec une seconde carguaison de nègres; peu de jours après j'en receus une autre du Président par laquelle il m'aprenoit ce qui luy estoit arrivé. Je communiqué tout cela à ce pauvre père qui pensa en mourir de douleur; Il avoit effectivement emmené quatre jolis nègres pour en faire présent au Président, mais comme son fils ne m'avoit pas esté remis, il les vendit avec le reste de sa carguaison; jusque-là le Président n'en sçavoit rien mais par la réponce que je fis à sa lettre, je luy marqué que le dt. Smith estoit revenu dans l'espoir de trouver icy son fils, et qu'il avoit emmené quatre négrillons pour une petitte marque de sa reconnaissance, Il receut ma lettre, mais comme il la donna à un françois qui estoit resident à St. Domingue, pour la traduire en espaignol. Il fut en dire la teneur à l'Inquisiteur général, qui estoit un Père Jesuiste, et celuy prit occasion par là d'empoisonner l'acte de charité et de justice que le Président avoit fait, en remettant à son pére un enfant fait prisonnier et retenu pendant quatre ans contre le droit des gens; Il prit secrèttement la déclaration du dt. françois, et passa en Europe dans la veüe de perdre le Président. En effet il a exposé à la Cour d'Espaigne qu'il estoit un heretique, et qu'il soutenoit pour de l'argent l'heresie ouvertement; pour appuier ce qu'il avonçoit, il citta qu'il s'estoit mis en devoir de renvoyer le dt. enfant qu'on élevoit dans la Relligion Romaine à son père qui estoit dans la reformée, et qu'il s'éstoit porté à faire cette impiété pour quelque somme d'argent qu'il avoit receu, estant icy du dt. père pour luy renvoyer son fils. Sur tous ces faux exposés, il obtint un ordre de la Reine en l'absence du Roy, pour qu'on informast contre le dt. Président, et que pendant qu'on feroit les procédures il fût suspendu, et envoyé à quinze lieues de la ville; la commission pour la procédure fut adressée au premier Oydor de la Royalle Audience de St. Domingue, et c'estoit précisément charger un magistrat de l'examen

de la conduite d'une personne qui n'estoit point de ses amis, et de l'intérest duquel il est de le faire reconnoistre coupable, parce que pendant qu'il ne sera pas restably, il profitera des revenants bons et des regales qui reviennent aux Présidents, et que d'ailleurs mesme, il a fait des remises en Europe pour avoir la Présidence si Mr. Morffy n'y rentre point; on l'a fait revenir au palais après les informations faites, et sur la declaration seule dudit françois qui avoit traduit ma lettre, on l'a condamné à estre envoyé au Chasteau de la Havanne, et de là en Europe. J'ay l'honneur de dire tout cecy à Monseigneur, afin qu'il sçache le sujet de l'interdiction du dt. Président, à l'esgard duquel sa Grandeur m'avoit mandé qu'il seroit dans des bonnes dispositions pour les françois, et avec lequel j'estoit depuis qu'il avoit esté ches moy pendant trois semaines, en commerce de lettres et en bonne intélligence, recherchant de mon costé de luy faire tous les plaisirs qui ont dépendu de moy, dans la veüe de mieur l'intéresser à ce qui nous pouroit regarder; Je dois ajouter, que très injustement on l'accuse à l'esgard du dt. Smith, mais aussy il se peut qu'on pouroit avoir d'autres sujets de plainte contre luy, et il auroit pû faire dans quelques occassions des plaisirs aux françois qui ont esté dans le Port de St. Domingue si l'intérest ne l'avoit emporté sur la justice qu'il leur devoit. C'est ce qui m'est revenu de Mr. Choiseul, avec lequel il n'a pas toujours esté en bonne intelligence; on m'en a fait entendre les raisons, mais je me dispenseray de les dire à Monseigneur, soit qu'on ayt pû ne pas me dire la vérité, ou soit qu'il ne me convienne point de parler de ce que mon supérieur fait quand la chose ne me regarde point...."

Col. C[9] 1ère [première] Série 14.
Corresp[ondanc]e Générale.
M. de Chateaumorant, Gouverneur;
M. Mithon, Intendant.
1717
14

Nota: Carta de Chateaumorant & Mithon, fha. 19 Junio 1717.

"Le Sr. Butet que Mr. le Marquis de Chateaumorant avoit envoyé dès le mois de mars dernier vers le Président de St. Domingue luy demander justice de tous les torts faits à la nation est de retour depuis huit jours.

Le succès de son voyage n'a pas été plus heureux que celuy des Srs. Dubois et Desquerac, envoyés pour les mêmes raisons à St.

Domingue en différents tems par Mr. le Comte de Blénac. Nous avons encore éprouvé cette fois que l'avarice du Président et des Ouydors est un obstacle invincible à la justice de nos demandes.

Ils l'ont obligé de playder à l'audience pour y faire ses demandes en forme, et après l'avoir amusé longtems il n'y obtint rien d' essentiel, il paroît seulement que ces mrs. par de telles procédures ne cherchient qu'à couvrir leurs injustices par une apparente formalité de justice rendüe.

....l'Audiance se reserva de répondre seulement à deux articles et remit les autres à la decision du Président.... Elle ordonne au gouverneur de Couve de faire restituer le prix des nègres d'un vaisseau naufragé à la côte de Couve en 1714.... Quoyqu'on n'espère pas beaucoup de l'execution de ce décret par la tenacité des gouverneurs espagnols fertiles en expedients pour éludir les restitutions se trouvant toujours intéressés dans ces achats. Nous convenons que l'Audiance ne pouvoit ordonner rien de plus favorables et nous avons lieu d'être contents de sa justice en ce point....

A l'égard des articles renvoyés à la décision du Président il a éludé de nous rendre raison sous d'especieux pretextes et en conservant une apparence d'équité.

Il fit expédier sur les instances du Sr. Butet de nouveaux ordres pour chasser touts les françois de son Isle en execution des cédules de Sa Majesté Catholique du 3 Juin 1703 y 20 octobre 1714; il renouvella les lettres circulaires aux gouverneurs et commandants de sa dépendance par lesquels il leur prescrit de ne souffrir aucun françois chez eux ny sur leurs corsaires, leur ordonne d'en empêcher le brigandage, oblige les armateurs de donner de bonnes cautions, et fait déffence aux alcaldes d'expédier des commissions en course.

Mais dans ce tems-là même ce Président démentant cette justice extérieure par ses actions, donna azile à un corsaire de Portorico, où il y avoit trente françois armés et dont le Capitaine est françois le Sr. Butet le pria instamment de faire débarquer les françois et de nous les renvoyer conformément aux ordres de sa Majesté Catholique; il parut l'écouter favorablement et cependant ce corsaire dont il étoit le maître étant dans la rivière au pied des murailles de la ville fut adverti la nuit même de lever l'ancre. On le vit le lendemain et pendant deux jours louvoyer devant le port; on vit les canots de la ville luy porter les vivres qui luy étoient nécessaires et ses autres besoins que luy envoya l'Ouydor del Barco, intéressé dans cet armemente.

Il permit encore dans son port l'armement d'un autre corsaire pendant que le Sr. Butet étoit sur les lieux, sur lequel il a souffert qu'il se soit embarqué vingt sept françois de la ville même. Cet armement se fit sous le nom du nommé Moscosse, soldat qui n'a ny feu ni lieu dont l'audiance accepta le cautionnement pour vingt mil piastres. Le Sr. Butet insista en vain pour faire débarquer les françois....

Le Président ne pouvant plus nier un fait si public rebuta le Sr. Butet, le traita d'importun et luy dit qu'il devoit se contenter du cautionnement de 20 mil piastres, que d'ailleurs il étoit autorisé par les anciennes cédules des Roys d'Espagne qui permettent de reçevoir les gens de mer et les ouvriers. C'est ainsi que ces Mrs. trouvent de faux fuyants dans toutes les occasions pour ne pas executer les ordres de Sa Majesté Catholique.... les cédules du 3 Juin 1703 et 20 octobre 1714.... n'exceptuent aucun françois.... mais seulement ceux qui peuvent être refugiés dans les terres de la domination d'Espagne par droit d'azile....

....il n'est que trop certain que le Président et les ouydors ont part au butin de ces corsaires, quelques uns sont eux mêmes armateurs et le Président sans y rien mettre a toujours le meilleur lot....:

Après bien du temps et bien des frais inutiles il (le Capitaine Borne dont le vaisseau avoit été confisqué par le gouverneur de Portorico) abandonna la partie. Il revint à St. Domingue avec le bateau qu'il avoit été obligé d'achêter. Dans la poursuite de ce procès le Président luy emprunta son bateau pour porter 50 prisonniers hollandois à Curaçao et luy permit par manière de payement de prendre audit Curaçao mil écus de marchandises qu'il traiteroit en cuirs à Macoury. Il exigea encore pour cette permission un présent de quelques provisions. Le Capitaine Coen executa ponctuellement sa commission et il paroît par la lettre que luy écrivoit le Président qui sera cy jointe qu'il a receu le regal. Il alla sur la parole du Président à Macoury pour y traiter les mil écus de marchandises en cuirs, mais il eut lieu d'être bien surpris de voir venir deux jours après un corsaire armé par le Président même qui se rendit maître de son bateau et le mena à St. Domingue où il fut declaré de bonne prise. Nous avons l'honneur d'envoyer au Conseil la lettre que le dit Borne écrivit de St. Domingue à Mr. le Marquis de Chateaumorant et la declaration par serment devant le Juge qu'il a fait icy, à son arrivée depuis deux jours. Il se peut bien que ce capitaine plein de ressentiment des peines qu'on luy a fait souffrir exagère dans son raport, mais sa prison à Portorico pendant un an et l'injuste con-

fiscation de son bateau se prouvent par les décrets de l'Audiance qu'il a obtenus quoyque sans execution, et l'infidélité du Président. Dans la seconde confiscation à Macoury paroît evidente par sa lettre; elle sera ci jointe. Le Sr. Butet a été informé de la vérité de ces faits pendant son sejour à St. Domingue....

Nous n'avons pas eu plus de satisfaction sur les nègres marons reffugiés dans les quartiers espagnols; la cédule du Roy d'Espagne du 20 octobre 1714 enregistré à l'Audiance, ordonne que ces nègres nous seront restitués et l'Audiance a en consequence rendu un décret qui prescrit aux commandants des quartiers espagnols de nous les envoyer en payant 25 piastres par tête, mais cette cédule et ce décret n'ont eu nulle execution il ne nous a été envoyé que deux nègres et un negrillon depuis ce tems, de plus de 500 que nous avons dans les quartiers espagnols encore a-t-on fait payer au maître 212 piastres de frais pretendus au lieu de 25 piastres par tête ainsy qu' il avoit été réglé. Il es vray que sur nos plaintes le Président a moderé ces fraix à 86 piastres.... Il renouvelle à la vérité les ordres aux commandants des quartiers de nous les renvoyer, mais le Sr. Butet a été informé par ses yeux que le Président avoit declaré libre une negresse appartenant à un haut de Larcahaye dont il s'est aproprié le fils qui le sert actuellement, il a sçeu que d'autres auoient obtenu la liberté pour de l'argent et qu'il en envoyoit vendre plusieurs à Caraque et autres lieux de la côte d'Espagne....

Nous avions chargé de procuration quelques espagnols pour le recouvrement de ces nègres marons en vertu de la cédule de Sa Majesté Catholique. Le Président qui en a été informé leur a écrit au mépris de cette cédule et du décret de l'Audiance contre les propres ordres qu'il a donnés même de les luy renvoyer touts à la ville de St. Domingue les éloignant par là de 30 ou 40 lieües de plus de nos quartiers, pour s'en emparer et les envoyer vendre comme il fait. Le Sr. Butet et Dalmaut en ont veu les lettres entre les mains d'un de ces espagnols.

Nous n'avons pas été plus heureux sur la restitution des 24 nègres françois désertés à la Béat que l'Audiance a declaré libres en 1706. Le Sr. Dubois avoit été chargé de les reclamer il y a deux ans. L'Audiance refusa de les luy remettre; il fut dit par l'arrêt qui intervint sur sa demande du 17 Juillet 1715, que l'Audiance en rendroit compte à Sa Majesté C[atholiqu]e. Nous sommes encore renvoyés à cette décision; le Président forme à présent une nouvelle difficulté: il pretend que nous devons prouver que ces nègres ont désertés en tems de paix. La première répétition en fut faite par

M. Auger, le Sr. Baussan facteur de l'Assiente en fit les poursuites et l'arrêt de l'Audiance fut rendu en 1706. Nous n'avons cessé depuis de répéter ces nègres, une autre année on se servira d'une autre défaite. Mrs. de Blénac et Mithon envoyèrent une expédition en espagnol de cette procédure.... Le Sr. Dubois dépensa 800 lbs. en frais pour toutes ces procédures à son dernier voyage. Le Conseil a été informé par la même lettre de Blénac et Mithon (del 28 Oct. 1715) que les ouydors et M. Landech, Gouverneur des armes avoient accepté la proposition que leur fit le Sr. Dubois de chasser conjointement les nègres marons établis à la Béat. Le président depuis son arrivée a fait changer ces dispositions; nous étions advertis qu'il traversoit sourdement cette entreprise, il s'en est ouvertement declaré au Sr. Butet; il luy a dit qu'il ne soufriroit pas que les troupes françoises entrassent dans ses terres sans un ordre du Roy d'Espagne et qu'il se chargeroit seul de cette expédition, mais qu'il en avertiroit Mr. de Chateaumorant affin qu'il pût envoyer deux officiers pour en être temoins, s'il le jugeoit apropos, pretexte dont il se sert, la montagne de la Béat étant en partie dans notre partage, elle est en deça de la rivière Naybe, qui fait notre séparation ce qu'on peut reconnoître sur le plan des terres de la Compagnie, outre que si nous avions envie d'entrer sur ses terres il n'est pas en état de nous en empêcher. Il feignit deux jours après d'expédier des ordres au commandant d'Assoüa pour executer cette chasse avec deux hommes. Cette précipitation fit juger au Sr. Butet qu'il ne songeoit qu'à nous tromper, il le fit resouvenir de sa parolle sur les deux officiers françois qui devoient être présents à l'action, et comme ils ne pouvoient pas être advertis assés à tems, il s'offrit de luy meme d'en être le temoin, le Président qui n'a nulle envie de donner la chasse à ces nègres rejeta sa proposition sous de très mauvaises raisons....

Depirateries exercés sur nos bâtiments irritent extrêmement les garçons et gens de mer de cette Isle. Le Capitaine Borne a demandé avec instance la permission d'armer en course contre ces brigans et beaucoup de flibustiers se sont offerts d'embarquer avec luy. L'union qui nous est si fortement recommandée avec l'Espagne nous avoit fait employer touts nos soins jusqu'à présent pour les retenir dans l'espérance qu'on y remédieroit; mais ils ne voyent aucun effet de nos promesses, nous ne pouvons plus répondre d'eux, et en effet on ne peut plus s'attendre à arrêter ce brigandage qu'en usant de réprésailles. M. le marquis de Chateaumorant en a marqué quelque chose au Président dans sa lettre, nous serions cependant très

fâchéz de voir les anciennes courses des flibustiers se renouveller en pleine paix que nous voyons bien ne pouvoir empêcher.

Nous sommes bien assurés que sa Majesté Catholique n'est pas informée de la conduite de ce Président ny des gouverneurs, nous suplions ce Conseil de vouloir bien l'en instruire pour qu'il luy plaise y metre ordre. Nos principales demandes sont que le Président et Audiance de St. Domingue renvoyent les nègres françois désertés chez eux en payant 25 piastres par tête de nègre, que le Président et gouverneurs espagnols ne puissent souffrir sous aucun pretexte les françois armer dans les corsaires (1) ny chez eux conformément aux cédules du 3 Juin 1703 y 20 octobre 1714, et qu'il soit fait restitution des bâtiments et effets pris et pillés par ces corsaires autorisés des commissions des Présidents de St. Domingue et Gouverneurs de Couve, de la Havanne, de la Trinité, de Comaná et de Portorico, qui interrompent entièrement la navigation de ces mers sous pretexte d'empêcher sur leur côte le commerce étranger.... *Chateaumorant, Mithon.* A Leoganne ce 19 Juin 1717".

Nota: "Mémoire ou journal contenant ce que j'ay executé et négocié à la ville de St. Domingue, en vertu des ordres et instructions de Mr. le Marquis de Chateaumorant, chef d'escadre des armées navalles de Sa Majesté et gouverneur général des colonies françoises de St. Domingue".

Esta memoria o informe de Butet, a que se refiere la nota anterior, merece copiarse. Consta de 7 hs. grandes.

Dice que llegó a la ciudad de Sto. Domingo el siete de abril de 1717 y que fué conducido al palacio del presidente por soldados de la guardia. Que el presidente se reservó el conocimiento de dos de sus demandas y sometió las otras a la Audiencia; las dos que se reservó fueron la deserción de *engagés* y soldados franceses, y el destacamento de tropa conjuntamente con los franceses contra los negros marrones establecidos en la Beata; que no sólo el Pte., los idores, oficiales reales, sino todavía los españoles, en general dan asilo abierto a los franceses que se refugian donde ellos y particularmente a los obreros y marineros para servir al armamento de sus corsarios.

"Il y a aussi un bourg appellé St. Lorence, situé sur la rivière à une lieue de St. Domingue, qui n'est peuplé que de negres françois refugiéz, où ils vivent en toute sûreté et avec la protection des

(1) Parece que las comisiones españolas no eran sino un refugio de los filibusteros.

présidents qui leur ont donné un afiere [officier?] pour les gouverner et un curé, et lorsque je dis à ce président que ce bourg servoit d'azile à tous nos nègres marons, et qu'il n'étoit composé que de nègres françois, *cela est vray*, me répondit-il; *mais ce sont des nègres que les espagnols ont pris au Port de Paix, ou qui se sont rendu à eux en tems de guerre*".

Butet concluye diciendo: le M[arqui]s de Chateaumorant ne parviendra jamais autrement que par la force à faire cesser les piratteries des corsaires espagnols, et qu'il n'obtiendra pareillement que par la même voye la restitution des bâtiments et effets qu'ils ont déjà pris aux marchands françois".

Firmada en Sto. Domingo (ciudad de) el 20 mayo de 1717, por *Butet*".

Nota: Una *mémoire des pièces* relativas al viaje de Butet a Sto. Domingo.

Nota: Exposición de Butet a los Oidores de la Audiencia de Sto. Domingo. 9 hojas.

Siguen: 1o. un documento en castellano o sea un auto en que se inserta una real orden de Don Felipe, Rey de España, relativa a una carta de Blénac, del 31 octubre de 1716. 3 h.

2o. la traducción al francés del resultado de las órdenes del Presidente de Sto. Dgo., sobre los artículos reenviados a su decisión. 3 h.

3o. la traducción al francés de la decisión pronunciada por la Audiencia de Sto. Dgo. del 13 de mayo 1717. 2 h.

4o. Traducción "d'un arrêt rendu à Sto. Dgue.... du 15 février 1717 qui déffend aux gouverneurs et commandants d'expédier des commissions qu'à des gens connus et qui donnent bonne et suffisante caution". 3½ h.

5o. Declaración de Bornes (Piesce) capitán de le *Surprenant*. 2 h.

6o. Traducción de la carta escrita a Borne por el Pte. de Sto. Dgo., del 8 febrero 1717. 1 h.

7o. Instrucción secreta para el Sr. Butet, enviado a Sto. Dgo. de parte del M[arque]s de Chateaumorant. 2 h.

"Il poura luy dire (au Président) que le M[arqui]s de Chateaumorant est determiné à user des réprésailles sur les bâtiments espagnols....

Il se méfiera de l'ouydor dom Francisco del Barco, ennemi de la nation, il ne laissera pas d'aller souvent chez luy et de luy faire beaucoup d'honnêtetés, il tâchera de pénétrer ses intentions....

Il n'aura pas non plus grande confiance en Dn. Sebastien de Zerezeda, Ouydor qui n'a pas pain [?] favorable à la nation.

Ces deux ouydors sont fortement broüillés avec M. le Président. Il tâchera de découvrir le sujet de leur querelle; il est revenu icy que l'intérêt en étoit l'unique cause, le Président ne voulant pas leur faire part du butin des prises....

Il fera beaucoup d'honnêtetés à M. Landeche.. homme équitable et désintéressé qui a toujours été ami de la Nation dans ce qui a été juste et qui désaprouve extrêmement les pirateries des forbans et la conduite des ouydors qui reçoivent les prises dans le port et en partagent le butin.

Il ira voir le P. Gabriel Grange.... Il est en grande estime à St. Domingue pour ses bonnes moeurs et pour sa piété....

Il ira chez le Sr. Magnon, négociant françois établi à St. Domingue, M. Dubois luy laissa à son dernier voyage une procuration pr. reclamer et arrêter les nègres marons françois qu'il pouroit découvrir.... Magnon quoyque françois, est plus dans les intérêts des espagnols que dans les notres.

Mr. Dubois remit encore une semblable procuration au Capne. Manuel Carabayo, qui demeure au Bourg d'Assua....

Leogane ce 23e. février 1717.

Signé de Chasteaumorant.

Pour copia, *Chasteaumorant*".

7o. [sic] Instruction pour le Sr. Butet, Envoyé à St. Domingue de la part de Mr. le Marquis de Chasteaumorant. 4½ hs.

Es interesante y puede copiarse.

....le Sr. Butet sera informé que sur la demande du Sr. Dubois et en conséquence de cette cédule (du 14 Oct. 1714) il fut rendu un décret par l'Audience de St. Domingue du 18 juillet 1715, qui déffend à touts sujets espagnols de retirer les dits nègres marons et ordonne aux commandants des lieux de les renvoyer dans les quartiers françois à peine de 500 piastres d'amende contre les contrevenants. Ce décret n'a eu nulle execution....

L'Audiance de St. Domingue a, contre tout droit l'année 1706 en pleine paix et malgré l'étroite union des deux couronnes, donné la liberté à 24 nègres françois désertés à la Béat. Mr. Dubois fit la répétition de ces nègres et Mrs, les Ouydors promirent d'en informer sa M[ages]té Catholique.... Il y a 4 à 50 [sic] nègres marons

françois reffugiés sur la montagne de la Béat qui y ont femmes et enfants et s'y sont établis sans reconnoître aucune domination faisant des incursions sur les espagnols, sur les françois dont ils enlevent les bestiaux. C'est un azile assuré pour touts les nègres marons des deux quartiers. Les accès de cette montagne sont difficiles et ces nègres s'y mantiennent à notre honte. Mr. Dubois colonel eut ordre de M. le Comte de Blénac lors de sa députation d'en parler à Mr. Landeche, Gouverneur des armes, et à Mrs. les Ouydors, tenant la présidence par interim. Ils convinrent de nous aider dans l'entreprise que Mr. de Blénac auoit formé d'enlever ces nègres. M. Landeche destina le Capne. Manuel Carbayo pour commander le détachement espagnol qui devoit être de quatre vingts bons hommes et il devoit y être conduit par un nègre libre bon pratique des lieux; le dit Sr. Dubois devoit commander le détachement françois de 130 ou 150 hommes; on devoit indiquer un jour pour l'assemblée de ces deux détachements; Il n'y avoit point à douter, par les mesures qu' on avoit prises, que ce proyet n'eût eu un succès heureux....

Cependant, ce projet qui paroissoit également auantageux aux deux nations a été interrompu et n'a eu aucun effet depuis que Dn. Ferdinand Constance de Ramirés occupe la Présidence....

A Leogane ce 22e. février 1717. Signé Chasteaumorant. *Chasteaumorant*".

8o. Coppie de la lettre écritte par Monsieur le marquis de Chateaumorant à Mr. le Président de St. Domingue du 22 février 1717:

Monsieur

Mon premier soin à mon arrivée dans le gouvernement général de cette colonnie qu'il a plu au Roy de me confier a été d'en faire part à votre excellence et de l'assurer de la meilleure correspondance et d'une étroite union avec la nation espagnole qui m'est extrêmement recommandée par sa Majesté. C'est dans ce dessein que je vous envoye le Sr. Butet, Capne. d'infanterie; il vous demandera en même tems de ma part l'honneur de votre amitié que je vous suplie de m'accorder.

Cependant je ne dissimuleray point à votre excellence le déplaisir sensible que j'ay eu à mon arrivée d'aprendre les pirateries continuelles qu'exercent les forbans espagnols autorisés par des commissions des gouverneurs et commandant de Comana, de Couve, de Portorico, de la Trinité, de St. Domingue même, et de quelques autres endroits de la dépendance de votre présidence. J'ay sçeu que Mr. le Comte de Blénac, mon prédécesseur, vous avoit demandé jus-

tice à vous même et à ceux qui ont occupé le gouvernement de St. Domingue avant votre arrivée, sans l'avoir pû obtenir; que même il n'a été fait aucune restitution de ce qui a été pillé et conduit dans votre port par ces forbans, entr'autres de 12 lb. de poudre d'or, prises au Sr. Langlois, négociant françois embarqué comme passager dans la barque du Capne. Targer, dont l'Audiance de St. Domingue s'étoit emparé; qu'on n'avoit pareillement rien restitué de la carguaison du Capitaine Robion, pillé a Portorico par le Gouverneur du lieu après l'avoir attiré dans son port par un coup de canon et un pauillon d'assurance; que loin qu'on eût fait aucun châtiment des captaines Delfiero, Laurince, et autres forbans espagnols, on continuoit à leur donner de nouvelles commissions et que le nommé Martel, françois de nation, armé à la Trinité sous commission du gouverneur du lieu, accompagné d'un autre forban espagnol, ne cessoit d'inquiéter nos côtes et pilloit journellement les vaisseaux françois à leur atterrage en cette Ysle, ce qui est prouvé par plusieurs declarations. Quelque envie que j'aye d'entretenir une bonne union, l'honneur de la nation ne me permet pas de souffrir de pareilles hostilités ny que ces brigands interrompent par leurs courses la navigation de ces mers qui sont moins libres que pendant la guerre. Je ne pourois me dispenser, Monsieur, s'ils continuoient leurs pirateries d'empêcher de tout mon pouvoir ces torts faits à la nation et de chercher à l'en dédommager. Je n'en sçaurois être désavoüé du Roy mon maître après une justice si souvent demandée et toujours refussée. Les occasions de réprésailles ne me manquent point, il s'en est déjà presenté depuis que je suis dans mon gouvernement. Cependant je ne m'y détermineray qu'avec une extrême repugnance; je suis persuadé que vous même, Monsieur, ne m'en désaprouvera [sic] point et je serois très mortifié que la bonne union que nous devons entretenir en soufrît la moindre altération.

Il n'est pas à penser que sa Majesté Catholique aprouve le brigandage de ces forbans. On doit croire au contraire, qu'elle seroit bien aise d'en voir purger les mer puis qu'il y va de l'intéret de toutes les nations, et il semble qu'elle aît voulu en quelque façon y rémédier en déffendant par ses deux cédules du 3 Juin 1703 et 10 octobre 1714 à touts les gouverneurs Espagnols de soufrir aucun françois dans les lieux de leur dépendance. Ce sont ces françois qui composent en partie les équipages de ces forbans, ce qui n'arriveroit pas si les gouverneurs avoient obéi aux ordres précis de sa Majesté Catholique. Je vous suplie encore une fois de nous les renvoyer touts et d'ordonner aux gouverneurs qui sont sous votre commandement

de n'en souffrir aucun chez eux. Je vous demande particulièrement justice du commandant de la Trinité, où le Capne. Martel a armé avec plusieurs françois. Ce commandant a toujours donné un azile ouvert à touts les brigands de notre nation; c'est dans son port qu' ils conduisent les prises faites contre le droit de gens dont il partage avec eux le butin.

On a fait plusieurs demandes en differents tems au gouvernement de St. Domingue des nègres françois refugiés dans les quartiers espagnols. Le Sr. Dubois colonel a été à St. Domingue en fait de répétition à l'Audiance en luy présentant la cédule de sa Majesté Catholique du dix octobre 1714 qui ordonne de les renvoyer dans les quartiers françois. Il est vray que l'Audiance, sur cédule et à la réquisition du Sr. Dubois, rendit un décret par lequel elle déffend à touts sujets de la nation espagnole de les retirer sous peine de 500 piastres d'amende et enjoint de les renvoyer; cependant nous n'en avons point encore ressenti les effets et d'environ mil nègres marons désertés dans vos quartiers il n'en a été restitué que deux; encore a-t-il falu que celuy à qui ils appartiennent aye payé pour les ravoir 212 piastres de frais qu'on luy porte en compte. Suivant le mémoire que je vous envoye en original, cette somme est exhorbitant et contraire à l'ancien accord fait entre les deux nations, sous le gouvernement de Mr. Ducasse, par lequel on étoit convenu de rendre les nègres reffugiés de part et d'autre en payant seulement 25 piastres par tête de nègre. Cette convention a été aprouvée des deux couronnes.

L'Audiance de St. Domingue au lieu de s'opposer à ces désertions declara libres contre tout droit en 1706, pendant la paix, 24 nègres françois désertés de nos quartiers qui s'étoient retirés à la Béat. J'en demande justice à votre excellence et la suplie de donner des ordres plus précis pour qu'on fasse des recherches plus exactes de touts les nègres françois désertés. Le Sr. Butet se chargera de les ramener et payera 25 piastres par tête de touts ceux qui seront restitués.

M. Landeche, gouvernuer des armes à St. Domingue étoit convenu avec le Sr. Dubois de l'aider dans l'entreprise que Mr. le Comte de Blénac avoit projeté de faire pour l'enlevement des nègres marons retirés à la Béat, où la plupart des nègres déserteurs de nos quartiers se vont reffugier. Le Capne. Manuel Carbayo devoit comander le détachement espagnol de 80 hommes et le colonel Dubois devoit commander le détachement françois au nombre de cent ou de cent cinquante. On étoit convenu d'un rendés-vous à un jour nom-

mé et le Capne. Espagnol devoit mener avec luy un guide qui connoît parfaitement les accès de cette montagne. Cependant, Monsieur, cette entreprise dans laquelle les deux nations sont si fortement intéressés a été interrompue parce que votre excellence n'y a pas donné les mains. Je vous prie de vouloir bien nous aider dans un dessein si juste et égallement avantageux en suivant les premières mesures qui avoient été prises dont le Sr. Butet doit conférer avec vous.

Le Sr. Baussan de Petit Bois cy devant facteur de l'Assiente retient une somme considérable à cette compagnie; on en a demandé en vain plusieurs fois justice. Je reclame auprès de votre excellence ce françois que je vous prie de m'envoyer. Vous etes trop juste pour donner azile à un banqueroutier frauduleux redevable à la compagnie et à quelques françois de ce quartier.

J'ay l'honneur de vous envoyer un état des bâtiments et barques pillés par les forbans espagnols depuis deux ans sans compter plusieurs autres dont on ne fait pas mention. Je vous suplie de concourir avec moy à nétoyer le mers de ces brigands par une exacte et sevère justice. Le Sr. Butet aura l'honneur de vous entretenir sur tout ce qui est contenu dans cette lettre. Je vous suplie de l'écouter favorablement et de faire attention à la justice de mes demandes. Je l'espère de votre équité. J'ay l'honneur d'être avec tout l'attachement possible, Monsieur, votre &c. Pour copie, *Chasteaumorant, Mithon.*

A Leogane ce 22e. février, 1717".

(Continuará)

Sentencias Penales de la Epoca Haitiana, de 1822 a 1831

(Continuación)

Sentencia contra Enrique Ras, por contrabando de ginebra, dada el 21 de julio de 1826.

Sentencia contra José Gertrudis Brea, por asesinato, dada el 8 de agosto de 1826.

Declaración del Tribunal Civil, en relación con la instancia de la señora Catalina Franco contra Levi hijo, de fecha 14 de septiembre de 1826.

Sentencia sobre Recurso de casación interpuesto por Pierre Louis Bernier, de fecha 14 de agosto de 1826.

Sentencia sobre Recurso de casación interpuesta por Antoine Ayeste, de fecha 2 de octubre de 1826.
Sentencia contra Alejandro Sempris y compartes, acusados de actos de piratería, dada en fecha 30 de diciembre de 1826.

Sentencia contra el Coronel Mariano Mendoza y la señora Manuela Cabaní Damme Dechamps, dado el 8 de marzo de 1827.

Sentencia contra Enrique Ras, por contrabando de ginebra.

En nombre de la República de Haití.

El tribunal civil del resorte del distrito de Santo Domingo reunido competentemente en el palacio de Justicia, hoy viernes veinte y uno de julio de mil ochocientos veinte y seis, año veinte y tres de la independencia, compuesto de los magistrados Decano José Joaquín

Delmonte, titulares, Leonardo Pichardo, Vicente Mancebo y Raimundo Sepúlveda y Juan Bautista Morelle, Suplente, que prestó en manos del Decano prevenido en el Art. 8 de la Ley del 13 de febrero del corriente año, con asistencia del comisario de Gobierno ciudadano Tomás Bobadilla, para ver y determinar el sumario seguido a requerimiento del ministerio público invitado por el Administrador de rentas del distrito, con motivo de haberse encontrado el 15 de mayo último, a bordo de la goleta holandesa Florentina, su Capitán Enrique Rav, procedente de Curazao, consignada al ciudadano Tomás Cristi, comerciante nacional veinte botellas de tabaco en polvo, y nueve docenas de Tarras de Ginebra contenidas en dos barriles, y cuatro cajas, y cuarenta y nueve canecas más sueltas con una damesana del mismo licor, todo lo que no fue declarado por el Capitán ni a su entrada en este puerto ni durante su descarga, en contravención a lo prevenido en la ley de Aduana del 20 de abril de 1825, año 22, cuya confiscación ha requerido el ministerio público en cumplimiento de la ley, con las demás penas establecidas por ella contra los que defraudan los dros. nacionales; y habiendo visto el proceso verbal formado el 17 de mayo último, por el Director de la Aduana Nacional, con asistencia del Ministerio público, y la diligencia de instrucción, obradas en su virtud, por el Magistrado Lavastida, a quien sometió el Decano la de esta Causa por decreto del mismo día 17 de mayo; habiendo visto igualmente el reconocimiento y aprecio que en 8 de junio último hicieron los tres expertos nombrados por el juez de instrucción, bajo el juramento en forma, en la dicha quiebra, detenida y depositada en el edifico que sirve de Despacho a la Aduana Nacional.

Considerando que los aguardientes de coignac, armaignac y otros, la ginebra y wiski podrán importarse a la República, pagando los dros. señalados en el Arancel, pero la importación no podrá hacerse solo en pipas o bocoyes que contengan a lo menos cien galones.

Considerando que toda falsa declaración en los ciudadanos sobre las cantidades de las mercancías importadas o frutos que se han de embarcar, luego que la cantidad excedente sea reconocida por el Director acarreará la confiscación en provecho del estado.

Considerando que las mercancías, frutos u otros objetos prohibidos, tanto en la importación que a la exportación, y en que se hace mención en la Ley del 20 de abril de 1825, año veinte y dos, que se intentaron introducir o exportar fraudulentamente, si se aprehendieren serán embargados y confiscados a favor del Estado, los autores y cómplices del fraude, serán perseguidos, ante los tribuna-

les, y condenados aun por apremio a pagar una multa cuadruple del valor de los objetos cogidos en contravención.

Considerando que los individuos que señalaren el contrabando o contravención al reglamento de Aduanas, gozarán del tercio del producto neto, de los objetos confiscados, y del de la multa pronunciada contra los delincuentes.

Considerando que todas las mercancías, frutos ú otros objetos sujetos al dro. de Aduanas que se desembarcaren o embarcaren en contravención a las leyes, y a las disposiciones de la presente, serán embargados y confiscados a beneficio del Estado, aun cuando ya hayan llegado a entrar en el Almacén del conignatario, donde haya podido reconocerse. Los autores y complices del contrabando, serán perseguidos ante los tribunales y condenados aun con apremio personal a pagar una multa doble del valor del objeto cogido en contravención.

Considerando finalmente que todo Capitán, maestro o patrono encargado de conducir un buque, es responsable de su falta aun lijera en el ejercicio en sus funciones.

Por todas estas razones, y las demás que han parecido dignas de jurídica reflexión, el Tribunal administrando justicia en nombre de la República, oidas las conclusiones del ministerio público y accediendo a ellas en puntual cumplimiento de los artículos 7, 32, 34, 35 y 38 de la Ley de Aduanas del 20 de abril de 1825, año 22, y el 221 del Código de Com. declara: caidas en la pena de confiscación a beneficio del estado, las nueve docenas de canecas de ginebra que contenían los dos barriles y cuatro cajas, las ciento cuarenta y nueve canaimas y una damesana del mismo licor, y veinte botellas de tabaco en polvo, encontradas a bordo de la goleta holandesa Florentina, su Capitán Henrique Ras, en contravención de la ley que rige sobre las aduanas nacionales, condenándose al Capitán Henrique Ras, en la multa de cuatro tantos del valor de los licores confiscados, segun la estimación que le han dado los peritos, reservándose su dro. contra los individuos de la Tripulación que se han confesado autores de la infracción o contra quien con el pueda y deba. Del mismo modo se le condena en una multa doble del valor de las veinte botellas de Tabaco en polvo aprehendidas en aquel acto en conformidad del artículo 34 ya citado, cuyo cálculo, y la distribución del tercio señalado en el artículo 38 a lo que señalaren contravención, formará la administración de rentas con intervención del ministerio público. Al Capitán de este puerto Juan Pedro Henríquez, por el mérito resultivo contra él, en haber comprado y hecho desembarcar o introducir en la casa de su habitación

para su expendio o por su mano o por las de su mujer con quien habita, dos docenas de canecas del mismo licor, en las que solo dijo quedaba ya, dos que no han podido recogerse, se le condena en el entero de su valor y de la multa del cuatro tantos más, por la misma estimación y aceptada en mérito de su complicación en el hecho, que no ha desvanecido con su defensa, aunque ha sido citado repetidas veces por el Tribunal para que compareciera a usar en la que creyere conveniente a su derecho condenándose además al Capitán con la dicha reserva, y al Capitán Juan Pedro Henríquez en las costas procesales en mancomun et insolidum, y pasase testimonio de esta sentencia al General Comandante del Distrito para su superior conocimiento y demás fines convenientes. Y finalmente mada y ordena, etc. etc.

En cuyo testimonio la presente sentencia ha sido dada por el Tribunal, y publicada en la audiencia y firmada por el Decano de los jueces asistentes de que certifico.—(fdo.) José Joaquín Del Monte.—(fdo.) Leonardo Pichardo y Zerezeda.—(fdo.) V. Mancebo.—(fdo.) Raymundo Sepúlveda.—(fdo.) Morelle.—(fdo.) Manuel de Aybar.—Gr. A.

Sentencia contra José Gertrudis Brea, por asesinato.

En la ciudad de Santo Domingo a los ocho dias del mes de agosto de mil ochocientos veinte y seis año veinte y tres de la Independencia, el Tribunal Civil del resorte en su Distrito reunido competentemente en la Sala de Justicia en virtud de la citación que contiene el auto anterior del precedente dia donde se hallaron presentes, los magistrados, Delmonte, Decano, Pichardo y Sepúlveda, titulares y Morelle Suplente que prestó en manos del Decano, el Juramento prevenido en el Art. 8 de la Ley trece de febrero, del corriente año con asistencia del Comisario de Gobierno ciudadano Tomás Bobadilla para resolver lo conveniente del merito y estado, del proceso seguido contra José Gertrudis Brea por la muerte violenta que en la tarde del dia 8 de julio último dió a Rafael de Quezada, cabo de Granaderos del Regimiento 32, en el pasaje nombrado las Posilgas en la Villa de San Carlos extramuros de esta ciudad, segun se reservó en el auto del trece del mismo julio pronunciando en consecuencia de la lectura que se hizo en aquella fha. del proceso por la cuenta que de el dió al juez a quien se le cometió su instrucción en puntual cumplimiento del artículo 127 del Código de Instrucción Criminal, se volvió a dar lectura del proceso, e impuestos los jueces asistentes de su mérito y

circunstancias teniendo en consideración la declaración del Ciudadano Manuel Guerrero profesor de Farmacia con tienda pública de ella en esta ciudad bajo la competente patente, que a fojas 28 declaró bajo de juramento en forma, que curándole unas heridas al difundo Quezada, habra como nueve o diez años estando el testigo con el herido, le llevaron un machete que había mandado rebajar y afilar y habiéndolo cogido en sus manos, después de pagar dos pesos que le pidió por su trabajo el herrero le dijo: que con aquel se había reñido con Brea, y que a no haber sido tan largo que permitió que este se le encentrara sin duda lo habría matado pero que ya que estaba rebajado no se le escaparía pues aunque Dios no quisiera y aunque fuese a los diez años lo había de matar porque aunque conocía que Brea le había perdonado la vida en aquel lance el no lo hubiera hecho con Brea, que prueba una premeditación de venganza que no cedía ni al tiempo ni a la conducta generosa que el mismo confesaba haber tenido Brea con el en la riña en que lo desarmó haciéndose dueño de su vida que le perdonó sin continuar en ofenderlo.

Teniendo igualmente en consideración las declaraciones de los cinco testigos presenciales de el hecho que ha motivado este procedimiento, que unánimemente contestan que hallándose todos sentados a la puerta de Gonzalo Velazquez con José Gertrudis Brea llegó el difunto Rafael de Quezada y se sentó entre ellos e inmediatamente comenzó a dirigirle expresiones picantes y satíricas a Brea de las que se desentendió; hasta que se las dirigió tan claras, tratándolo de brigán, añadiendo expresiones obcenas y de desprecio, como la que le daría de patadas porque era mal hombre, que Brea lo que lo movió a levantarse del asiento en que estaba y reconvenirle, de que resultó que se fueron a las manos pero separados por los concurrentes se abrazaron diciendo uno y otro quedar amigos, y separándose Quezada del concurso corrió a su casa que estaba inmediata y salió de ella con un machete en la mano desembaynándolo dirigiéndose a Brea le dijo: "Pensaba que se acabó", pero ahora lo verán" y comenzó a tirarle recios golpes que recibió en el para-agua y sombrero que se han tenido a la vista y manifiestan la deliberada intención que animaba al agresor de acabar con la vida del invadido lo que no pudo evitar de otra manera que abrazándose con el en uno de los golpes que le tiró en cuya reyerta resultó Quezada con una herida en el sobaco izquierdo, que los tres facultativos que la reconocieron atestan que no era de necesidad mortal, pero que no habiéndose socorrido del paciente inmediatamente la abundancia de sangre que sobrevio le ocasionó la muerte.

Atendiendo no menos a la exposición unánime de los testigos que aseveran ser el prevenido Brea hombre moderado, pacífico y de buena conducta y el difunto Quezada díscolo insultante y busca pleytos, especialmente cuando se contentaba de la bebida refiriendo hechos en comprobación (de la bebida) su dicho: después de un maduro y detenido acuerdo los jueces asistentes con presencia de la disposición del Art. 328, del Código Penal que dice "que no hay crimen ni delito cuando el homicidio las heridas y los golpes fueron ordenados por la necesidad actual de la legítima defensa de sí mismo o de otro". Administrando justicia en nombre de la República atendidas las conclusiones del mintiserio público y accediendo a ellas en particular y en puntual cumplimiento del Art. 128 del Código de Instrucción Criminal, debía mandar y manda que no ha dado lugar a la procecución de la causa contra el prevenido José Gertrudis Brea porque el proceso considera que en el lance desgraciado que lo ha motivado, no hizo otra cosa que obrar en su propia natural defensa contra un agresor injusto y obstinado, que quiso vengar en él un resentimiento antiguo que le disimulaba con artificio tratándolo de hermano como contestan los testigos sin duda para lograr mejor sus dañados deseos, y que se ponga en libertad librándose al efecto la orden competente al encargado de la Cárcel Nacional. Pero para evitar la resulta que pueda atraer la alteración de los ánimos de la familia del difunto con la presencia del autor aunque involuntario de la muerte, y dar lugar a que el tiempo serene las acciones agitadas por efecto necesario del hecho acaecido, se previene al ciudadano José Gertrudis Brea que por el término de dos meses contados desde su salida de esta Ciudad que se deberá practicar a la mayor brevedad, mude su residencia al pueblo de Baní distante catorce leguas de ella como una medida de precaución prudente que considera el Tribunal necesaria en obsequio de la tranquilidad de las familias y del buen orden de la sociedad que es importantísimo el conservarla.

En cuyo testimonio el Tribunal así lo mandó y firmó el Decano con los jueces asistentes y el Greffier después de leida públicamente en la audiencia en conformidad del Art. 4º de la Ley Orgánica de trece de febrero del corriente año. Es copia conforme.— (fdo.) José Joaquín Del Monte.— (fdo.) Manuel Aybar.—Greffier ad hoc.

Santo Domingo y Septiembre 14 de 1826 año 23.

Levi y Catalina Franco en cobro de pesos en mercancías.

Santo Domingo y septiembre 14 de 1826, año 23.

El Tribunal Civil en vista del anterior requerimiento del Comisario de Gobierno a la instancia que le hizo la ciudadana Catalina Franco para perseguir ante este Tribunal al Señor Levi hijo, mayor comerciante extranjero apatentado en esta Plaza bajo el número por haberle hecho detener por la Justicia de San Tomas por medio de su correspondiente López Dubec en razón de serle deudora de algunas cantidades de las negociaciones mercantiles habidas entre ellos. Oidas las conclusiones verbales del Ministerio Público, y en conformidad de ellas declara: que siendo el delito que se le imputa al Señor Levi hijo mayor una violación del derecho de gentes, cuyo conocimiento no está en la esfera de las atribuciones de los Tribunales de Justicia, sino reservado su reclamo y satisfacción al dominio eminente que reside en las cabezas de los Estados para hacerse guardar las Naciones entre sí los respetos y miramientos que exigen las relaciones políticas y comerciales que entre estas existan para el mismo respeto y protección de los respectivos súbditos, que la parte de la Franco con este conocimiento, y el de que el Tribunal es incompetente para la demanda que se intenta pueda dirijir su queja donde con derecho deba y pueda; devolviéndosele al intento. Las piezas presentadas y previa la satisfacción de las cartas por la demandante la cual podrá seguir su instancia civil según la ordenanza de treinta y uno de agosto próximo pasado.

Es copia conforme.—(fdo.) José Joaquín Del Monte.—(fdo.) Manuel de Aybar. Greffier adhoc.

LIBERTE EGALITE

REPUBLIQUE D' HAITI

Sentencia sobre Recurso de Casación interpuesto por Bernier.

Arrêt du Tribunal de Cassation de la République d'Haïti.

Au nom de la République,

Extrait der registres du greffe au Tribunal de Cassation de la République, séant au Port-au-Prince.

Ce lundi, quatorze aoûa mil huit cent vinêt six, an vingt troisièmme de l'independance.

Le tribunal de Cassation reuni au Palais de Justice, lieu de ses audiences, où étoient présents le doyen Jn. Georges, les Juger Dejean, Abeille, Barquiat, Neptune et C. Bonneaux, ainsi que le Commisaire du Gouvernement Granville.

Délibérant sur le pouvoir en Cassation fait par Pierre Louis Bernier, natif de la Guadeloupe, detenu dans la prison de Sto. Domingo, suite et diligences de Madame Franklin, defenseur public, son fondé de pouvoir, demeurant au Port-au-Prince, au Cabinet duquel domicile est élu, se pourvoit en Cassation, contre un Jugement rendu au Criminel par le Tribunal Civil de Santo Domingo, le six Septembre mil huit cent vingt cinq, portant condannation à une année d' emprisonnement, seize gourdes d'amende, trois cents gourdes d'indemnité, en suite, à quatre mois d'emprisonnement et à une réparation en audience publique envers le Commisaire du Gouvernement; lequel pourvoi portant pour grief Io. violation des articles 31 et 65 du Code d'instruction Criminelle; 2o. des articles Ier et 271 du dit Code; des articles 5 titre 7 de la Loi du 24 août 1808, et 5, titre 6 de la loi du 15 mai 1819; 3o. des articles 72 et 74 du Code d'intruction Criminelle; 4o. des articles 75, 317, et 332, du dit Code; 5o. de l'article 5 titre 6 de la dite loi du 24 août 1808, et des articles 3o. et 186 de la Constitution, de l'article 40 du dit Code d'instruction Criminelle; 6o. des articles 4 et 11 titre 6 de la loi du 24 août 1808; 7o. de l'article 204 du Code d'intruction Criminelle et de l'article 8 titre 6 de la Loi du 24 août 1808; 8o. des articles 9 au même titre, de la dite loi et 187 de la Constitution; 9o. des articles 190, de la Constitution, 6, titre 6 de la loi du 24 août 1808, 114, 408 et 413 du Code de intruction Criminelle et encore de l' article 6, titre 3 de la loi du 15 mai 1819; 10 de l'article 16 au même titre de la dit loy; de l'article 11 titre 4 de la même loi; 11o. la fause aplication de l'article 330 du Code Pénal; 12o. de la fause aplication des articles 222 et 226 du dit Code; 13o. la violation des articles 128, 229, 364 du Code de instruction Criminelle; et la prise a partie contre les Juges du Tribunal Civil du dit lieu, les suppléantes qui on concouru à la rendition du jugement attaqué, ainsi que contre le Commissaire du Gouvernement, près le dit tribunal.

Entendu le rapport du Juge Neptune, oui les conclusions écrites du Commissaire du Gouvernement.

Vu le jugement attaqué, la requét en pourvoi, la plaidure du Sieur Bernier, produite au Tribunal Civil de Santo Domingo accompagnant les prèces de la procédure; le tout a murement et attentivement examiné.

Statuant sur le premier moyen de Cassation invoqué par le plaignant pour violation des articles 31, 65 et 271 du Code d'instruction Criminelle; 5, titre 7 de la Loy du 24 août 1808, et 5, titre 6, de la loy du 15 mai 1819.

Considérant que la plainte formée par la dame Donastor par la requête presenté au doyen, pouvait être accueillie par ce magistrat et envoyée à un juge pour l'intruction de la procédure en donnant Connairance au ministère public.

Considérant que le Commissaire du Gouvernement a procédé ostensiblement à la poursuite de la cause contre l'accusé, tant par réquisition, que par ses conclusion, requérant l'application de la peine contre le dit accusé.

Considérant en fin qu'il a aqui le rend de ses devoirs et que s'il se reconnaître quelques petites irregularités elles ne sont pas Claires dans les pointes de nulité. Le Tribunal reyette Comme inadmisible ce premier moyen de Cassation fausement invoqué.

Statuant sur la violation des articles 72, 74, 75, 317, 302 et 40 du Code d'intruction Criminelle 4, 5, et 11 du titre 6 de la Loi du 24 août 1808 et enfin, 30 et 186 de la Constitution, les quels sont signalés par le demandeur comme base du deuxième chef de Cassation du Jugement attaqué.

Le Tribunal après múre reflextion et une connaissance approfondie des articles sur enoncés, declare que les cinq premiers articles du Code d'intruction Criminelle et les articles 4 et 5 titre 6 de la Loi du 24 août 1808, ont été violés separément et chacun dans une des parties de leur contenu: 1o. Atendu que les temoins n'ont pas été cité à comparaitre, à la requéte du Commissaire du gouvernement, en vertu de l'ordonnance du juge d'intruction; 2o. atendu que les dits temoins n'ont pas réprésenté l' Acte de Citation qui a dû leur être delivré par l'huissier ou agent de la force publique avant d'être entendu; 3o. atendu que ce serment qu'ils ont prêté au Juge d'intruction, avant de déposer, n'a pas été prononcé textuellement comme il est ordonné par la loi; 4o. attendu que l'accusé n'a pas été confronté avec l'accusatrice comme le prescrit (sic) les articles 4 et 5 de la loi du 24 août precitee, sous peine du nullite, et Attendu enfin que les formalités voulues par les articles cités n'ont pas été remplies, le Tribunal admet ce deuxième moyen comme point de Cassation.

Statuant également sur le troixième moyen de Cassation du jugement, argue pour violation des articles 294 du Code instruction Criminelle, 8 et 9 titre 6 de la loi du 24 août 1808, 11, titre 4 de la même loi et 187 de la Constitution.

Considérant que l'accusé a declaré se defendre lui même et qui il a praide et lu son memoire à la audience.

Considérant que le sér ment exigé par la loi pour les assesseurs avant d' opiner dans un jugement, a été prêté entre les mains du duyen suivant les supositions du troixième et quatrième alinéa de l' article 11, titre 4, de la loi sur precité.

Considérant enfin que l'acte d'arrestation a été ordonné par le Juge d'instruction qui en avait le droit, sans aucune assistance en vertu de le titre de Monsieur le Grand Juge adressée à tour les tribunaux de la République en conséquence le tribunal rejette ce trixième moyen, qui ne peut militer en faveur de l'accusé pour l'infirmation du Jugement ataquée!

Statuant sur le premier et deuxième alinéa de l'article 11, titre 4, de la loi du 24 août 1808, allegué dans le troixième moyen de Cassation, lequel article est ainsi conçu "au "Criminel" un acusé peut recuser deux juges sans en déduire le motif".

Considérant que le prévenu avait déclaré formellement qu'il recusait deux suppleants et deux avocats qu'il prevoyait devoir les remplacer, se Croyant fondé par une fause interprétation de l'article précité.

Considérant que cet article en donnant à l'accusé la faculté de recuser deux juges, sans en déduire le motif, ne lui donne pas celle de recuser les remplaçant des dit juges qu'il est sensé ne devoir connaitre qu'a leur intallation.

Considerant néanmoins que, cette démande de l'accuré (quand a ce qui concerne ler deux avocats) fut prematuré et illegale.

Le tribunal aurait dû acquiescer à une partie, en recurant les deux supléants que l'accusé avait désigné et se renfermer dans le cercle des dispositions du dit article, sans avoir égard pour le moment quant au surplus de la dite demande, que l'on pouvait supposer tendante à paraliser la justice et desamparer le tribunal de sa compétence.

Considérant enfin que les deux suppléants recusés ont (ilegible) du Jugement, contre le voeu de la loi, & par ce motif le rend caduc et donne ouverture à son infirmation. Le tribunal admet ce point de Cassation.

Statuant sur le quatrième Chef de Cassation, invoqué par le plaignant, pour faire interpretation des articles 380, 226, du Code Penal dont le premier est ainsi concu: "Toute personne qui aura commis un outrage public à la pudeur, sera punie d'un emprisonnement de trois mois à un an et d'une amende de seize francs à deux cents francs.

Considérant que le delit dont est accusé le prevenu n'a point été établi d'une manière suffissante par des preuves irrefragables; l' article précité a été mal interpreté et ne pouvait lui être applicable. Io. attendu qu' il a été demontré par les dispositions et Jueces de la procédure, que le crime de viol n'a point été commis; 2o. atendu que l'attentat, ni l'outrage public à la pudeur, dont il est accusé n'a pas été non plus légalement prouvé jusqu'à evidence; 3o. et enfin attendu qu'en admettant même su culpabilité, dans la supposition qu'il aurait Commis ce crimen d' outragé public à la pudeur pour le quel il a été condanné, le tribunal aurait encore dans ce cas même, commis une erreur en prononçant une condannation à des domages et intérêts qui ne sont pas ondonnes par le dit article 330, qui a servi de lase au jugement.

Statuant également sur les articles 222 et 226, du dit Code de instruction; Le Tribunal a decidé que les dits articles on été fausement appliqués contre l'accusé. Io. Attendu qu'il a été jugé pour un écrit sur une feuille volante trouvée parmi ses papiers qu'il n' avoit pas entièrementeu, ni fiate usage. 2o. qu' il ne pouvait être condanné pour outrage et injure contre les juges, qu'il n'avait point proféré.

3o. Attendu enfin qu'il a été condanné sans être entendu, ce qui est une violation du principe consacré en droit que nul ne peut âtre jugé pour une fait qui il n'a point commis ni condanné sans étre entendu.

Pour ces motifs. Le Tribunal aprecié ce moyen de Cassation; En conséquence, et d'après l' analyse des pièces de la procédure et le developpement des articles cités il reste constant, que le jugement dont est pour voi est entaché de plussieur vices et griefs qui donnent lieu à son infirmation.

Pour ces motifs, Le Tribunal de Cassation, casse et annulle le dit jugement et reuvoie l'affaire pardevant le tribunal civil de Santiago, pour y être de nouveau jugée et ordonne la remise de l'amende.

Prononçant sus la demandé condamné pour la prise a partie, contre les juges, les supléants et Commisaire du gouvernement qui ont concouru à la reddition du jugement, laquelle demande est motivée sur les articles 5 titre 5, de la loi du 24 août 1808, 11 de la loi du 28 juillet 1817, 501 et 505, du Code du procédure Civile; 195 et 196 de la Constitution.

Considérant que les juges du tribunal civil de Santo Domingo n'étant pas encore bien familiarisés avec les lois en vigueur dans la République, ont commis involontairement (sans doute) des erreurs et des irrégularités dans la forme de proceder qui donnent lieu à

l'infirmation du jugement à la verité, mais quil ne resulte par pour cela qu'ils aient commis sciemment des fautes graves et mulversations qui les mettent sous les coups des articles qui determinent la prise à partie.

En conséquence des motifs susdits, le Tribunal de Cassation rejette cette demande de prise-d-partie contre les juges, les supléants en le Commissaire du gouvernement du tribunal Civil de Santo Domingo, comme étant mal fondé. Ordonne qu'a la diligence du ministère public expédition du présent arrêt sera envoyée au grand juge, qu'il sera inscrit au greffe du Tribunal Civil de Santo Domingo et qu' extrait en sera inseré dans le Gazette Officielle.

Prononcé au Palais de Justice du Tribunal de Cassation les jour mois et an, que de l'autre part. (Signé) Jh. Georges, Boiront–greffier.– Pour extrait conforme.–Boiron.–Se halla un sello.– Collactioné–Manuel de Aybar.–Greffier.

Liberté Egalité

République d' Haïti

Sentencia sobre Recurso de Casación interpuesto por Antoine Ayeste

Arrêt du Tribunal de Cassation de la République d'Haïti.

Au nom de la République.

Extrait des registres du greffe du Tribunal de Cassation dc la République, séant au Port-au-Prince.

Ce lundi, deux Octobre mil huit cent vingt six an vingt Troixième de l'independance.

Le Tribunal de Cassation réuni au palais de Justice, lieu de ses audiences, où etaient présents le Doyen Jh. Georges, les Juges Oriol, Abeille, Barquiat Neptune, C. Bonneaux, ainsi qe. le Comisaire du Gouvernement Granville.

Délibérant sur le porvoit en Cassation fait par le citoyen Antoin Ayeste, habitant domicilié à Azua, patentié sur les Nos. 3, 4, y 5 pour les profesions de Marchand Guïldivier et Cabrutier, et le Sieur Orel étranger demeurant à Sto. Domingo suites et diligence de Ml. Laborde defenseur publique près les tribunaux d l'ouest, contre un jugement rendu par le Tribunal Civil de Santo Domingo le dix huit octobre mil huit cent vingt cinq qui condamne le dit citoyen Antoin Ayeste à quarante gourdes d' amendes et à la confiscation

des Marchandises saisies à Barahone; et le sieur Orel à deux mil quatre cent gourdes d'amende envers l'état et solidairement aux frais de la procédure, lequel pourvoi portant pour Griefs. violation de l'article 3, titre 6 de la loi du 15 Mais 1819; violation des articles 141 du Code de Procedure Civile, inobservation des formalités exigées par l'article 142 du même Code, fausse application de l' article 30 de la loi du 20 février 1819; violation de l'article 61 du Code de procédure civil; violation de l'article 171 de la Constitution; et enfin violation de l'article 170 du Code de procédure civil.

Entendu le rapport du Juge Oriol.

Oui les conclusions verbales du Commissaire du Gouvernement

Vu la requête en pourvoi;

Vu le Jugement attaqué et les autres pièces tenant à la procédure le tout mûrement et attentivement examinée.

Le Tribunal de Cassation statuant sur l' article 171 de la Constitution qui est ainsí conçu "Nul ne peut être distrait de ses Juges naturels".

Considérant qui la Comme de Barahone, lieu de résidence du citoyen Antoine Ayeste, partie plaignante est enclavé dans l'arrondissement de Neyba et que cette arrondissement [depend?] de la jurisdiction de Port-au-Prince.

Considérant que la loi en fixant les limites dans lesquelles chaque Tribunal Civil se trouve circonscrit ne donne à aucun le droit de franchir les bornes pour empieter sur les droits d'une autre jurisdiction; attendu que de ce principe sage repose la garantie des citoyens et le respect dû aux lois.

Considérant en fin que le Tribunal Civil de Santo Domingo a violé l'article precité, en connaissant d'une qui était hors de ses attributions, lors qu'il était de son devoir de se décliner et renvoyer les parties pardevant le Tribunal habile pour connaître de la cause.

Pour les motifs ci dessus, le Tribunal de Cassation s'abstient de prononcer sur le mérite des points dans la requêt en pourvoi, attendu que la compétence d'un Tribunal étant la base fondamentale de la Justice qu' il peut rendre, tout acte hors de ses atributions est caduc et non avenu, en conséquence casse et anulle le jugement rendu par le Tribunal Civil de Santo Domingo le dix huit Octobre mil huit cent vingt cinq en faveur du Gouvernement, pour violation formalle de l' article 171 de la Constitution; ordonne la remise de l'amende, renvoie el'affaire au Tribunal Civil du Port-au-Prince, pour y être de nouveaux jugée et qu' à la diligence du ministère publique expédition du présent arrêt, sera envoyée au grand Juge qu'il sera inséré dans la gazette officielle.

Prononcé au Palais de Justice au Tribunal de Cassation, les jour, mois est et an qui de l'autre part (signé) Jh. Georges, Boisson greffier.—Pour extrait conforme Boisson.—Collactionée.—Manuel de Aybar, Greffier.

Contra Alejandro Sempris y compartes acusados de actos de piratería

En nombre de la República de Haití.

El Tribunal Civil reunido competentemente en el Palacio de Justicia del Departamento de Santo Domingo hoy sábado treinta de diciembre de mil ochocientos veinte y seis año veinte y tres de la Independencia, compuesto de los Magistrados José Joaquín Del Monte, Decano; Leonardo Pichardo y Raymundo Sepúlveda, titulares; Danielle Morel y Gonzalo Caro, Suplentes, que prestaron en manos del dicho Decano su correspondiente juramento, prevenido en el artículo 8o. de la Ley de 13 de febrero del corriente año, con asistencia del Comisario de Gobierno Ciudadano Tomás Bobadilla para ver y determinar en conformidad con los artículos 124 y 130 de dicha Ley Orgánica de 13 de febrero último la causa criminal seguida a requerimiento del Ministerio Público contra Alexandro Sempris, Capitán del Balandro colombiano titulado La Magdalena, Hilario Pedro Jeremías, William Dominico y José Jacobo, individuos de su tripulación, y Bruno Alvarez e Ignacio Prisner embarcados con él en el Puerto de Cumaná por sugestión de Semprise para venir a gozar a esta Isla de su libertad de que estaban privados por ser su condición servil en aquel pais y que se había ofrecido el general Bermudes que lo mandaba si tomaban las armas como lo verificaron en su defensa en el ataque que le dió el general Mariño, restituyéndolos al servicio de sus amos después de cometida la batalla cuyo balandro se robaron del puerto de Cumaná en la noche del domingo tres del corriente mes asaltándolo a mano armada, y con violencia, hiriendo al contramaestre y su mujer que se hallaban a bordo, los que echaron en el bote del mismo buque con rumbo a tierra y al cargo en los dos marineros que aguardaban que no hicieron ninguna resistencia, navegando después sin legítima licencia hasta que lo condujo a este puerto el Capitán Picot del vergantín goleta haitiano el Borgella desde Nizao donde arribó y lo tubo por sospechoso. Habiendo visto al proceso seguido por el magistrado Sepúlveda juez de instrucción nombrado por el Magistrado Decano en 13 del corriente, con los careos y confrontaciones practicadas por él mismo, de todo lo que se hizo personal relación, y oidas las defensas del Capitán Semprire, pronunciadas a viva voz

por el defensor público ciudadano José Valentín Calero, las de Bruno del Rosario Albures, e Ignacio Priñes por el ciudadano Juan de Dios Correa Cruzado que también las repitió a viva voz, y la que dió por escrito el ciudadano Lavandeyra defensor público nombrado a los otro cinco acusados por hallarse casualmente enfermo, con asistencia del intérprete público y del Gobierno ciudadano Dr. Caminero, y cumplidos todos los requisitos prevenidos en el título 6º, de la Ley del 2 de agosto de 1808 año 5o. de la Independencia.

Considerando que por el artículo 8 título 2o. de la Ley del 8 de abril de 1815 año 12 de la Independencia que define la piratería, y establece diversas penas contra los piratas, el Senado remite a las antiguas ordenanzas todos los casos no previstos en ella.

Considerando que por el artículo 3º. título 2o. de dicha Ley del 8 de abril de 1815 año 12 todo individuo culpable y convencido en piratería, y que no haya cometido asesinato será condenado a cinco años en grilletes y en caso de reincidencia a diez.

Considerando que por el artículo 4o. título 9o. libro 3o. (en los tomos 2o. en las antiguas ordenanzas en el título de presas, son de buena presa todos los buques pertenecientes a los enemigos, o mandados por piratas, ladrones, u otras gentes que corren el mar sin comisión de ningún principio o Estado Soberano.

Considerando que por el artículo 6o. de los mismos títulos y libros serán también de buena presa los buques con su cargamento en que no se encuentran cartas partidas, conocimientos ni facturas.

El Tribunal administrando justicia en nombre de la República haciéndola al requerimiento del Comisario de Gobierno, y accediendo a sus conclusiones, en puntual cumplimiento del artículo 3o. del título 2o. de la Ley de 8 de abril ya citada, leydo públicamente en la Audiencia por el Decano que dice: "todo individuo culpado, y convencido en piratería y que no haya cometido asesinato, será condenado a cinco años de grilletes y a diez en caso de reincidencia, debía condenar y condena a los nombrados Sempris, Hilario, Pedro Geremías, William Dominico y José Jacobo en la pena de cinco años de grilletes con destino a los trabajos públicos a contar desde esta fecha en adelante, y en observancia de los artículos 4o. y 6o. título 3o. título nono tratado de las prendas en las antiguas ordenanzas de marina y su cargamento en beneficio del Estado, poniéndose a disposición del general Comandante del Distrito agente principal del Gobierno en él para que disponga su venta, o lo que fuere más conveniente conforme a sus instrucciones.

Y en cumplimiento del artículo doce título 1o. de la citada Ley de 8 de abril de 1815 año 12, y en consideración a que las prime-

ras declaraciones de Bruno del Rosario Alvarez e Ignacio Brunes admitidas por este Tribunal lo pusieron en estado de descubrir la verdad de los hechos que se habían procurado disfrazar por los demás de a bordo del buque confabulados entre sí para el efecto, se les absuelve en todo culpa, y cargo, poniéndose en absoluta libertad a disposición del General Comandante del Distrito para que los destine, segun su voluntad, participándosele esta sentencia con testimonio en ella por el orden debido para los fines convenientes.

Y finalmente manda y ordena a todo Alguacil que sea requerido poner esta sentencia en ejecución, al comisario de Gobierno y su substituto velar a ella y a los comandantes y oficiales de la fuerza pública, que presten su auxilio cuando sean legalmente requeridos.

En cuyo testimonio la presente sentencia fué leída en alta voz por el Decano en la Sala del Tribunal en conformidad del artículo 4o. de la Ley orgánica del 13 de febrero último, y firmada por el Decano y los jueces asistentes con el Greffier.— (fdo.) Del Monte.— (fdo.) Pichardo.— (fdo.) Raymundo Sepúlveda.— (fdo.) Morelle.— (fdo.) Gonzalo.— (fdo.) Aybar. Greffier.

Contra el Coronel Mendoza y la Dechamps

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE HAITI.

El Tribunal Civil del resorte de la jurisdicción de Santo Domingo reunido competentemente en el Palacio de Justicia hoy jueves ocho de marzo de mil ochocientos veinte y siete años veinte y cuatro de la Independencia compuesto de los Magistrados ciudadanos José Joaquín Delmonte, Decano; Leonardo Pichardo, Vicente Mancebo, Raymundo Sepúlveda, y Miguel de Lavastida, juez de instrucción y el comisario de Gobierno Tomás Bobadilla juzgando correccionalmente en conformidad del artículo 163 del Código de instrucción Criminal de Haití la causa seguida por el Magistrado Lavastida juez de instrucción nombrado provisionalmente por el Tribunal en primero de febrero último hasta la resolución de su Excelencia en cumplimiento del artículo 48 del mismo Código, sobre averiguación del autor y cómplice de un arboroto que hubo en la noche del siete de dicho febrero en la casa de habitación de la señora Manuela Damme Cabaní Dechamps de que resultó herido con dos pequeñas heridas en el brazo derecho, una hacia la parte interna, y otra hacia la externa, otra en el ala izquierda de la nariz y dos en los dedos meñique y anular de la mano izquierda y

otras dos en los mismos dedos de la derecha el ciudadano Luis Devian o Lolot, que habitaba un cuarto alto de la misma casa de que ha resultado autor el Coronel Mariano Mendoza y cómplice con la señora Manuela Cabaní Damme Dechamps, que provocó y ocasionó el lance que produjo esas consecuencias, cuya causa fue vista y concluida la instrucción de ella el seis del corriente en conformidad del artículo 174 del Código de instrucción criminal de Haití; según parece del proceso verbal levantado en su fecha en que se ratificaron y confrontaron los testigos que observaron las demás formalidades prevenidas en el Capítulo 2o. de la Ley número 3o. sobre los Tribunales de Justicia, remitiendo la prolación de la sentencia para la audiencia de este día, según lo permite el ya citado artículo 174.

Habiendo visto las ordenanzas de la Cámara del Consejo de veinte y seis del corriente que remitió al Tribunal Correccional el conocimiento y decisión de esta causa por no haber resultado en el herido incapacidad de trabajar al término de veinte días según aparece del atestado de veinte y dos de febrero próximo pasado de los facultativos Licenciado Juan Bernal, médico en Jefe del Hospital Militar de esta plaza, Tomás de Aquino Rurau y Bernardo Tirado, médicos de Segunda Clase, que declararon bajo de juramento hallarse ya el herido perfectamente curado, capaz de excitarse en su profesión y libre de todas las muestras contrarias a su salud.

Habiendo visto igualmente la solicitud que en dos del corriente mes hizo el herido Durán al Tribunal de ser concedido parte civil en el negocio para que se le pagaran primeramente contra Mendoza y su cómplice la curación y asistencia de enfermedad no dilatoria y demás objetos que contenía sus cuentas de veinte y cinco de febrero, ascendente a la cantidad de ciento diez y nueve pesos veintitres centavos cuya solicitud le fué admitida con arreglo a los artículos 56 y 57 del expresado Código de instrucción Criminal de Haití.

Considerando que la Señora Manuela Cabaní habiendo provocado al coronel Mendoza con artificios culpables a la perpetración de las heridas porque se le ha procesado, está en el caso del artículo 42 del Código penal de Haití que dice "Los cómplices de un crimen o delito serán castigados con la misma pena que los autores de él excepto los casos en que la Ley disponga otra cosa", administrando justicia en nombre de la República oidas las conclusiones del Comisario de Gobierno y accediendo a ellas, en puntual cumplimiento del artículo 265 del Código Penal de Haití que fué leido; públicamente por el Magistrado Decano en la audiencia y dice:

'cuando las heridas o los golpes no hayan ocasionado ninguna enfermedad ni incapacidad de trabajo personal de la especie referida en el artículo 263 el culpable será castigado con una prisión desde un mes a un año, y con una multa de desde diez y seis a cuarenta y ocho pesos", debía condenar y condena al Coronel Mariano Mendoza y a la Señora Manuela Cabaní Damme Dechamps en la pena de un mes de prisión en los mismos puestos en que la sufrieron hasta obtener su libertad provisional bajo fianza y en la multa de veinte y cuatro pesos cada uno los que serán cobrados para darles el destino que la ley les aplica; y en conformidad del artículo 178 del Código de instrucción criminal condena igualmente a uno y otro de mancomun e insolidum en las costas procesales por su tazación incluso los derechos del registro, en los gastos de curación del herido según la cuenta del facultativo Licenciado Bernal que asciende a ocho pesos; y en la cantidad de cuarenta y cinco pesos que darán por los quince días que dejó de ocuparse por causa de las heridas que recibió, reputándose a razón de tres pesos en cada una por sus salarios, alimentos, y gastos de enfermedad y la..... .....que incluye en su cuenta; debiendo igualmente de mancomun et insolidum satisfacerse los gastos ocurridos en el hospital militar de esta plaza por la curación de la señora Cabaní por la cuenta que dice el director de él. Participándose esta sentencia al General Comandante del distrito para los fines convenientes.

Y finalmente manda y ordena a todo Alguacil que sea requerido poner esta sentencia en ejecución, al Comisario de Gobierno y su substituto velar a ello y a los Comandantes Oficiales de la fuerza pública que presten su auxilio cuando sean legalmente requeridos.

En cuyo testimonio la presente sentencia fue leída en alta voz por el decano en la Sala del Tribunal en conformidad del artículo 4o. de la Ley orgánica de 13 de febrero próximo pasado y firmada por el Decano y los jueces asistentes con el Greffier.— (fdo.)Del Monte.— (fdo.) Pichardo.— (fdo.) Mancebo.— (fdo.) Lavastida.— (fdo.) Sepúlveda.— (fdo) Aybar.—Greffier.

Lista de nombres del "Diccionario Biográfico Dominicano" de Temístocles Ravelo (1)

(Continuación)

G

Gajas, José María
Gajas, Manuel María
Galván, Manuel Dolores
Galves, José
Galavis, Juan
Gallardo (abogado español)
Gallardo, Francisco
Garaz y Heredia, Manuel
Garcés, Juan
García, Benito Eugenio
García, Domingo
García, Eugenio
García, Francisco
García Fajardo, José
García, Federico de Jesús
García, José de la Cruz
García, José Gabriel
García, José María
García, José Ovidio
García de Noedes, Luis
García, Pelegrín
García, Silvestre
García y Moreno, Joaquín
Garrido, Miguel
Garrido, Pedro
Garrido Sosa, Rafael
Gatón, Eusebio
Gatón, Jacinto
Gatón, Juan Andrés
Gautreau, Mauricio
Gautier, Rodolfo
Gau, Petronila
Gerardino, Santiago
Germosén, Cayetano
Gibbes, Lucas
Gil Dionicio
Gil Fernández, Emilio
Ginebra y Pelegrín, Luis
Girón, Martín
Gómez de Sandoval, Diego
Gómez, Fernando
Gómez, Francisco Antonio

(1) Con el propósito de que el Diccionario Biográfico de Temístocles Ravelo sea de utilidad para historiadores e investigadores, se ha organizado alfabéticamente cada grupo de sus trabajos para ofrecerlos a los lectores del Boletín. Podemos señalar, que un total de 1258 fichas de nombres han sido anotadas, las que iremos ofreciendo hasta su completa publicación.

Aparecen en este número del Boletín de la letra G-86 fichas; de la H-29; de la I-5; de la J-13; de la K-3; de la L-58; de la LL-6; de la M-123; de la N-13; de la O-30.

Gómez Fraterό, Joaquín
Gómez, Joaquín
Gómez, José
Gómez, José María
Gómez, José Nicolás
Gómez, José Rafael
Gómez, Manuel Joaquín
Gómez Mayol, José
Gómez y Báez, Máximo
Gordiano, Manuel
Gorjón, Hernando
Gorvalán, Gives
González, Antonino
González, Benito
González, Carlos
González, Fermín
González, Guarín
González, José María
González, Fray Juan de Fín
González Bernal, Pbro. Manuel
González, Miguel
González, Pbro. Pedro
González Regalado y Muñoz, Ml.
González de Torres de Navarro, Manolo
Guardiano, Francisco
Guaquinina
Guerrero, Domingo
Guerrero, Manuel
Guerrero, Pedro Ezequiel
Guerrero, Wenceslao S.
Guevara, Diego de
Guevara, Hernando de
Guillermín, Gilbert
Guillermo, Pedro
Guridi, Dr. José de
Gutiérrez, A. E.
Gutiérrez de Ruvalcaba, Joaq.
Gutiérrez, Pedro
Guzmán, José
Guzmán, José María
Glas, José Manuel
Gneco, Miguel
Gneco, Ventura
Gros, Alejandro

H

Harrison, Bustón N.
Herard, Deo
Heredia, Andrés de
Heredia, José de
Heredia, José Francisco
Heredia, Pedro de
Heredia y Solá, Fco. Javier
Heredia y Sola, Lic. Ml. de J.
Herrera, Antonio
Herrera, Francisco
Herrera, Juan María
Herrera, Juan Francisco
Herrera, Rosendo
Herrera, Pedro
Herrera de Tejada, Vicente
Hernández, Diego
Hernández Filipín
Hernández, Pbro. Gaspar
Hernández, José Eugenio
Hernández, Julián
Hernández Chaves, Ramón
Hernández, Lorenzo
Hernández, Coronel Pedro
Hernández, Vicente
Horgan, John
Horta, Joaquín
Howe, Samuel G.
Hubert Franco, Cristóbal
Hungría, José

I

Ibarra, Lic.
Illas, Juan José
Imbert, José María

Isabel La Católica
Izquierdo, Rafael

J

Jacques, Paul Jean
Jaques, Fray Francisco
Jaques, Miguel
Jiménez, Andrés Saturnino
Jiménez, Francisco Javier
Jiménez, Juan
Jiménez, Juan Evangelista
Jiménez, Leandro
Jiménez, Manuel
Jiménez, Marcos
Jiménez o Sierra, Epifanio
Juchereau de Saint Denys
Junquito, Manuel

K

Kerverseau
Kindelán y Orejón, Sebastiano
Kumbal

L

Labonte, F.
Laci, Genaro
Lagarde, Eduardo
Laguisamón, Manuel
Lamarche, José
Lamberh, Nardo Nec
Lamuesseus, Eugenio
Landeche, Coronel Antonio
Landeche, Joaquín
Lappaisete, Eugenio
Lapposh, Silemón
Lasala, Domingo
Langhlin, Jacobo Lorenzo
Le Negre de Mondregón, Fco.
Leger, José
Legrose, Luis
Lemus de León, Pbro. Antonio
León, Francisco de
León, David
León, Prudencio o Rudecindo
Levasseur (filibustero)
Leveroni y Morales, Antonio
Leyba, Federico
Leyba, Rafael María
Leyba, Dr. Pedro de
Limardo, Felipe A.
Linares, Deogracia
Linares, Norberto
Linares, Dr. Vicente
Lira, Diego de
Lisoni, Tito V.
López, Antonio
López, Juan
López, José María
López, Villanueva y C., Pablo
López, Celestino
López, José María
López de Avila, Alonso
López Bustamante, Eugenio
López de Cerrato, Lic. Alonso
López de Medrano, Dr. Andrés
López Pichardo, Dr. Antonio
López de Salcedo, Diego
López Villanueva, Pablo
López Villanueva, Toribio
Lora, Carlos de
Lora, Eugenio
Lora, Nacasio
Louverture, Paul
Lovatón, Ramón O.
Lovelace, Juan Bautista
Lugo, Nicolás de
Lujón, Antonio
Lujón, Juan de
Luna, Fray Francisco Antonio
Luna, Francisco de
Luperón, Gral. Gregorio
Lynho, John

LL

Llaverías, José
Llepes, Jaime
Llenas, Dr. Alejandro
Llinás, Federico
Lluberes, Félix Mariano
Lluberes, Joaquín

M

Madrigal, Antonio Delfín
Majara, Juan
Maldonado, Blas
Maldonado, Lic. Alonso de
Mamedo, Manuel
Mancebo, Vicente
Mandé
Manso, Alonso de
Manzanedo, Fray Bernardino
Manzanedo y Salivar, Severino
Manzueta, Eugenio
Mañón, Damaso
Mañón de Lara, Dr. Felipe
Marcano, Manuel
Marcano, Merced
Marcado, Félix
Margarite, Mosen Pedro de
Marqués, José Epifanio
Marqués, Dr. Manuel
Marsan, Humberto
Masagó, Agustín
Mateito
Martí, Guillermo
Martí, José
Martí, Lorenzo Deogracia
Martín, Manuel María
Mato, Juan de
Mato de Molina, José María
Martínez, Aniceto
Martínez, Benito
Martínez, Celestino
Martínez, Fray Diego
Martínez, Feliciano
Martínez, Francisco
Martínez, Luis
Martínez, Manuel
Martínez, Pedro
Martínez de Santelices, Miguel
Medaño, Juan de
Medina, Facundo de
Medrano, José María
Mejía, Juan Tomás
Mejía Valentín
Mejía Ysidro
Meléndes Bajár, Antonio
Mella, José María
Mella, Manuel
Mella, Ramón
Mella y Castillo, Yldefonso
Méndez Nieto, Juan
Mendigaña, Francisco
Mendoza, Clara de
Mendoza, Mariano de
Mendoza y González, Miguel
Mena, José
Mena, Pedro María
Mena, Pedro Ramón
Meneses y Bracamonte, Berd.
Mercedes, Diego
Mercedes, Eusebio
Mercedes, Marco
Mercenario, Félix
Meriño, Juan Hilario
Meriño, Fernando Arturo de
Miche, Eugenio
Miniel, Antonio
Minuese, José
Miranda, Juan
Mitton, General haitiano
Miura, Ricardo
Moise (General haitiano))
Mojica, Adrián de
Mojica, Antonio
Mojica, Joaquín

Molina, A. R. D.
Monción, Benito
Montecino, Fray Antonio
Montenegro, Francisco de
Montecatini, Félix
Montero, Ambrosio
Montero, Rumaldo
Monteverde, Manuel
Monteverde, Manuel de
Montes de Oca, Manuel
Montemayor Córdoba de Cuenca, Juan Francisco
Montolío, Joaquín
Monsón y Martín, Bienvenido
Mora, Manuel
Morales, Andrés de
Morales, Dr. José de
Morales, José María
Moreau de Saint Méry
Morel, Juan Bautista
Morel de Santa Cruz, José
Morel de Santa Cruz, Santiago
Morel, Vicente
Morfa y Gerardino, Juan de
Moreno, Antonio
Moreno, Carlos
Moreno Curiel, José
Moreno, Francisco Cruz
Moreno, Francisco
Moris, Julián
Morillo, Félix
Morillo, Francisco
Morillo, José María
Morillo, Lic. José María
Morgan, Enrique Juan
Moscoso, Dr. Juan Vicente
Mota, Antonio de
Mota, Félix
Mota, Francisco Mariano de la
Mota, Manuel de Regla
Mota, Santiago
Moya, Pbro. Dionicio N. de
Moya, Casimiro de
Moya, Cristóbal José de
Moya, Fray Manuel de
Mueses, Pbro. Francisco
Mueses, Pedro
Mundaray Mendosa, Juan
Muños, Andrés
Musquiz, Joaquín María.

N

Navarro, Leopoldo
Nicueza, Diego de
Niela y Torres, Pedro
Nieto Balcarsel, Juan
Nouel, Adolfo A.
Nouel, Lic. Carlos
Nova, Baltazar de
Nuezí, Juan
Núñez, Eusebio
Núñez de Peralta, Diego
Núñez Blanco, Juan
Núñez, Lázaro
Núñez de Balboa, Vasco

O

Objío, Telesforo
Obregón, Dr.
Ocampo, Sebastián de
Ocumares, Ramón
Ogando, Andrés
Ogando, Benito
Ogando, Timoteo
Ogem
Ogerón, Mr. [Beltrán] d'
Ojeda, Alonso de
Ojeda y Maldonado, Alonso
Olavamia, Domingo A.
Oleo, Santiago
Orbe, José Ramón del
Orbe Reinoso, Serafín del
Ordás, Diego de

Ortea, Juan Ysidro
Ortea y Kenny, Francisco
Ortega, Raimundo
Ortiz, Antonio
Ortiz, Damián
Ortiz, Daniel
Ortiz, Félix
Ortiz, José Ramón
Ortiz, Manuel María
Osorio, Dr. Antonio de
Osorio, Domingo de
Ovalles, Lcdo. Cristóbal de
Ovando, Leonor
Oviedo, Pedro de

El Palacio de Don Diego Colón

Por el Prof. FELIX M. PEREZ SANCHEZ (1)

La "casa morada" que en la ciudad de Santo Domingo mandó a construir Don Diego Colón y Muñíz, con sus necesarias anexidades para que le sirviera de residencia real en su calidad de Virrei de las Indias, Segundo Almirante y Gobernador de La Española, tomó varias denominaciones a través del tiempo: *Palacio de Don Diego, Alcázar de Colón* y *Casa del Almirante.*

Diego Colón, heredero de los títulos y gloria de su padre, el Completador del Mundo, casado con Doña María de Toledo, de la Casa de los duques de Alba, sobrina segunda del rey Fernando el Católico, premiado con tan altos cargos arribó a la ciudad de Santo Domingo el 10 de Julio de 1509. Lo acompañaban, a más de su real esposa, sus hijas Felipa y María, su hermano Fernando, su tío

---

(1) El día 9 de septiembre de 1953 falleció en esta ciudad el Profesor Félix María Pérez Sánchez, quien dedicó su útil existencia al magisterio, al periodismo, a las investigaciones históricas y finalmente a la arqueología, pues, desde el 18 de mayo de 1945 desempeñaba competentemente la Dirección del Museo Nacional.

El Profesor Pérez Sánchez nació en esta ciudad el 21 de febrero de 1883; fueron sus padres: José Dolores Pérez Chavez y Natalia Sánchez González. Casó dos veces: primero con Rafaela Alfonseca y después con Isabel Emilia Logroño Coen, y era hermano del virtuoso Sacerdote, Monseñor Eliseo Pérez Sánchez, Vicario General del Arzobispado de Santo Domingo.

En el ejercicio del magisterio fué profesor en el Colegio Santo Tomás de Aquino y en el internado de San Luis Gonzaga. Como periodista su siempre apreciada colaboración figuró en los principales periódicos y revistas del país, particularmente en el Listín Diario, en las revistas La Cuna de América, de que fué Director, y en Letras y en el periódico La Nación.

Entre sus trabajos de los últimos años recordamos *La Isabela, Primada del Nuevo Mundo*; *La Iglesia y Hospital de San Nicolás de Bari, Nuestra Señora de la Altagracia y el Santuario de Higüey. Es un error etnológico llamar taínos a los aruacas* y *Las edades del Generalísimo Máximo Gómez.*

Perteneció a varias instituciones de investigaciones históricas y científicas, entre ellas la "Sociedad de Amigos de Colón, Instituto de Investigaciones Históricas, Instituto de Investigaciones Antropológicas, en la República, y de la Sociedad Colombista Panamericana, de Cuba.

Este artículo del Profesor Félix María Pérez Sánchez, fué publicado en el diario La Nación del 26 de octubre de 1947.—R. L. L.

Bartolomé, y gran número de caballeros y damas que habiendo figurado en la Corte castellana, venían a formar su comitiva. La jurisdicción del Virreinato, aunque nominal, alcanzaba a "todas las islas y tierra firme descubiertas y por descubrir", en el Nuevo Mundo.

Una vez puesta su planta en la ciudad de Santo Domingo, trasladada de la margen izquierda del río Ozama al sitio en que hoy se encuentra, 1502, siete años más tarde eran todavía contadas las estructuras de piedra y tapia que se habían construido, entre las que se contaban El Homenaje, la iglesia y hospital de San Nicolás y algunas casas particulares como la de Don Francisco de Garay, conocida por la Casa del Cordón, emblema franciscano tallado en piedra sobre la puerta principal, y otras en la calle de Las Damas, hoy Colón, costeadas por el Comendador Frei Nicolás de Ovando.

Ya Don Diego de hecho en posesión de su real mando con la simple presencia de su persona en la ciudad de Santo Domingo, la cual desde el Descubrimiento venía siendo la capital de los dominios de España en el Hemisferio Occidental, tomó inmediato alojamiento provisional con su familia en la Torre de El Homenaje, en ausencia del Gobernador Frei Nicolás de Ovando, que ejercía el mando de la incipiente colonia desde 1502, quien a la sazón se hallaba temporalmente en Santiago de los Caballeros, y del Alcaide de La Fuerza, Diego López Salcedo, quien a la vez veraneaba en una de sus propiedades rurales, parece que a considerable distancia de la ciudad.

Cuando Ovando regresó a su sede, a pesar de su vieja enemistad con los Colones, visitó a Don Diego y esposa con muestras de aparente satisfacción, ocultando en su interior la mala impresión que le produjo su inesperada separación del mando de la Isla, sentimientos que fueron confirmados por la pública reconvención que hizo a su sobrino López Salcedo, quien por no hallarse frente a sus funciones de Alcaide de La Fuerza, dió lugar a que el nuevo Gobernador la ocupara inconsultamente.

Precisado el Virrei, empero, a bandonar El Homenaje, intimado, por obra de Ovando, por el Nuevo Alcaide de ese recinto militar, Miguel de Pasamonte, también enemigo de los Colones, pasó con su familia, meses después, a ocupar la casa de El Cordón, ya citada, propiedad de Garay, de los viejos aliados de su ilustre padre.

Desde las ventanas de dicho edificio, Don Diego descubrió al frente, hacia el levante, a unos doscientos metros de distancia y junto al río Ozama, un montículo cubierto de espera y verde arboleda, propio para erigir su palacio. Con efecto, poniendo en ejecución esa indispensable obra y disponiendo de gran número de indios pa-

ra labrar y cargar las piedras y demás materiales de fábrica, ya a fines de 1512 se hallaba el Almirante instalado en su palacio, uno de los más hermosos edificios civiles construidos en el Nuevo Mundo, el cual se conserva, sin sus techos, en muy excelente condiciones a través de sus cuatrocientos y más años de resitencia contra los huracanes, los terremotos, las inclemencias de las lluvias y del clima y a despecho del espíritu de destrucción del hombre, cuyas piedras no dejaron nunca de provocar las ganas de la codicia para utilizarlas en obras de interés privado, profanación vandálica que no dejaron de poner en práctica muchas autoridades y otras personas poco escrupulosas.

Ningún documento conocido de la época ha revelado el nombre del arquitecto que construyó, con tan refinado gusto como solidez de bloques calcáreos coralinos y excelentes ladrillos de bien cocida arcilla, el Palacio de Don Diego Colón, a prueba de todos los rigores del tiempo y de la naturaleza tropical de la isla. Posiblemente pusieron sus manos en esa obra algunos de los "maestros obreros" que por contrato firmado en España por el arquitecto Alonso Rodríguez, con fecha 25 de Mayo de 1510, tomaron pasaje para La Española en el puerto Sanlúcar el 13 de Junio del mismo año, a fin de ejecutar aquí "las obras que les mandaren". De esa participación ha quedado de hecho excluído Alonso Rodríguez, quien indefectiblemente no llegó a atravesar el océano con sus compañeros, pues está suficientemente comprobado que desde 1512 hasta 1517 estuvo ocupado en la Península en la "reconstrucción y nueva ornamentación" del cimborrio de la Catedral de Sevilla, el cual se derrumbó el 28 de Diciembre de 1511.

Según opinión autorizada la arquitectura civil colonial de Santo Domingo es única, "no influída", empero, "por las artes indígenas". Durante los tres siglos que precedieron a la construcción del Palacio de Don Diego Colón, no hay en España un solo edificio de su estilo. Mezcla de todos los órdenes arquitectónicos predominantes en la época de su erección, abundan en este edificio las ventanas románicas con sus poyos góticos, arcos festonados o multilobulodos del arte isabelino, arranques de arcos de medio punto apoyados en capiteles dóricos, que produjo el Renacimiento, destacándose como una preciosa filigrana al portalón de líneas renacentistas, que daba acceso al edificio en general, el cual luce una hermosa greca de acanto, con un lema criminalmente destruído en parte y hasta la fecha indescifrable, que yo supongo [debe ser] alguna sentencia latina, sobre un marco de auténtica ornamentación gótica.

Dos escaleras en el interior daban acceso a la planta alta, de las cuales se conserva una buena parte, después que fueron destruídas totalmente sus escalones. Una tercera escalera de caracol, que se desarrollaba dentro del más hermoso torreón, también destruída totalmente, conducía por el exterior a los apartamientos destinados a cocina y dormitorios de la servidumbre.

En su interior y al centro, en ambas plantas, contiguas a las galerías, se hallan los compartimientos de mayores dimensiones, que debieron ser salas de recibo. A uno y otro lado aparecen divisiones más pequeñas. Las de la planta baja dedicadas, posiblemente, a despachos, archivos, bibliotecas, depósitos de suministros, etc., al servicio del Gobernador; las de la planta alta a dormitorios, roperos, almacén de provisiones, oratorio y demás servicios propios de la familia.

A mediados del siglo XVI las obras de amurallamiento de la ciudad sobre la orilla del Ozama llegaban al promontorio en que el Virrei había erigido su palacio. Entonces el montículo natural quedó convertido en un amplio fuerte almenado, comprendido entre la Puerta de San Diego y la de La Atarazana. Una escalera de ladrillos, por el este, adosada a la muralla, estilo romano, conducía y aún conduce al patio. Todas estas obras se hallan bastante conservadas, menos la Puerta de La Atarazana, demolida hace pocos años por necesidades del tránsito, cada vez más intensificado por las operaciones del puerto.

Cuando Don Diego construía su palacio, sus enemigos lo acusaron ante la Corte de abrigar el propósito de desconocer la autoridad de los Reyes Católicos en sus dominios de América, para lo cual levantaba disimuladamente una fortaleza en sitio estratégico, con cubierta de terraza, desde donde dominaba el puerto y El Homenaje, baluarte edificado a la entrada de la ría Ozama. De paso para Cuba el contador Amador de Lares, 1512, "muy diestro en las cosas de la guerra y que había gastado muchos años en Italia", visitó a la ciudad de Santo Domingo por encargo de sus Magestades con el fin de imponerse si la obra en construcción era o no una fortaleza, según opiniones interesadas, favorables o contrarias. "Fué a verla, dice el Padre de Las Casas, y vió que estaba llena por todas partes de ventanas, porque así lo requería la tierra por el calor y otras particularidades de casa muy llana; y burló de ello y más de lo que aquellos pensaban", información autorizada que destruyó toda duda contra las sospechas que se atribuían al combatido hijo del Descubridor.

Aceptado que el Palacio de Don Diego era una casa llana y no una fortaleza, a pesar de la estrategia del solar en que fué erigido, de su azotea con antepecho y las cuatro garitas que la tradición le atribuye en los cuatro vértices de su techo, se trata sencillamente de un edificio de dos plantas con dos fachadas muy semejantes que embellecían y ampliaban dobles galerías: las del este sostenidas por cinco arcos y las del oeste por seis, según se deduce por los sectores de arco que le servían de base y que se conservan empotrados en las paredes de apoyo.

El historiador Gonzalo Fernández de Oviedo que debió visitar varias veces las Casas Moradas de Don Diego en su larga estancia en la ciudad de Santo Domingo, donde escribió su célebre Historia Natural, ponderando la grandeza de este palacio y sus anexidades dice:

"Es tal, que ninguna sé yo en España de un cuarto que tal le tenga atentas las calidades de ella, así el asiento, que es sobre el dicho puerto, como en ser toda piedra i muy buenas piezas i muchas.... es tanto que V. M. podría estar tan bien aposentado como en una de las más cumplidas casas de Castilla".

En diferentes documentos de la primera mitad del siglo XVI, y principalmente en los testamentos de Don Diego Colón, 1523, y de su esposa Doña María de Toledo, 1548, ambos otorgados en la ciuda dde Santo Domingo, se le llama al Alcázar y sus anexidades, "casas moradas", lo que demuestra que el palacio y las demás estructuras de sus vecindades, tales como las dos que ocupa el Museo Nacional, las que le siguen por el oeste, las del frente para formar el callejón de entrada, y las que existieron sobre la cuesta de San Diego, de las cuales sólo se conserva una que sirve de Estación de Policía, se construyeron simultáneamente por orden del Segundo Almirante, su dueño y señor.

El propio Don Diego Colón, en su testamento dictado en la ciudad de Santo Domingo, fecha 8 de Septiembre de 1523, dejó escrito:

In dei nomine amen. Sepan quantos esta carta de testamento bieren, como, yo, Don Diego Colón, Visorrei, Almirante e Gobernador perpetuo destas indias e tierra firme e de Doña Felipa Muñíz su legítima mujer, difuntos, que Dios aya, estando en esta ciudad de Santo Domingo, desta isla Española, EN LAS CASAS DE MI MORADA QUE EN ELLA TENGO, e estando de partida para Castilla, etc."

Lo que es ahora moderno jardín de la Casa de Colón, con vista a la cuesta de San Diego, hoy calle Emiliano Tejera, debió ser en sus primeros tiempos una especie de plazoleta rodeada de casas mo-

radas, cuarteles, dormitorios de esclavos, cocheros, caballerizas, etc., con algunos árboles frondosos para darle sombra y belleza al paraje, al que se penetraba por una callecita estrecha y corta que aún existe, denominada originalmente Callejón de El Almirante o Callejón de La Servidumbre, según antiguas delimitaciones. He oído decir que también se llamó Callejón de Las Calezas, de lo cual documentalmente no tengo noticias.

En el Palacio del Almirante nacieron cinco de los siete hijos de Don Diego y Doña María: Juana, Isabel, Luis, Cristóbal y Diego.

También allí murieron Bartolomé Colón, hermano del Descubridor, en 1514; Felipa, la primera hija del Segundo Almirante, en 1548; Doña María de Toledo, la virreina, en 1549; Cristóbal Colón y Toledo, sexto hijo de Don Diego, en 1571, y otros.

El Alcázar, con algunas treguas, probablemente estuvo habitado por varias generaciones de los Colones, hasta mediados del siglo XVIII. En diferentes documentos de diversas procedencias se descubren los nombres de sucesores de los primeros Colones, quienes debieron ocuparlo a título de herederos, tales como Luis Colón, quien casó en nuestra Catedral con Doña María Castellanos en 1638; Don Miguel Colón, quien figura como padrino en un bautizo celebrado en 1639; Pedro Colón, quien en 1738 casó con Juana Ruíz, etc.

Don Diego Colón, con un intervalo de cinco años, tuvo a su cargo el gobierno de la Isla del 10 de Julio de 1509, cuando sólo contaba 27 años, al 15 de Abril de 1515; y del 11 de Noviembre de 1520 al 16 de Septiembre de 1523, fecha en que se despidió definitivamente para España para morir allí el 23 de Febrero de 1526, enfermo el espíritu de decepciones, a la edad de 44 años.

Durante el primer gobierno de Don Diego, 1509-1515, sucediendo en el mando a Frei Nicolás de Ovando, Comendador de Lares, que lo ejercía desde el 15 de Abril de 1502, se creó la Real Audiencia en 1510; se organizó la expedición que al mando de Diego de Velázquez se encargó de la conquista de Cuba, 1511; iniciaron los dominicos la contienda librada a favor de los indios, capitaneada por Frai Antonio de Montesinos, 1511; se dictaron las ordenanzas de Burgos, relativas al tratamiento que debían recibir los aborígenes, 1512; arribó a la isla el Lic. Pedro Ibáñez Ibarras, encargado de los inicuos repartimientos de caciques y vasallos, y murió Don Alonso de Ojeda, valiente capitán, 1514. Le sucedió en el gobierno de La Colonia, provisionalmente, el Lic. Cristóbal Lebrón como Juez de Residencia.

En el segundo Gobierno de Don Diego, 1520-1523, reemplazando al Lic. Rodrigo de Figueroa, ocurrieron dos graves y sangrientos

sucesos en la colonia: el alzamiento del Cacique Guarocuya, (Enriquillo), en las montañas de Bahoruco, y la rebelión, concertada en varios sectores de la isla, de los negros africanos a causa del mal trato que sufrían. Para Don Diego, empero, fué mayor calamidad, pues no le dieron paz ni tregua durante su permanencia en el gobierno de La Española, las intrigas y conspiraciones de sus jurados enemigos, egoistas y envidiosos: el Alcaide Rodrigo de Alburquerque, el Tesorero Miguel de Pasamonte y el Oidor Lic. Lucas Vázquez de Ayllón. Le sucedió en el mando, 1523, la Real Audiencia, hasta el nombramiento de un nuevo gobernador, que recayó en Frai Luis de Figueroa.

En distintas obras del siglo XVII y XVIII aparecen reconstrucciones imaginarias y por tanto inexactas de la que fué Casa de Colón. En uno de estos dibujos, sin tomarse en cuenta los puntos de arcos que todavía se hallan allí indicando sus dimensiones, se le atribuyeron solamente tres arcos a la galería de la fachada que mira hacia occidente, cuando ésta tuvo cinco arcos y seis la oriental. En cuanto a la reconstrucción que sirvió para la erección del Pabellón de la República Dominicana en Sevilla, reducido su tamaño a dos terceras partes, por el arquitecto puertorriqueño Fidel Sevillano, y que se pretendió una copia de esta bella obra de arte, ha sido considerada un insufrible armatoste que más sirvió para ridiculizar a la nación que para ser objeto de la admiración de los visitantes a esa feria mundial.

Parece que en la segunda mitad del siglo XVIII ya el viejo palacio se hallaba en completo proceso de ruina. En 1799 se desplomó una parte de su techo "con gran estrépito"; diez años más tarde, en 1809, se cayó "parte de la magnífica galería o terrado bajo que daba al río"; en 1835 vino al suelo lo que restaba de la azotea. En estas oportunidades el peso de los materiales del techo con su vigencia, debieron derrumbar a su vez los pisos de madera de la segunda planta.

Hasta principios del presente siglo, las ruinas del Palacio de Don Diego Colón, cubiertas de la más poblada maleza, rodeado de altos árboles y de un sinnúmero de pobres y destartaladas viviendas, refugio de gente del más bajo nivel social, se vieron con la más completa indiferencia. Ese recinto, llamado el Solar del Almirante hasta hace pocos años, fué muchas veces escenario de crímenes y escándalos que la sociedad comentaba con justo pesar, recordando el largo proceso histórico de aquellos muros donde lució sus galas la primera Corte de América, abrillantada por la figura caballeresca de su Virrei, hijo del Descubridor, infortunado heredero de las

glorias de su ilustre padre; por el encanto arrobador de María de Toledo, sobrina del rey Fernando el Católico, no menos desdichada, y por su brillante corte, compuesta de caballeros y damas que habían figurado, mediante sus títulos de nobleza, en las propias cortes de Castilla y de León.

Sentimientos más nobles y manos más piadosas iniciaron en la segunda década del presente siglo ciertas mejoras en el que se llamó Solar del Almirante, dándole comienzo al saneamiento de ese recinto. El Palacio de Don Diego, cubierto de arbustos y de toda clase de enredaderas, fué despojado de su verde vestidura y gran número de viviendas, verdaderos bohíos de primitiva estructura, construídos dentro del propio Alcázar, o exteriormente arrimados a sus paredes, fueron destruídos, descubriéndose entonces que uno de los dueños de estas chozas que había fabricado delante del portalón principal del histórico edificio y techado de zinc, había mutilado su rica ornamentación destruyendo a la vez la mayor parte de las letras labradas en la piedra, contentiva de la inscripción a que ya he hecho antes referencia.

La obra profunda y reparadora del Palacio de Don Diego y de sus vecindades, empero, pertenece a la Era de Trujillo, Puede decirse que desde 1931 hasta la fecha, no se ha cesado un solo día en mantenerse y aumentarse el embellecimiento de ese pintoresco paraje después de haberse reparado del edificio principal todo cuanto ha estado al alcance de la reconstrucción de una estructura del siglo XVI, principalmente en sus puertas y ventanas. Hoy, gracias a esas atenciones, lo que fué Solar del Almirante es un precioso jardín en cuyo centro se levanta majestuosa y grave, la silueta del Palacio que se consideró, maliciosamente, el "primer castillo feudal erigido en América.

MAYO DE 1948.

AUTORES CONTEMPORANEOS APROVECHADOS:

Don Emiliano Tejera, Lic. Apolinar Tejera, Frai Cipriano de Utrera, Dr. Erwin Walter Palm, Don Luis E. Alemar, Lic. Luis R. Guerra, etc.

INDICE GENERAL DE LOS LIBROS COPIADORES DE LA SECCION DE RELACIONES EXTERIORES

(ARCHIVO GENERAL DE LA NACION.—SECCION H.)

AÑO DE 1876

NUMERO 277.—JULIO 12.

Al Ministro de Hacienda, transcribiéndole oficio del Cónsul en Santhomas, sobre envío de mensaje telegráfico al Cónsul Nones en New York.

NUMERO 278.—JULIO 12.

Al cónsul en Curazao, Sr. Carlos Evertz, informándole de las noticias que se tienen de la existencia de carabinas en esa isla, para ser embarcadas a la R. D., y ordenándole investigar, y en caso de ser cierto hacer la denuncia correspondiente al Gobernador de la isla.

NUMERO 279.—JULIO 13.

Al Ministro de Hacienda, transcribiéndole oficio del Encargado de Negocios en Haití, sobre la necesidad de que se le envíen sus honorarios en giro contra algún comerciante, en vista de acuerdo del Gobierno provisorio haitiano que prohibe aceptar ningún giro ni hacer pagos hasta que se constituya el Gobierno definitivo.

NUMERO 280.—JULIO 13.

Al mismo, pidiéndole ordenar al Contador Gral. le remita la cuenta original de gastos hechos por el Sr. Carlos Nouel en la instalación de consulados dominicanos en Haití.

NUMERO 281.—JULIO 14.

Al mismo, sobre facturas consulares.

NUMERO 282.—JULIO 14.

Al mismo, comunicándole acuerdo del gobierno sobre gastos hechos por el Cónsul en Santhomas.

NUMERO 283.—JULIO 14.

Al mismo, transcribiéndole noticias recibidas de San Juan de Puerto Rico y de Santhomas sobre monedas falsificadas de oro y plata, que han estado circulando en esos lugares, y la posibilidad de que quieran introducirlas en la República.

NUMERO 284.—JULIO 14.

Al Ministro de lo Interior y Policía, en el mismo sentido de la anterior.

NUMERO 285.—JULIO 15.

Al Encargado de Negocios en Haití, autorizándole a reclamar al Sr. Carlos Nouel lo referente a Archivos y materiales de escritorio de la Legación y Consulados en Haití.

NUMERO 286.—JULIO 17.

Al Cónsul en Mayagüez, don Nicolás Mas, informándole que debe remitir la patente de su nombramiento al Sr. Gobernador General de la Isla, para que sea revestida de la autorización para ejercer su encargo.

NUMERO 287.—JULIO 17.

Al Cónsul en San Juan de Puerto Rico, agradeciéndole las noticias sobre monedas falsificadas.

NUMERO 288.—JULIO 17.

Al Cónsul en Santhomas, en el mismo sentido de la anterior.

NUMERO 289.—JULIO 18.

Circular a los Cónsules en San Juan de Puerto Rico, Mayagüez y Santhomas, participándoles la suspensión de garantías constitucionales en el Cibao, con motivo de una rebelión dirigida por los cabecillas Crespo y Gómez.

NUMERO 290.—JULIO 18.

Al Ministro de Hacienda y Comercio, devolviéndole legajo de cuentas de la Encargaduría de Negocios en Haití.

NUMERO 291.—JULIO 19.

Al mismo, participándole acuerdo del Gobierno autorizando al Encargado de Negocios en Haití, a girar por el importe de sus sueldos sobre el Tesoro de la República.

NUMERO 292.—JULIO 19.

Al Encargado de Negocios en Haití, participándole el acuerdo indicado en el número anterior.

NUMERO 293.—JULIO 20.

Al Ministro de Hacienda y Comercio, sobre facturas consulares.

NUMERO 294.—JULIO 20.

Al Ministro de Justicia, remitiéndole exhorto del Juez de 1ª Instancia del Distrito de Puerto Príncipe (Isla de Cuba), enviado por el Gobernador de dicha isla, para los fines legales.

NUMERO 295.—JULIO 22.

Al Ministro de Hacienda y Comercio, sobre facturas consulares.

NUMERO 296.—JULIO 22.

Al Cónsul General en París, Francia, Sr. Leonce Bloch, enviándole despacho para el Sr. Ministro de Negocios Extranjeros de Francia, sobre renovación de Tratado.

NUMERO 297.—JULIO 22.

Al Ministro de Hacienda y Comercio, transcribiéndole oficio del Agente Confidencial de Venezuela (no se copia).

NUMERO 298.—JULIO 25.

Al mismo, remitiéndole cuenta de gastos del Consulado en Londres.

NUMERO 299.—JULIO 25.

Al Agente Confidencial de Venezuela, informándole las medidas tomadas por la policía para perseguir y castigar a los autores de letreros inconvenientes puestos en paredes.

NUMERO 300.—JULIO 29.

Al Ministro de Hacienda y Comercio, sobre facturas consulares.

NUMERO 301.—JULIO 28 (sic).

A los Cónsules en Santhomas, Puerto Rico y Mayagüez, informándoles, —para que desmientan cualquier rumor que hayan propalado los enemigos del Gobierno dominicano— acerca de la situación política del Cibao, con motivo del movimiento iniciado por los generales facciosos Gómez y Crespo.

NUMERO 302.—JULIO 29.

Al Cónsul en Curazao, sobre permiso de embarque de escopetas del Sr. Marchena.

NUMERO 303.—JULIO 31.

Al Ministro de Hacienda y Comercio, suplicándole proveer fondos para adquisición de efectos de escritorio.

NUMERO 304.—AGOSTO 1.

Al Cónsul en New York, avisándole recibo de varias comunicaciones. Le informa del decreto de clausura y bloqueo del Puerto de Azua.

NUMERO 305.—AGOSTO 1.

A los Cónsules extranjeros residentes en la Capital, informándoles del bloqueo del puerto de Azua, con motivo de la rebelión en que se ha declarado dicha ciudad.

NUMERO 306.—AGOSTO 2.

A los Cónsules de Italia y Norte América. (Formulario de aviso de comunicaciones participando asilamiento en dichos Consulados.

NUMERO 307.—AGOSTO 2.

Al Ministro de lo Interior, informándole el asilamiento del Sr. José Ruiz, en el Consulado de Italia, y de los Sres. D. Troncoso y Rafael Rojas, en el Consulado de los Estados Unidos de América.

NUMERO 308.—AGOSTO 2.

Al Vicecónsul, Cónsul honorario de Francia, avisándole recibo de comunicación en que pide explicación acerca de la tentativa de asesinato de que fué objeto el ciudadano francés Sr. Prat en marzo de 1874 y captura del agresor Lucas García.

NUMERO 309.—AGOSTO 3.

A los Ministros de Negocios Extranjeros de Francia, de Gran Bretaña, de Países Bajos o Neerlandia y de Dinamarca, extendiéndole invitación a sus gobiernos, para regularizar en derecho los tratados celebrados con esos países, antes de 1861, y que en virtud del la Anexión a España dejaron de existir.

NUMERO 310.—AGOSTO 4.

Al Ministro de Justicia e Instrucción Pública, trasmitiéndole la queja y reclamación del Cónsul francés, contra el ex Gobernador de Puerto Plata, Sr. Ortea, por haber puesto en libertad, antes de cumplir su condena, al Señor Lucas García, autor de la tentativa de asesinato en la persona del súbdito francés, Sr. Prat.

NUMERO 311.—AGOSTO 5.

Nombramiento en favor del Gral. Rafael Abreu, Diputado, como Comisionado Especial del Gobierno cerca de la autoridad local superior de Jacmel, Haití, y para entenderse con el Gobierno Superior de la República (de Haití), por órgano del Encargado de Negocios Dominicano en Port-au-Prince.

NUMERO 312.—AGOSTO 5.

Al General Rafael Abreu, participándole la resolución del número anterior.

NUMERO 313.—AGOSTO 5.

Instrucciones al General Rafal Abreu.

NUMERO 314.—AGOSTO 5.

Al Cónsul en Jacmel participándole la misión confiada al General Abreu, para que le preste todos los auxilios que hubiere menester.

NUMERO 315.—AGOSTO 5.

Al Ministro de Relaciones Exteriores de Haití, participándole el movimiento revolucionario que ha cundido en el territorio de la República y solicitándole el auxilio del Gobierno haitiano, en armas y dinero en calidad de préstamo. Le recomienda al General Abreu.

NUMERO 316.—AGOSTO 5.

Al Gobernador de Jacmel, recomendándole al Gral Abreu y encareciéndole el envío de elementos de guerra que le solicita.

NUMERO 317.—AGOSTO 5.

Al Encargado de Negocios en Port-au-Prince, enviándole, abierta, la comunicación del núm. 315, e informándole de la misión de Abreu y de la situación del país.

NUMERO 318.—AGOSTO 7.

Al Cónsul alemán, solicitándole ordenar al buque alemán que se encuentra en el puerto de Azua tomando carga, levar anclas y abandonar dicho puerto, el cual está cerrado al comercio en virtud del decreto de bloqueo.

NUMERO 319.—AGOSTO 7.

Al Cónsul de Italia, avisándole recibo de comunicación en que informó de la disposición del Gobierno de Italia, de que se expatrie a toda persona que se asile en dicho Consulado. Le objeta que dicha medida puede ser inconveniente en ciertos casos y que sólo el Gobierno puede determinar, con datos suficientes, cuándo debe permitirse la expatriación.

NUMERO 320.—AGOSTO 7.

Al mismo, anformándole las noticias, que tiene relativas a la prisión del Sr. Ignacio González Lavastida. [Era conducido por el Comandante de Armas Sr. Dujarric, y al pasar frente a la casa Consular de Italia quiso escaparse, asiéndolo el General Dujarric al pié de la escalera].

NUMERO 321.—AGOSTO 7.

Al Cónsul americano, Sr. Paul Jones, participándole que el pliego remitídole por el Agente Comercial americano en Azua, fué enviado en las mismas condiciones en que lo entregó, no pudiendo decir si fué o no abierto, como supone el Cónsul.

NUMERO 322.—AGOSTO 8.

Al Cónsul italiano, participándole que el Gobierno ha resuelto, —con el objeto de alejar toda causa de disidencia y desagrado con el Gobierno de S. M. el rey de Italia— expedir pasaporte al Sr. Ignacio González Lavastida, renunciando al procedimiento criminal a que debería someter a dicho señor.

NUMERO 323.—AGOSTO 8.

Al Cónsul en Mayagüez, ordenándole dirigir despacho telegráfico al Cónsul de Santhomas, participándole el triunfo de las armas del Gobierno.

NUMERO 324.—AGOSTO 8.

A los Cónsules de las naciones amigas, residentes en Santhomas, Puerto Rico y Mayagüez, participándoles el restablecimiento del orden y la normalidad en el país, interrumpidos por una revolución que ya casi ha sido dominada.

NUMERO 325.—AGOSTO 12.

Al Ministro de Hacienda, comunicándole la orden de dejar desembarcar, libre de derechos, un carruaje para uso particular del Agente Confidencial de Venezuela.

NUMERO 326.—AGOSTO 14.

A los Cónsules de los Estados Unidos de América e Italia, informándoles de la resolución del Gobierno de expedir pasaporte a los individuos que se encuentran asilados en sus Consulados, los cuales deberán embarcarse el 15 de lo corrientes.

NUMERO 327.—AGOSTO 15.

A los mismos, informándoles haber sido revocada la resolución del número anterior, y que, en vista de las exposiciones de muchos de los individuos que se encuentran asilados, sólo se expedirá pasaporte a los que voluntariamente lo soliciten.

NUMERO 328.—AGOSTO 15.

Al Cónsul en Curazao, dándole detalles, de la situación política del país, que se ha complicado con una incursión de los baecistas, que se apoderó de San Cristóbal por un golpe de sorpresa.

NUMERO 329.—AGOSTO 15.

Al mismo, urgiéndole contratar y remitir, un armamento que según su informe, existe en almacenes de esa isla.

NUMERO 330.—AGOSTO 15.

Al Cónsul de Francia, avisándole recibo de nota en que participó haberse asilado en su Consulado el Sr. Pedro Valverde y Lara y su hijo don Pedro.

NUMERO 331.—AGOSTO 15.

Al Ministro de lo Interior, transcribiéndole la comunicación del Cónsul francés en que participa el asilamiento de Don Pedro Valverde y Lara y su hijo Don Pedro.

NUMERO 332.—AGOSTO 17.

Al Cónsul francés, informándole haber pedido a la autoridad de Samaná detalles acerca de la causa por la cual se ha detenido al Señor Sanivetle, ciudadano francés.

NUMERO 333.—AGOSTO 18.

Al Cónsul italiano, informándole que se han dado las órdenes de expedir pasaporte a los Sres. Wenceslao Guerrero y Lezo y Gregorio González Lavastida, de acuerdo con los deseos de éstos.

NUMERO 334.—AGOSTO 19.

A los Cónsules en Mayagüez, Puerto Rico y Santhomas, dándoles detalles de la situación política del país. Les dice se espera de un momento a otro el parte de la caída de Moca, único punto del Cibao que se encuentra en poder de los facciosos.

NUMERO 335.—AGOSTO 21.

Al Cónsul en Santhomas, autorizándolo a negociar las Carabinas Remington y cápsulas que informó, para ser pagadas con la parte efectiva de los derechos de Aduana de Puerto Plata y esta Capital.

NUMERO 335 BIS.—AGOSTO 19 (sic.)

Al Agente de Venezuela, Alejandro Angulo Guridi, incluyéndole pasaporte solicitado para trasladarse al extranjero. Le despide cordialmente y le dice que el país "se honra en contar a V. S. en el número de sus hijos distinguidos".

NUMERO 336.—AGOSTO 21.

Al Cónsul en Santhomas, avisándole recibo de varias comunicaciones. Le ratifica la noticia de la ocupación de Moca; huída del

General Salcedo y que la facción del sur sufrió un duro escarmiento en las alturas de San Carlos. Le dice que todas las noticias del corresponsal del "Fidende" son falsas.

NUMERO 337.—AGOSTO 26.

Al mismo, encargándole contratar y remitir 20 quintales de pólvora de cañón de guerra (no de mina), con la misma garantía del No. 335.

NUMERO 338.—AGOSTO 26.

A los Cónsules en Mayagüez, Puerto Rico y Santhomas, dándoles detalles de la situación del país, después de haber sido casi deshecha la facción. Le dice que San Cristóbal fué recuperado; Azua amenazado por fuerzas del General José María Cabral, el Cibao pacificado por el General Eugenio Miches, y la muerte del General Juan de Jesús Salcedo.

NUMERO 339.—AGOSTO 26.

Al Cónsul en Mayagüez, ordenándole poner telegrama al Cónsul en Santhomas sobre el estado de la insurrección y muerte de Salcedo.

NUMERO 340.—AGOSTO 26.

Al Cónsul americano, avisándole recibo en que participó el asilamiento de Manuel Lamarche, Alejandro Guerrero y José Maximiano.

NMERO 341.—AGOSTO 29.

Al mismo, informándole de la resolución del Gobierno —tomada en vista de los sucesos—, de expedir pasaportes a los ciudadanos dominicanos Rojas, Guerrero y Maximiano, para que se embarquen para Curazao mañana mismo.

NUMERO 342.—AGOSTO 30.

Al mismo, participándole haberse dado orden para expedir pasaporte al General D. Troncoso.

NUMERO 343.—AGOSTO 30.

Al Cónsul en Curazao, dándole detalles de la situación del país, y ordenándole contratar y remitir carabinas.

NUMERO 344.—AGOSTO 31.

Al Cónsul americano, participándole resolución del Gobierno de acceder a que el Sr. Luis García salga libremente de ese Consulado al cual se acogió creyendo, infundadamente, amenazada su libertad.

NUMERO 345.—SEPT. 5.

Al Ministro de Hacienda, participándole lo que le comunica el Ministro de Relaciones Exteriores de Haití sobre concesión de un crédito especial en favor del Gobierno dominicano y haber entregado $4,000.00 al Comisionado Abreu, suma que debe ser abonada a aquel Gobierno, fuera de las condiciones del Tratado. También le informa del despacho de 50 cajas de cartuchos, 400 fusiles y 1600 cápsulas.

NUMERO 346.—SEPT. 6.

Al Cónsul francés, ciudad, transcribiéndole oficio del Gobernador de Samaná en que explica que el extrañamiento del francés Ganivette, de aquella península se debió a que éste es un propagandista en favor de Báez.

NUMERO 347.—SEPT. 6.

Al Gral. Catilina Víctor, Comandante del Departamento de Jacmel, expresándole reconocimiento por los efectos de guerra que, de orden del Gobierno haitiano, entregó al Comisionado Abreu.

NUMERO 348.—SEPT. 6.

Al Encargado de Negocios en Port-au-Prince, para que informe al Sr. de Norges que el Gobierno dominicano no ha pensado aumentar derecho alguno sobre maderas.

NUMERO 349.—SEPT. 6.

Al Ministro-Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de Haití, Mr. Liantaud Ethear, avisándole recibo de oficio en que par-

ticipó el advenimiento del General Boisrond Canal a la Primera Magistratura del Estado haitiano.

NUMERO 350.—SEPT. 8.

Al mismo, avisándole recibo de dos comunicaciones, así como de los efectos de guerra que anuncian, entregados en Jacmel al Comisionado Abreu, y la suma de $4,000. etc. (V. No. 345). Le expresa las gracias por estos auxilios.

NUMERO 351.—SEPT. 8.

A los Cónsules en Mayagüez, Puerto Rico y Santhomas, dándoles detalles de la situación del país y estado crítico de la facción.

NUMERO 352.—SEPT. 8.

Al Ministro de Relaciones Exteriores de Haití, incluyéndole carta autógrafa del Pte. Espaillat, felicitando al General Boisrond Canal por su advenimiento al poder.

NUMERO 353.—SEPT. 8.

Al Cónsul en Mayagüez, ordenándole poner telegrama al Cónsul en Santhomas sobre derrota de la facción azuana.

NUMERO 354.—SEPT. 8.

Al Ministro de Relaciones Exteriores de Haití, informándole haberse girado por el resto del crédito de 15 mil pesos concedidos por la Cámara de Representantes de Haití.

NUMERO 355.—SEPT. 8.

Al Encargado de Negocios en Haití participándole el envío del Sr. Juan Francisco Travieso, portador de giros por el resto de crédito indicado en el número anterior.

NUMERO 356.—SEPT. 8.

Carta autógrafa del Presidente Espaillat, al Presidente de Haití, General Boisrond Canal, felicitándolo por su exaltación a dicha magistratura.